

# SI HA Y MITIN

Los suscritos, miembros de "La Liga de Inquilinos," invitamos en nuestros nombres propios, a los compañeros, hombres y mujeres, al mitin que por iniciativa nuestra, se celebrará esta noche a las 8 en el Parque de Santa Ana. Acudid todos si tenéis el valor necesario para ejercer el derecho constitucional de reunión libre.

Panamá, Octubre 10 de 1925.

Liga de Inquilinos. Miguel Grandona, Inocencio Valero, Antonio Tejada E.,

**SUPLEMENTO: (Copia Facsímil)**

Documento del problema inquilinario en Panamá y nueva ley de arriendos.

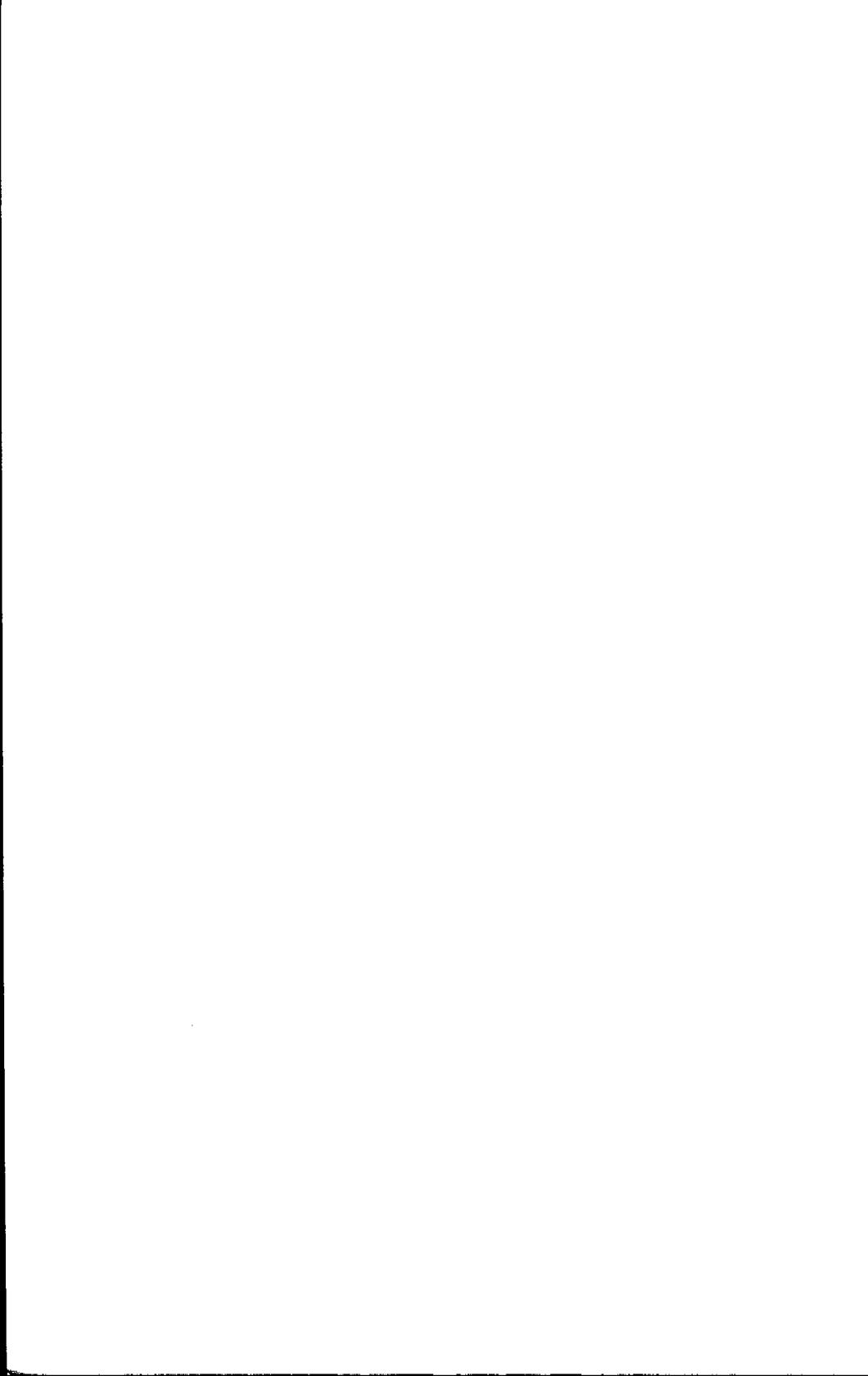
Antonio M. Espinosa C., Daniel Carlos A. Borbón, Pedro J. Martín Martínez, S. Casís, Justino Escala, Gabriel Pobeda, Elías B. Thibault, Ernesto Ramos,

Tomás Moreno II, Benito Bosquez, Ricardito Paredes, Santos Rodríguez, Ramón Ramos, David Blackman, Jorge R. Brothwer Jr., Víctor M. Valenzuela, E. A. Cvidol, Atanagildo Taffargue, M. Morón Salas, Benj. Cajal, Gabino Sierra Gutiérrez, Julio Guerra, Alberto L. Rodríguez, Homero Espinosa, José Sánchez, M. A. Barrios, Luis Vargas, Juan Garay, Carlos C. Espinosa, Pablo de J. Macros, Benjamín Cuervo, José Ruiz, Andrés Macías, M. Fernández, Braulio Torres, Luis Vargas, N. S. Pino, Benigno de León, José Narciso Hernández, Carlos Rodríguez, José M. Navarrete, Antonia González, Ricardo Raúl Romero, Manuel M. Gáez, Julio Jiménez Sosa, Alfonso Suro, Lucas Espinosa, Roberto Jirón, Cristóbal de León, Félix Ordóñez, Nemesio Belandero, Toribio Orozco N., Venancio Zambrano, Máximo Ballester, Manuel Trujillo, J. A. Brothwer, Eug. L. Cossani, Julio de los Ríos, Toribia Morán, Tobías Urrunaga, Federico Carranza, J. M. Menéndez, Joaquín E. Triana, Manuel Figueroa, Julio Guevara, Juan Kangel, Isidro de León, A. P. Ramos, Amadeo de la Cruz, Narciso Ayala, Juan Cantera, Pedro C. Carrillo Luis Avila, Sergio E. Escala, Ramón Cuadra Calvo, Manuel de Grama, Carlos J. Rodríguez, Medardo del C. Sosé, R. Lana, I. W. Rangel, Alfredo Ayala, Miguel Guardia, Daniel Gutiérrez, Gabino P. Pinzón, V. Vallejo, Camilo Gallégo, Ricardito Marciaga, Félix Pérez, Carlos Rodríguez, P. E. Moreno, Faustino Avila, Arturo T. Rosas, Faustino Ponce, Bartin Torres, Gertrudis del Cid, Néstor Murillo, Tomás Rivas, Erasmo M. Reyes, Valentino Racine, Pablo Quintero, Pedro Zapota C., Eulalio Mesa, Manue-  
tacio, Luis González, Juan An-  
José Ortega, Eduardo Rodríguez  
Pablo Palma, Carlos Carmona, N  
Mañez, Manuel Carrasco, Rosa  
món Ruiz, Brígido Aguirre, Al  
Ochos, Nazario Castillo, Domíng  
Ceina, Pastor Quesada, Antonic  
Guerrero, Ernesto Jiménez, Eusebio Bonilla, Juan Padilla, Leonidas  
Moreno, Angel María Vargas, Marciano González, Jesús Vega G., José  
del C. Amaya, Florentino Mendieta, Manuel Melo R., Pastor Moreno,  
Nemesio Díaz, Emilio Meña, Santiago Urrutia, Faustino Ponce, Agripino

## LOTERIA

Nº 213 OCTUBRE - NOVIEMBRE, 1973

**Documentos  
de los hechos  
ocurridos en  
octubre de 1925**



## SI HAY MITIN

Los suscritos, miembros de “La Liga de Inquilinos”, invitamos en nuestros nombres propios, a los compañeros, hombres y mujeres, al mitin que por iniciativa nuestra, se celebrará esta noche a las 8 en el Parque de Santa Ana. Acudid todos si tenéis el valor necesario para ejercer el derecho constitucional de reunión libre.

Panamá, Octubre 10 de 1925.

LIGA DE INQUILINOS, Miguel Grandona, Inocencio Valero, Antonio Tejada E., José N. Coparropo, Plácido Ayala, Antonio M. Espinosa C., Daniel Eduardo George, Horacio Rodríguez, Carlos A. Borbón, Pedro J. Madrid, Aurelio Miranda, Isidro Vida, Martín Martínez, S. Casís, Justino González, Balbino Quintero, Ercarnación Escala, Gabriel Pobeda, Elías Mirón, Pedro Velarde, M. Romero, Juan B. Thibault, Ernesto Ramos, Temístocles Moreno H., Benito Bósquez, Ricaurte Paredes, Santos Rodríguez, Ramón Ramos, David Blackman, Jorge R. Brouwer Jr, Víctor M. Valenzuela, E. A. Ovidol, Atanagildo Laffargue, M. Morón Salas, Bej. Cajar, Gabino Sierra Gutiérrez, Julio Guerra, Alberto L. Rodríguez, Homero Espinosa, José Sánchez, M. A. Barrios, Luis Vargas, Juan Garay, Carlos C. Espinosa, Pablo de J. Macres, Benjamín Cuervo, José Ruiz, Andrés Macías, M. Fernández, Braulio Torres, Luis Vargas, N. S. Pino, Benigno de León, José Narciso Hernández, Carlos Rodríguez, José M. Navarrete, Antonia González, Ricardo Raúl Romero, Manuel M. Gáez, Julio Jiménez Sosa, Alfonso Sucre, Lucas Espinosa, Roberto Jirón, Cristóbal de León, Félix Ordóñez, Nemesio Belandre, Toribio Orozco N., Venancio Zambrano, Máximo Ballesterero, Manuel Trujillo, J. A. Brouwer, Eug. L. Cossani, Julio de los Ríos, Toribia Morán, Tobías Urrunaga, Federico Carranza, J. M. Menéndez, Joaquín E. Triana, Manuel Figueroa, Julio Guevara, Juan Rangel, Isidro de León, A. P. Ramos, Amadeo de la Cruz, Narciso Ayala, Juan Cantera, Pedro C. Carrillo, Luis Avila, Sergio E. Escala, Ramón Cuadra Calvo, Manuel de Gracia, Carlos J. Rodríguez, Medardo del C. Sosa, R. Lana, I. W. Rangel, Alfredo Ayala, Miguel Guardia, Daniel Gutiérrez, Gabino P. Pinzón, V. Vallejo, Camilo Gallego, Ricaurte Marciaga, Félix Pérez, Carlos Rodríguez, F. E. Moreno, Faustino Avila, Arturo T. Rosas, Faustino Ponce, Bartin Torres, Gertrudis del Cid, Néstor Murillo, Tomás Rivas, Erasmo M. Reyes, Valentino Racine, Pablo Quintero, Pedro Zapata C., Eulalio Mesa, Manuel Caballero, Matías Morales, Pedro Estacio, Luis González, Juan Angulo, Isaías R. Villaverde, Pedro Blois, José Ortega, Eduardo Rodríguez, Manuel Otero, Valentín Rabanalez, Pablo Palma, Carlos

Carmona, Nicolás Medina, José Casís, Manuel M. Muñoz, Manuel Carrasco, Rosaura Torres, José María Beleño C., Salomón Ruiz, Brígido Aguirre, Abraham Flóres, Isabel Alvarado, Ismael Ochoa, Nazario Castillo, Domingo Hernández, Emilio Jaramillo, Urbano Reina, Pastor Quesada, Antonio Reina C., Manuel Salvador, Constantino Guerrero, Ernesto Jiménez, Eusebio Bonilla, Juan Padilla, Leonidas Moreno, Angel María Vargas, Marciano González, Jesús Vega G., José del C. Amaya, Florentino Mendieta, Manuel Melo R., Pastor Moreno, Nemesio Díaz, Emilio Mejía, Santiago Urriola, Faustino Ponce, Agripino Obregón, Dionisio Medrano, Abel Moreno, Benjamín Ponce, Camilo Ramos, José Angel Gómez, Humberto Bartoli, Manuel Reina, Tomás de Sedas, Juan A. Muñoz, Víctor M. Rodríguez, Lorenzo García, C. Tuñón, Victor Guzmán, Marcos Araúz, Liberato Rodríguez, Zoilo R. Guerrero, Eustacio Villar, Enrique Acosta, Carmen Quijada, Nazario Rangel M., José A. Jaramillo, Pedro Muñoz, Victorino Rivera, Desiderio Narváez, Florencio Camarena, Evaristo Rivera, Juan A. Moreno, Pascual Delgado J., Alberto Sandoval H., Manuel Prado, R. Ruiloba Pereira, Eugenio Forero, Diógenes de la Rosa, Manuel L. Rodríguez, Carlos Sucre C.

**CRUCE DE NOTAS  
ENTRE EL ALCALDE GALINDO Y DE LA ROSA**

Panamá, Octubre 9 de 1925

Señor

Diógenes de la Rosa

Presente.

Señor:

Acúsole recibo de su comunicación de esta misma fecha, en la que me hace saber de una conversación habida entre usted y varios miembros de la Liga de Inquilinos, con el señor Presidente de la República, don Rodolfo Chiari, y del propósito que tienen ustedes de llevar a cabo un mítin en el Parque de Santa Ana, mañana a las 8 p.m.

Ahora bien, como es el suscrito quien de acuerdo con el artículo 1344 del C. A., concede permiso para esas reuniones y como no ha sido revocada la Resolución dictada por la Alcaldía prohibiendo tales mitines, le manifiesto que no será permitido el mítin en referencia.

De ustedes atentamente,

(fdo) Mario Galindo T.

Es fiel copia de su original.

El Secretario de la Alcaldía Municipal,

He recibido de la Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, la nota número 705/II, dirigida al señor Diógenos de la Rosa. Panamá, 10 de Octubre de 1925. 10 a.m. (Fdo.) DE LA ROSA.

Es fiel copia.

Srio.

Panamá, 9 de Octubre de 1925

Señor Alcalde del Distrito:

En mi carácter de miembro del Comité de la Liga de Inquilinos le comunico que de acuerdo con conversación habida entre varios partícipes de ese Comité y el Presidente de la República, Sr. Rodolfo Chiari, la Liga efectuará mañana a las 8 p.m., una reunión popular en el Parque de Santa Ana.

De Ud. con toda consideración,

Diógenes de la Rosa

**NOTA DEL CAPITAN JEFE AL JUEZ 5 DE CIRCUITO  
SOBRE LOS INCIDENTES EN EL PARQUE DE SANTA ANA  
EL 10 DE OCTUBRE de 1925**

En la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre

Número 1833

Panamá, 11 de octubre de 1925

Señor  
Juez 5o. del Circuito, P  
Presente.

Señor:

Me permito transcribir a usted, seguidamente, el parte que me rinde el Oficial de Guardia, relacionado con el mitin de anoche:

“Parte de hoy 10 de octubre de 1925. De conformidad con la orden impartida por el Comandante General, que a su vez recibió esta del señor Secretario de Gobierno y Justicia, salieron de este Cuartel a las 7 p.m., un piquete de policías de 50 hombres, al mando del Teniente Correa y de los Oficiales subalternos, Teniente Ramírez y Subteniente Sergio Pérez, Joaquín Alemán, Juan Yanes y José Isabel Jiménez, con instrucciones precisas de que bajo ninguna circunstancia se permitiera reuniones subversivas y mucho menos se dejara hacer uso de la tribuna a orador alguno, cosa perfectamente prohibida a su vez por el señor Alcalde del Distrito por comunicación que hizo a la Comandancia General de Policía y que se publicó en los diarios de la Capital y en carteles fijados en parajes públicos de la localidad. Siendo poco más o menos las 8 p.m., llegó al Cuerpo de Guardia el Subteniente Alemán e informó al Capitán Jefe de la Sección y al Oficial de Guardia que numerosa muchedumbre encabezada por Gabino Sierra Gutiérrez había arrollado a la escolta de Policía antes citada, tomándose por la fuerza el kiosko, donde Gabino Sierra hizo uso de la palabra incitando al pueblo a que desobedeciera el mandato de la autoridad. Acto seguido, el señor Secretario de Gobierno que se encontraba en el despacho del señor Comandante ordenó al Capitán Jefe de la Sección que enviara un refuerzo de 50 hombres armados de rifles y la Caballería. La que se despachó seguidamente, comandada por el Comandante Arango y con él el señor Gobernador de la Provincia el señor Alcalde del Distrito y el señor Capitán del Puerto, don Carlos de Diego. Minutos después esta Guardia tuvo conocimiento que varios Oficiales del Cuerpo y Agentes de Policía habían sido gol-

peados por la muchedumbre entre los que se nombraron al Comandante Arango, al Teniente Correa, el Subteniente No. 26, Joaquín Alemán y los Agentes Nos. 29, 66 y 258. Pocos momentos después fueron conducidos al Cuartel Central e inmediatamente al Hospital Santo Tomás, los heridos siguientes: Toribio Meléndez (herido ligeramente), Alejandro Grau (ligeramente), Felipe López (Gravemente), Emilio Olivardía (gravemente), Antonio Landaza (gravemente), Ferdin Jaén (herido en las piernas), Miguel Avila (herido gravemente), Florencio Iturraga (herido ligeramente), Damián Santana (herido ligeramente), Félix Tejada (herido ligeramente) y el señor Capitán del Puerto, don Carlos de Diego (herido Gravemente). Este último fue al Hospital Panamá. Lista de los amotinados detenidos: Carlos Manuel Céspedes Jr. colombiano, de 32 años y periodista, Arcesio Gómez, colombiano, de 36 años y comerciante, Jorge Brower, panameño, de 33 años y telegrafista, Carlos Sucre, panameño, de 24 años empleado, Eduardo Guevara, panameño, de 38 años empleado, Magdaleno Aguilar, panameño, de 34 años y empleado, Alfonso Belucho Fábrega, panameño, de 26 años y jornalero, José Santos Sánchez, panameño, de 56 años y empleado, Nicolás Torrero, peruano, de 25 años y empleado, Leovigildo Macías, panameño, de 28 años y chofer, Félix Alemán, panameño, de 29 años y jornalero, Gabino Sierra Gutiérrez, panameño, de 27 años y periodista, Manuel Martínez, panameño, de 36 años y jornalero, Cayetano Villa, panameño, de 39 años y jornalero, Samuel Casís, panameño, de 35 años y dibujante, José Luis Lombardi, panameño, de 25 años y empleado, José Jurado, panameño, de 24 años y empleado, Eustacio Villar, de 32 años, cochero a quien se le decomisó un cuchillón, Cristóbal Barahona, panameño, de 17 años y carnicero, Carmelo Conte, panameño, de 33 años y obrero, José Felipe López, panameño, de 43 años y obrero, Nicanor Montero, panameño, de 23 años y obrero, Manuel Vicente Garrido, panameño, de 38 años y abogado, Roberto González, panameño, de 23 años, no tiene oficio, Santos Amador, panameño, de 23 años, chofer, a quien se le decomisó un revólver con el que trató de hacer fuego contra la Policía. Toribio Meléndez, quien figura en la lista de heridos y que fue traído del Hospital y se encuentra detenido. Luis Francisco Bustamante, peruano, de 27 años, estudiante. Esteban Manuel Pavletich, peruano, de 19 años, estudiante. Augusto Huertas, panameño, de 17 años, obrero (atacó a la Policía con una varilla de hierro). Luis Luciano Rodríguez, panameño, de 19 años, obrero. Eduardo Solanilla, panameño, de 22 años y obrero. A las 11 y 30 p.m., fueron mandados a la estación del Ferrocarril por orden del Capitán Jefe, quien a su vez recibió orden superior, los extranjeros siguientes: Carlos Manuel Céspedes Jr., colombiano. Arcesio Gómez, colombiano. Nicolás Torrero, peruano. Luis Fran-

cisco Bustamente, peruano. Esteban Manuel Pavletich, peruano. Oficial de Guardia, Roberto Samaniego, Teniente”.

Le remito 4 cuchillos, un revólver y un revólver falso, todo lo cual fue ocupado por la Policía a los amotinados de anoche. También le remito 3 cuchillas.

Del señor Juez atento y seguro servidor,

Capitán Jefe.

**LISTA DE DETENIDOS DESDE EL DIA 10 DE  
LOS CORRIENTES, HASTA HOY, EXPEDIDA A  
SOLICITUD DEL SEÑOR JUEZ 5º DEL CIRCUITO,  
SEGUN SU OFICIO 934, DE ESTA MISMA FECHA:**

**Octubre 10**

Carlos Manuel Céspedes, colombiano, 7 p.m. Agente No. 479, capturado Parque Santa Ana.  
 ARCESIO GOMEZ, colombiano, 7 p.m. Agt. 439 - Parque Santa Ana.  
 Jorge Brower, Panamá - 7 p.m. Agente 213 - Parque Santa Ana.  
 CARLOS SUCRE, Panamá - 7:10 p.m. - Teniente Correa - Santa Ana.  
 EDUARDO GUEVARA, Panamá - 7:15 p.m. Agente 213 - Parque Santa Ana  
 MAGDALENO AGUILAR, Panamá - 7:30 p.m. Agente 284 - Parque Santa Ana.  
 ALFONSO BELUCHE FABREGA, Panamá - 7:25 p.m. Ate. 237 - Parque Santa Ana.  
 JOSE SANTOS SANCHEZ, Panamá - 7:30 p.m. Agte. 29 - Parque Santa Ana.  
 NICOLAS TORRERO, Panamá - 7:35 p.m. Agente 213 - Parque Santa Ana.  
 LEOVIGILDO MACIAS, Panamá - 7:35 p.m. Agente 213 - Parque Santa Ana.  
 FELIX ALEMAN, Panamá - 7:55 p.m. Agente 318 - Parque Santa Ana.  
 GABINO SIERRA GUTIERREZ, Panamá - 7:55 p.m. Agente 197 - Parque Santa Ana.  
 MANUEL MARTINEZ, Panamá - 8:10 p.m. Agte. 197 - Parque Santa Ana.  
 CAYETANO VILLA, Panamá - 8:10 p.m. Agente 197 - Parque Santa Ana.  
 SAMUEL CASIS, Panamá - 8:10 p.m. Agente 197 - Parque Santa Ana.  
 JOSE LUIS LOMBARDI, Panamá - 8:15 p.m. Agente 28 - Parque Santa Ana.  
 JOSE JURADO, Panamá - 8:20 p.m. Agente 324 - Parque Santa Ana.  
 EUSTACIO VILLAR, Panamá - 8:25 p.m. Agente 479 - Parque Santa Ana.  
 CRISTOBAL BARAHONA, Panamá - 8:30 p.m. Agente 257 - Parque Santa Ana.  
 CARMELO CONTE, Panamá - 8:30 p.m. Agente 350 - Parque Santa Ana.  
 JOSE FELIX LOPEZ, Panamá - 9:10 p.m. Agente 159 - Parque Santa Ana.  
 NICANOR MONTERO, Panamá - 9:15 p.m. Agente 159 - Parque Santa Ana.  
 MANUEL VICENTE GARRIDO, Panamá - 9:15 p.m. Agente 315 - Parque Santa Ana.  
 ROBERTO GONZALEZ, Panamá - 9:20 p.m. Subte. 26 - Parque Santa Ana.  
 SANTOS AMADOR, Panamá - 9:30 p.m. Subte. 39 - Parque Santa Ana.  
 TORIBIO MELENDEZ, Panamá - 9:30 p.m. Agente 166 - Calle 14 Oeste.  
 LUIS FRANCISCO BUSTAMANTE, Perú - 10 p.m Agte. 315 - Calle 14 Oeste  
 ESTEBAN MANUEL PANLEVICH, Perú - 10 p.m. Agte. 162 - Calle 14 Oeste  
 AUGUSTO HUERTAS, Panamá - 10:25 p.m. Subte. 6 - Calle 14 Oeste  
 LUIS N. RODRIGUEZ, Panamá - 10:25 p.m. Subte. 6 - Calle 14 Oeste  
 EDUARDO SOLANILLA, Panamá - 10:25 - Subte. 5 - Calle 14 Oeste  
 RODOLFO C. PORTILLO, Panamá - 10:30 - Subte. 27 - Calle 14 Oeste  
 JOSE BERMUDEZ, Panamá - 10:50 - Agte. 273 - Calle 14 Oeste  
 JOSE A. CASTILLO, Colombia - 10:30 - Agte. 86 - Calle 14 Oeste  
 MANUEL S. GODOY, Panamá - 10:45 - Agte. 24 - Calle 18 Este Bis.  
 BRAULIO NAVARRO, Panamá - 11:50 - Agte. 501 - Calle 16 Oeste.

**Octubre 11**

VICTOR LINARES, Panamá - 12:20 a.m. Agte. 8 - Calle 18 Este Bis.  
 MANUEL E. CAMARENA, Panamá - 1:30 a.m. Agte. 278 - Parque Santa Ana.  
 PABLO E. ORTIZ, Panamá - 1:30 a.m. Agte. 686 - Parque Santa Ana.  
 MODESTO O. LOMBARDI, Panamá - 1:40 a.m. Subte. 26 - Parque Santa Ana.  
 LEOPOLDO JULIO, Panamá - 1:40 a.m. Agte. 257 - Calle 18 Este Bis.  
 LUIS F. MELGAREJO, Panamá - 1:45 a.m. Agte. 138 - Avenida B.

ADOLFO MEXICANO, Panamá - 6:45 a.m. Agte. 71 - Av. Norte 3.  
JUAN P. VILLARRUE y ALANDATE, Colombia - 8:25 a.m. Agte. 315 - Santa Ana  
RICARDO A. PARDO, Panamá - 8:25 a.m. Agte. 315 - Parque Santa Ana.  
GERARDO PASCUAL, Panamá - 11 a.m. Agte. 95 y 66 - Calle 18 Este Bis.  
FELIX PEREZ, Colombia - 11 a.m. Agte. 13 y 21 - Calle 18 Este Bis  
PEDRO MUÑOZ, Panamá - 2:25 p.m. Agte. 515 - Plaza Arango  
ALBERTO L. RODRIGUEZ T., Panamá - 3:45 p.m. Agte. 536 - Parque Santa Ana.  
MANUEL L. RODRIGUEZ, Panamá - 4 p.m. Agte. 318 - Central 4.  
JOHN WALLACE, Jamaica - 5:40 p.m. Agte. 127 - Avenida Ancón 3.  
CAROLINA WALLACE, Jamaica - 5:40 p.m. Agte. 127 - Avenida Ancón 3.  
ENRIQUE L. COSANI, Panamá - 5:10 p.m. Agte. 159 - Avenida B.  
ERNESTO MURILLO, Panamá - 6:25 p.m. Agte. 5 - Av. Norte 3  
ANTONIA ESPINOSA, Panamá - 9:25 p.m. Agte. 108 - Parque Santa Ana  
PLUTARCO M. DEL VASTO, Panamá - 9:10 p.m. Agte. 23 - Calle 17 Oeste  
LEONIDAS SAAVEDRA, Panamá - 9:10 p.m. Subte. 13 - Calle 17 Oeste  
PROSPERO SAAVEDRA, Panamá - 9:10 p.m. Agte. 51 - Calle 17 Oeste

**DIA 12 de Octubre**

MOISES SAENS, Panamá - 3:10 a.m. Agente 315 - Calle K.  
JORGE R. HENRIQUEZ, Panamá - 3:40 a.m. Agente 29 - Calle C.  
ARTURO GARCIA, Panamá - 3:50 a.m. Agente - Calle. 17 Oeste

## COMUNICADOS DE LA LIGA INQUILINARIA

### Desde la Cárcel Al Proletariado Panameño

#### Compañeros

Os enviamos este segundo mensaje de solidaridad y aliento, los que, por defender la causa común nos encontramos confundidos y tratados como reos vulgares, en las celdas inhumanas de la Cárcel.

De 12 a 1 del medio día de hoy, hemos recibido dos comisiones: la primera, integrada por los señores Tomás Gabriel Duque y Alfredo Alemán, nos invitó a que los acompañáramos hasta la Presidencia de la República, con el fin de discutir allí la cuestión inquilinaria, para evitar la ocupación de la ciudad por las fuerzas estadounidenses. Designamos inmediatamente cinco delegados que, según convenio, irían a la Presidencia bajo la responsabilidad de los señores Duque y Alemán; pero en el momento de partir, el señor Carlos L. López, Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, ordenó la encarcelación de nuestros comisionados por temor a las masas populares que rodeaban el cuartel de Policía, según nos manifestó don Tomás Gabriel Duque. Mas tarde, como a la 1 y 30 p.m. el Secretario General de la Presidencia, señor Adriano Robles, nos trajo la segunda embajada presidencial. Se declaró solidario, en aspiraciones y procedimientos, con la Liga de Inquilinos, y nos solicitó las condiciones en que nos someteríamos a arreglo en forma tal, que se evitara "la vergüenza que para el país en general y muy especialmente para el Gobierno de la República, significaría la ocupación militar".

Basándonos tanto en conclusiones nuestras y de la Asamblea General de Inquilinos, como en el deseo sincero de solucionar el conflicto de acuerdo con las aspiraciones populares, le ofrecimos arreglo mediante los siguientes requisitos:

Primero. Arreglo de la cuestión inquilinaria conforme al pacto verbal celebrado entre nosotros y el Presidente de la República sobre la Comisión Mixta; pacto verbal violado por esta alta autoridad;

Segundo. Libertad inmediata de todos los inquilinos detenidos que no fueran necesarios para la investigación judicial de los sangrientos sucesos del 10 último, que fueron provocados y causados únicamente por las autoridades policivas;

Tercero. Reconocimiento del derecho constitucional de reunión y expresión libres; y

#### Cuarto. Suspensión de las deportaciones.

Nosotros ofrecimos en cambio al señor Robles normalizar la vida del proletariado porque hemos ajustado todas nuestras actividades a vuestros intereses y deseos y, por ello mismo, estamos seguros —a despecho de lo que piensa el señor Presidente de la República— que merecemos aún y seguiremos mereciendo la confianza que depositásteis vosotros al encargarnos de la Dirección del Inquilinato.

Minutos más tarde se nos hizo subir a la Comandancia de la Policía, en donde nos habló como Delegado de la Presidencia, el señor Carlos Guevara, a quien informamos de los hechos anteriores: pero al alistarnos por segunda vez para salir hacia la Presidencia, el Secretario de Gobierno y Justicia, en forma intempestiva y descortés ordenó la suspensión de la conferencia y nuestro regreso inmediato a las celdas. No vimos más al señor Robles; no surtió efecto la comisión Guevara ni volvimos a ver a los señores Duque y Alemán, pero sí, horas después, las tropas americanas hollaban el terreno de la República, para ignominia de los que por su intransigencia, cerraron las puertas a todo arreglo racional, sin discutir siquiera las condiciones propuestas por nosotros.

Esta es la verdad, compañeros, de lo ocurrido, verdad que viene a desvirtuar la confabulación tramada entre el Ejecutivo, la prensa oficial y la burguesía, para atribuirnos a los miembros de la Liga de Inquilinos, las consecuencias fatales de los actos que ellos mismos perpetraron.

No hemos deseado ni deseamos intervenir en la política del país, sino solucionar las cuestiones que directamente interesan al pueblo y que él mismo ha de resolver, cueste lo que cueste; pero esto no es obstáculo para que elevemos nuestra enérgica protesta contra la parcialidad manifiesta del Presidente de la República y de sus subalternos en favor de los propietarios y en contra del proletariado panameño que han encarcelado, masacrado y sometido a la vergüenza de la intervención sajona, en el día que ellos llaman “de la Raza”. Enlistan a los señoritos burgueses para enfrentarse al pueblo en un gesto ridículo que no se atreverían a intentarlo si no fuera por la proximidad del Ejército norteamericano; pero impotentes, aún así, para seguir asesinando el pueblo y con demasiado orgullo para admitir la justicia de sus reclamaciones, han apelado al apoyo de fuerzas extrañas a fin de acallar los gritos de dolor y de hambre del proletariado que tiene y tendrá siempre la dignidad y el valor necesarios para sostener la defensa de sus justos derechos contra el contubernio criminal de sus mandatarios y la burguesía que ya ha iniciado en Panamá la lucha de las clases sociales. Recojámosle el guante y declinémosle la responsabilidad.

Nosotros os recomendamos que mantengais en pie todas nuestras justas demandas. Extended y sostened la huelga con toda la solidaridad que reclama la sangre de nuestros compañeros asesinados por los que hoy pretenden hacerse oír de vosotros con falaces promesas. Mirad con desprecio todo intento de arreglo que directamente os quieran hacer ellos, aun cuando se asocien a entidades conservadoras que han contribuído a mantener en estado inconsciente a los obreros de Panamá. Preparaos para ganar esta santa cruzada del inquilinato a la que han de seguir la de subsistencia, la de trabajo y otras, con vuestras propias fuerzas y con vuestro propio sacrificio.

No hagais caso, os repetimos, de ninguna oferta de arreglo no acogida por este Comité y aprobada en Asamblea General. Nuestros enemigos son responsables únicos de la ocupación militar de la ciudad pero tened en cuenta que ella no es permanente y que nosotros proseguiremos o reanudaremos la lucha, si es necesario, hasta los precisos momentos en que la burguesía y el Gobierno pretenden reunir aquí Congresos oficiales y estudiantiles para solazarse en el triunfo de ellos que es la esclavitud económica del pueblo,

Recordemos en todo momento la sabia sentencia de Washington:

“Es preferible que las llanuras estén cubiertas de cadáveres antes que habitadas por esclavos”.

## ¡SALUD Y REVOLUCION SOCIAL!

Panamá, 12 de Octubre de 1925.

El Comité de la Liga de Inquilinos:

Manuel Lucío Rodríguez, Eugenio L. Cossani, Samuel Casís, Alberto L. Rodríguez y Carlos Sucre C.

### Liga de Inquilinos

#### Compañeros:

Esta tarde se reunieron en la Presidencia de la República, Enoch Adames V., Ismael Luzcando y otros sujetos más pertenecientes a la institución política denominada “Federación Obrera”, con el fin de traicionar, de acuerdo con los burgueses, nuestro movimiento inquilinario que ha costado sangre, prisiones y deportaciones.

No os dejesis sorprender!  
Aguardad instrucciones de nuestros doscientos compañeros  
presos!

Comité de la Liga  
(Atrás estan firmas responsables)

200 hojitas, Tinta Roja

A. Villalobos o Beluche: Haga este trabajo de manera urgente  
a las 8 p.m. de hoy y cargue su valor a mi cuenta.

Afmo,

Tinta Roja

A. Villalobos o Beluche:

**Indagatorias  
a Líderes  
del  
Movimiento Inquilinario  
por los hechos ocurridos  
en el Parque de Santa Ana  
el 10 de Octubre de 1925**



**Alegato  
del  
Dr. Galileo Solís**



## GABINO SIERRA GUTIERREZ

En la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, compareció ante el infrascrito Juez Quinto del Circuito, el señor GABINO SIERRA GUTIERREZ con el fin de rendir indagatoria en este negocio. Sin juramento ni apremio se le interrogó por sus calidades y expuso: me llamo como está expresado, de veinticuatro años de edad, soltero, ateo, periodista y de este vecindario. Preguntado, expuso: Sí pertenezco a la Liga de inquilinos sin ser miembro del Comité Central que es la que tiene a su cargo la dirección de los asuntos; pero soy suplente de Diógenes de la Rosa que es miembro principal del Comité aludido. Preguntado, expuso: A las siete y media de la noche del sábado pasado, pasaba yo frente al Teatro Variedades y encontré un tumulto de gente que seguía al Teniente Riquelme y a los Subtenientes Maestre y Joaquín Alemán, quienes a su vez conducían violentamente con rumbo al Cuartel de Policía a un señor de apellido Sánchez, a quien el Subteniente Alemán le rompió la frente con una cachiporra. Luego me dirigí a la Calle 16 Oeste en donde se encontraba el grupo de inquilinos reunidos, sin que supiera entonces cuál fuera la determinación del Comité Central. El arresto o la conducción violenta y maltratamiento contra Sánchez, aunado a la captura injustificada de Jorge E. Brower Jr. y Carlos Manuel Céspedes, miembros de la Liga inquilinaria que se encontraban reunidos en la Calle 16 Oeste, y quienes deseaban a toda costa presentarse a Santa Ana, a celebrar el mitin sin aguardar la decisión de los jefes. En presencia de esta situación y no hallándose del Comité Central presente, más que Manuel Lucío Rodríguez, quien agotaba recursos para calmar la muchedumbre para que no procediera sin una clara determinación de los jefes. En este mismo sentido me empeñé yo porque aunque más doscientos miembros de la Liga de Inquilinos, inclusive yo, por medio de una hoja volante habían convocado a mitin a los miembros de la Liga el sábado en la noche. Esta hoja, cuya copia presento en un ejemplar, la dimos a la publicidad, ignorando la existencia de las prevenciones del señor Alcalde, que según he sabido después, dizque ordenó fijar en las tablillas de avisos. Hago presente, que enterados yo y otros miembros de la Liga de los que creemos poder ser escuchados por los compañeros inquilinos, de la firme disposición de las autoridades locales de atropellarnos con la caballería y la infantería del Cuerpo de Policía, nos dispusimos aprovechar la convocatoria ya hecha, para que una vez reunidos al frente del local de la Liga de Inquilinos, arregarlos en el sentido de hacerlos desistir de concurrir al Parque y hasta de repeler las agresiones de la Policía. Repito para continuar,

que me encontré con Rodríguez, Manuel Lució en el local de la Liga, tratando de apaciguar la muchedumbre y que hice cuanto estuvo a mi alcance por lograr su intento que era el mismo mío, pero que el pueblo inquilino, reunido, se oponía a ello. Informado éste de los atropellos de que había sido víctima de parte de varios oficiales de Policía, numerosos compañeros, quería el pueblo concurrir a toda costa a Santa Ana a evitar se continuaran consumando atropellos contra el pueblo indefenso y completamente desarmado. En vista de esto, usando un pito o silbato de los que tiene para llamar el orden a sus miembros la Liga de Inquilinos, me paré en una silla y luego de dos pitazos largos, le pedí me escucharan para hablarles —Les dije que precisaba tener reflexión, porque nuestras intenciones o fines no eran ir a luchar contra la Policía ni contra el Gobierno legalmente constituido, sino hacer valer nuestros derechos vulnerados por el elemento burgués que nos extorsionaba con el alza de alquileres y artículos de primera necesidad; que debían ser disciplinados y guardar toda la compostura que el momento exigía; que recordaran que se había aconsejado asistir sin arma alguna, y en ese estado era una imprudencia exponerse a luchar, máxime cuando no era esa nuestra finalidad—. Por ese estilo habló a la muchedumbre el compañero Rodríguez y varios otros más y recuerdo, que nos vimos obligados a usar términos fuertes como los de “Carajo, aquí hay que obedecer, porque se impone la disciplina”. Esto indignó a la muchedumbre, estuvo a punto de lincharnos, tratándonos de traidores al movimiento, etc. En esa situación, inteligenciado con Rodríguez, optamos por hacernos de los abanderados e irnos con rumbo a la calle B abajo, tratando siempre de distanciarlos del parque de Santa Ana, donde la Policía atropellaba inhumanamente a los compañeros, atendiendo a órdenes del teniente Correa. El pueblo se dio cuenta de que nuestra intención era alejarlos de Santa Ana, y desobedeciéndonos, quisieron subir por la Avenida Ancón, pero también logramos impedirlo por medio de engaños. La muchedumbre ya exaltada, desobedeció por completo órdenes y resolvió ir a Santa Ana, razón ésta por la cual, encabezándola, Rodríguez, Casís, otros más y yo, concurrimos al lugar indicado. Fui de los primeros en subir al Kiosko de Santa Ana junto con Rodríguez, Casís, de la Rosa y otros compañeros más, que llevaban las banderas. De allí empecé a hablar al pueblo en forma que refrenara sus pasiones y no fuera a ir contra la Policía. Era nuestra idea, pronunciar dos o tres discursos y luego hacerlos disolver, pero cuando hablaba, el Teniente Correa, el Subteniente Sergio Pérez y el Comandante Arango, querían sacarme del Kiosko para evitarme continuar. Dejé de hablar y me reemplazó de la Rosa, y me paré entonces en el atril que usa el Director de la Banda, para de allí apaciguar los ánimos, pero el Comandante Aran-

go insistía en que desalojara el Kiosko y para hacerme bajar me apuntó con su revólver. El pueblo gritó en señal de protesta y me abrí el saco, levantándomelo con las dos manos, y demostrándole que no estaba armado, le dije que me disparara si quería. Algunos individuos le bajaron la mano al Comandante Arango y éste hizo dos disparos al suelo a los que sucedieron dos más. Comenzó el escándalo y empezaron a disparar porque yo los vi, el Teniente Correa, los Subteniente Pérez, Alemán y Maestre y el Agente Julio Bernal. El tiroteo estaba pleno, y yo permanecía serenamente parado en el atril, gritando calma, calma. El Comandante Arango se tiró del kiosko y se abrió a la calle, frente al Metropole, donde disparó contra Marciano Mirones, que se encontraba en el centro de la calle, casi entre las dos líneas del tranvía. El disparo del Comandante Arango fue directamente contra Mirones, porque a él le apuntó, por ser uno de los que gritaban y protestaban en la calle de los disparos innecesarios que se habían hecho. Esto lo vi yo, por encontrarme en un punto desde el cual dominaba los acontecimientos sin dificultad alguna. Mirones, pude verlo seguir al Metropole, no puedo precisar si entró o no, porque en esos momentos entró al Parque la Policía Montada, haciendo disparos al aire y a los lados, tanto es así, que más de una vez me silbaron las balas por mi lado. Hago constar que cuando el Comandante Arango procedió contra Mirones, no lo hizo repeliendo ataque alguno, toda vez que nadie lo agredió y menos Mirones que no portaba ni un palo siquiera. A los disparos continuos, el pueblo huyó y yo permanecí parado en el atril, hasta tanto llegó un refuerzo de Policía armado de rifles y el Sr. Eduardo Chiari, el Alcalde Galindo y el Gobernador Boyd, quien me ordenó que bajara, apuntándome con su revólver. Bajé y pasándome el revólver varias veces por la cara, me mandó arrestado. Igual cosa hizo el Alcalde Galindo con Samuel Casís. Declaro solemnemente, que tanto el Gobernador Boyd quien me trató vergajo y otros términos análogos, como el Alcalde Boyd y el Comandante Arango, pude darme cuenta que estaban en estado de beodez, porque les sentí cuando se me acercaron. Sé por referencias, que hicieron disparos contra el pueblo, el señor Edmundo Molino y el judío Mauricio Valencia, Presidente del Concejo. Yo concurrí a la Policía con un agente de apellido Mata y en este establecimiento me filiaron y registraron. El Dr. Carlos López, Srio de Gobierno, me amenazó con que nos mandarían a Coiba. Preguntado expuso: Antes de los dos primeros disparos hechos al suelo por el Comandante Arango, después de haberme amenazado con su revólver, ninguna persona disparó arma de fuego en la reunión de Santa Ana. Preguntado, expuso. No sé ni he oído decir quién sea la persona que del grupo reunido en el kiosko del parque de Santa Ana desarmara al policía Carrillo, desalojándolo del revól-

ver respectivo. Lo que yo vi fue que uno de los conglomerados en el momento que iba a ser atacado otro por el policía Julio Bernal, quien pretendió darle un palo, le arrebató el garrote, visto lo cual Bernal sacó su revólver con ánimo de dispararlo, pero como algunos se lo impidieran hizo dos disparos al suelo. Esto fue después de los disparos iniciados por el Comandante Arango. Preguntado, expuso: No me consta por percepción propia cómo se ejecutaron las lesiones que sufrieron algunos individuos más esa noche; pero sé por referencia que el compañero Ferdin Jaen fue herido en las dos piernas por el Comandante Arango. Preguntado expuso: Yo vi al Teniente Correa sacar su revólver, excitar a sus inmediatos subalternos a que dispararan y disparar él también. Preguntado, expuso: Tanto Correa como Pérez y el sub teniente Maestre, procedieron en consecuencia con la excitación del primero, pero sus disparos fueron arriba y abajo, sin que pueda precisar si hubo consecuencias o no de esos disparos. Preguntado, contestó: En cuanto a los responsables de las heridas con que resultaron otras personas la noche del sábado, no tengo ningún dato, ni por referencia ni por propia percepción. Preguntado expuso: Declaro bajo toda mi responsabilidad y con todo el conocimiento de la forma que tengo como se han venido desarrollando los acontecimientos de la Liga de Inquilinos que el único ideal de ésta es y ha sido siempre el de luchar porque haya equidad en el cobro de los alquileres. No han sido nunca sus intenciones, como lo he dicho antes, ir contra las instituciones del país y las autoridades constituídas, ni contra la Policía y menos convertirse en facción política militante en oposición al actual Gobierno que, dicho sea de paso reconoce como entidad legítima. Preguntado expuso: No he asistido yo a las deliberaciones del Comité Central de Inquilinos, pero sé de buena fuente que la finalidad del movimiento se ha resumido en los ideales que dejo expuestos. En este estado y no habiendo otra pregunta que hacer al indagado, se suspendió el acto extendiéndose para constancia la presente diligencia que se suscribe en señal de aprobación, no sin agregar que el señor Sierra Gutierrez fue juramentado en cuanto hace cargos contra terceros.

El Juez, .

El Indagado,,

## MANUEL LUCIO RODRIGUEZ

En la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, se presentó ante el infrascrito Juez Quinto del Circuito el señor MANUEL LUCIO RODRIGUEZ, a fin de rendir indagatoria, y sin apremio ni juramento, fue interrogado, y para identificarse, contestó: Me llamo como ya está escrito; soy varón, mayor de edad, panameño, de este vecindario, con residencia en la Avenida "A" No. 7, soltero y periodista. Interrogado, contestó: Sí soy miembro principal del Comité Central de la Liga de Inquilinos. Preguntado expuso: En mi carácter de miembro principal de ese Centro yo sí entro o tomo parte en las deliberaciones de dicho comité respecto de la actividad de la Liga Inquilinaria. Preguntado expuso: Solamente por decires callejeros estaba yo al corriente de que el Alcalde por medio de una resolución había prohibido o negado al Comité Central de Inquilinos el derecho de celebrar un mitin en el parque de Santa Ana el sábado p/pdo por la noche, pero no por que nosotros recibiéramos nota oficial al respecto. Preguntado expuso: Ignoraba si el Alcalde del Distrito hubiera ordenado pegar prevenciones en los parajes públicos, de que era prohibido el mitin de que se trata. Preguntado, contestó: Sí conocía una hoja volante, porque soy yo uno de los que la suscriben titulada "Sí hay Mitin" y que circuló el sábado p/pdo., en la cual se invitaba a todo miembro de la Liga inquilinaria que tuviera el valor necesario para asistir a dicho mitin, o sea para ejercer el derecho constitucional de reunión libre. Preguntado, contestó: A las siete y media de la noche más o menos, del sábado p/pdo., me encontraba yo en la Oficina de la Liga de Inquilinos, que funciona en la Calle 16 Oeste, y me ocupaba en aguardar un mayor núcleo de consocios a efecto de dirigirme a ellos advirtiéndoles la aparición de la advertencia del Alcalde en las tablillas públicas de la ciudad, y hacerles conocer la responsabilidad legal en que incurrirían si se desacataba la orden de dicha autoridad. Preguntado, expuso: Al haberse conglomerado un número considerable de inquilinos creí que era llegado el momento de que me dirigiera a ellos en público y así lo hice aunque sin éxito, porque la muchedumbre demasiado excitada y entusiasmada por la celebración del mitin, no escuchaba favorablemente mis palabras. Debo agregar en este pasaje de mi indagatoria que la exaltación de la gran masa de inquilinos situada en la calle 16 Oeste a la hora en que me vengo refiriendo, obedeció en parte principal a la manera como fue arrestado y conducido el compañero Sánchez, pocos minutos antes por el Teniente Joaquín Alemán, quien lo hirió en la frente con una

cachiporra cuando pasaba por Santa Ana. Preguntado, expuso: Viendo yo que me era imposible convencer a la multitud no me quedó otro recurso que el de salir con ella, a la cabeza, a efecto de dar un recorrido por ciertas partes alejadas del parque, y efectivamente recorrí con ellos un tramo de la calle "B", la Calle 19 Oeste, las anexas a ellas, y al llegar a la Avenida Ancón, la muchedumbre trató de subir esa calle, consiguiendo desviarla con engaño, subiendo por la calle "B" hasta llegar a la esquina de Calle 13 Oeste donde ya me fue imposible contenerla, viéndome obligado a seguir con ella con rumbo al Parque de Santa Ana, porque la muchedumbre gritaba que mi actitud no era otra que la de traicionarles. Preguntado expuso: Al llegar con la muchedumbre al Parque de Santa Ana, entrando por la bocana que va hacia la calle 13 Oeste, encontramos cierto número de policiales alineados en ese tramo, que nos impedía nuestra entrada al parque. Tal actitud precipitó a la masa que se impuso y pasó siempre con dirección al centro del parque. Preguntado expuso: Al llegar con la muchedumbre al centro del parque de Santa Ana, subí con Gabino Sierra Gutierrez y otros miembros más de la liga, entre ellos Samuel Casís, al kiosko. Personas dirigentes de la Liga sólo estábamos los tres mencionados, es decir, Casís, Sierra y yo. Preguntado expuso: Sí había en el kiosko, al subir nosotros, un destacamento de policiales. Preguntado, contestó: Mi actitud al hallarme ya posesionado del kiosko con mis compañeros aludidos, fue la de aplacar la multitud imponiéndole silencio y orden, pero no pude llegar a ese fin porque la presencia de las autoridades policivas que invadían el kiosko, exaltó el ánimo de la masa. Preguntado, expuso: No sé ni he oído decir quién o quiénes sean las personas que en el kiosko de Santa Ana, al subir el Comandante Arango y algunos subalternos más, empujaron y ultrajaron de hecho a dicho Jefe de Policía, como tampoco presencié nada respecto de este punto. Preguntado: ¿Sabe Ud., o ha oído decir quién sea la persona de los concurrentes al mitin que en el kiosko y en vista de la resistencia que hacía el Comandante Arango y sus subalternos para evitar que el mitin continuara su curso, hizo un tiro de arma de fuego?

Contestó: No sé ni he oído decir quién sea la persona de los asistentes al mitin celebrado en el parque de Santa Ana y que en vista de la resistencia del Comandante Arango y sus subalternos para que dicho mitin continuara, hiciera un disparo de revólver. Lo que yo sé por haber visto es que fue el comandante Arango quien hizo los dos primeros disparos de esa noche, con dirección al piso del kiosko, resultando herido momentos después uno de los asistentes que se encontraban en el kiosko en ambas piernas, porque fui yo uno de los que me tocó sacarlo en brazos y hacerlo conducir al Hospital Santo Tomás. Preguntado, expuso: Supongo que los disparos

primeros del Comandante Arango, con dirección al suelo fueron los que causaron las heridas de dicho joven, porque éstas fueron advertidas inmediatamente después de esos disparos, siendo así que entre la advertencia de las heridas y los disparos del Comandante Arango, no se sucedió ninguna detonación de arma de fuego. Preguntado, expuso: Me consta que la herida causada a Marciano Mirones, fue hecha con el revólver que portaba el Comandante Arango, porque en momentos en que se había formado el tumulto y se sucedieron los disparos, vi desde una pequeña plataforma que queda al lado de la escalera del kiosko, cuando el Comandante Arango salió por la avenida que desemboca frente al Metrópole y Mirones, que se encontraba parado en la calle, por más cerca de la acera del parque que la del Metrópole, protestaba de los atropellos de la autoridad, y en este momento Arango le disparó, haciendo blanco en Mirones quien cayó exánime. Después de esto no me di cuenta de lo que hicieron con el cadáver de Mirones, porque en ese momento apareció por la calle la Caballería. Preguntado, expuso: El Comandante Arango continuó haciendo uso de su revólver después de sus primeros disparos que causaron las lesiones del joven herido en ambas piernas. Preguntado, expuso: Las demás personas que esa noche dispararon sus revólveres son, por haberlas visto el exponente, el Teniente Correa quien disparó unas veces sobre el piso del kiosko y otras desde el kiosko con dirección al parque; y la Policía de Caballería que hizo también uso de sus revólveres por una sola vez.

Preguntado, expuso: No puedo precisar si a la altura desde la cual disparaba la caballería sus calibres llevaran la inclinación hacia la muchedumbre del parque, pero si los vi con el brazo horizontal cuando dispararon. Preguntado, expuso: En cuanto a los demás heridos que resultaron en esa noche, no sé quién o quiénes fueron los autores de esas lesiones. Preguntado, expuso: La manera como funciona el Comité Central de la Liga de Inquilinos es la siguiente:

Se reúne en deliberación en sesión reservada, y aprobado el asunto que motiva su reunión lo somete luego a la aprobación plenaria de los inquilinos. Preguntado, expuso: En las deliberaciones celebradas por el Comité Central de la Liga nunca se ha considerado asunto alguno tendiente al desconocimiento de las instituciones del país ni ataque a sus autoridades, por reconocer dicho Comité que esas mismas autoridades están legítimamente constituídas. Preguntado, expuso: Cuanto a los autores de los disparos ocurridos en el parque de Santa Ana, es posible que entre los concurrentes haya personas informadas tal como lo estoy yo, pero aparte de Sierra Gutiérrez y Samuel Casís, no recuerdo o no puedo precisar quiénes sean esas personas. En este estado, y agregando el exponente que el Comandante Arango en el momento del mitin en Santa Ana no se encon-

traba en estado normal y jurando haber dicho verdad en todo cuanto afirma contra terceros en esta indagatoria, se dio por terminado el acto, extendiéndose para constancia la presente diligencia, que el indagado leyó, aprobó y firmó.

El Juez,

El Indagado,

## SAMUEL CASIS

En la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, se presentó ante el infrascrito Juez Quinto del Circuito el señor SAMUEL CASIS, a fin de rendir indagatoria, y sin apremio ni juramento fue interrogado por el señor Juez, y para identificarse, contestó: Me llamo como ya está escrito; soy varón, mayor de edad, panameño, de este vecindario, con residencia en la Calle 13 Oeste No. 30, casado y dibujante. Interrogado, contestó: Soy miembro del Comité Central de la Liga de Inquilinos. Preguntado contestó: Sí sabía que por resolución del Alcalde del Distrito, éste funcionario prohibió la celebración de un mitin que la Liga de Inquilinos debía celebrar en el Parque de Santa Ana el sábado próximo pasado. Debo agregar que en vista de esa prohibición del Alcalde, el Comité Central le dirigió una comunicación avisándole que se celebraría el mitin de acuerdo con conversación habida entre el señor Presidente de la República, y los señores Erasmo Méndez y el General Pretelt, dando su asentimiento siempre y cuando que no se insultara al gobierno ni a ninguna autoridad, ni surgieran de allí escándalos de ningún género. Agregando más el General Pretelt, para justificar esta decisión del Presidente, el hecho de que en los mitines anteriores no había ocurrido ningún desorden ni ningún atentado contra las personas ni contra las autoridades. Esta noticia fue transmitida personalmente por el señor Méndez al declarante, más o menos a las once de la mañana del sábado próximo pasado, en su propio despacho. Minutos después me entrevisté con el General Pretelt quien me esperaba en su despacho, y de labios suyos recibí noticia igual a la transmitida por el señor Méndez, aconsejándome el Gral. Pretelt, que fuera donde el Alcalde a preguntarle cuál era su última decisión en relación con la celebración del mitin. Me trasladé al Despacho del Señor Alcalde, le hice esa pregunta y personalmente él me contestó que ya él le había contestado a Diógenes de la Rosa su última decisión, y me enseñaron en la Alcaldía copia de esa comunicación del Sr. Alcalde en que él comunicaba al Comité Central de Inquilinos, que se atuvieran a su última decisión, o sea la de prohibir terminantemente todo mitin de inquilinos. Como el Gral. Pretelt me contestó que lo que le comunicara el Alcalde se lo transmitiera a él, volví a su Despacho y le informé cuál había sido la contestación del señor Alcalde. En vista de esto y animado siempre el General Pretelt por arreglar el asunto de la mejor manera posible, según manifestaciones que me había hecho, el Gral. Pretelt me citó para la cantina de

Durán a las doce y media del día para hablar conmigo. Así lo hice y en la cantina me manifestó que había llamado por teléfono al Alcalde para tratar el asunto, pero que dicho funcionario se había ausentado del Despacho; pero me dijo que volviera a las tres a su oficina pues esa tarde concurriría él a un almuerzo a las Sabanas, al cual asistirían también el Presidente de la República, el Alcalde y otros funcionarios y allí trataría con ellos el asunto del mitin. Me presenté a las tres de la tarde a la Policía y no encontré al Gral. Pretelt por no haber llegado aún a esa hora, y me fui a la oficina del señor Erasmo Méndez, en donde permanecí un rato en espera de que el Gral. Pretelt regresara a su Despacho y de que el señor Méndez pudiera comunicarse, si era posible, con el Alcalde y el Presidente de la República. Volví luego a la oficina del Gral. Pretelt y como todavía no había llegado, lo aguardé un momento más hasta que llegó. Al hablar de nuevo con él el Gral. Pretelt me manifestó que había tratado del asunto en el almuerzo y que la actitud del Alcalde era la de permitirnos que celebráramos el mitin el miércoles de esta semana pero no el del sábado p/pdo., porque eso era desautorizarlo. Entonces yo le dije al Gral. Pretelt que la noticia transmitida por él en la mañana de que el Sr. Presidente de la República estaba de acuerdo de que el mitin se celebrara, causó una gratísima impresión en la sociedad de Inquilinos al grado de que muchos de ellos asumieron la responsabilidad del caso y tiraron una hoja suelta invitando al mitin; que era casi imposible conseguir convencer a la masa de que no acudieran al parque la noche del sábado, pero que tanto yo como los demás directores haríamos una exposición desde el kiosko para explicar a los inquilinos la imposibilidad de continuar allí la reunión y advertirles que nos reuniríamos un día posterior, que debía ser de esta semana. El Comandante asintió a esto excitándome a que le ayudara con los demás compañeros a convencer a las masas, del porqué no convenía continuar reunidos en el Parque de Santa Ana. Entonces me retiré en la confianza de que cumpliría con lo que habíamos hablado.

Preguntado expuso: No puedo precisar la hora, pero yo me encontré con los manifestantes por la Calle "B" y seguí con ellos, a la cabeza. Al llegar al parque de Santa Ana el Teniente Correa y unos agentes de policía trataron de impedirnos las entrada a dicho parque, pero era tal la masa de personas, que no pudieron evitarlo y penetramos hasta el centro del parque. En el kiosko había también un destacamento de policías, pero no pudieron contenernos. Sierra Gutiérrez, que también iba conmigo a la cabeza, comenzó a arengar la multitud en el sentido de explicarle lo que pasaba, y el Teniente Correa se empeñaba en que bajara el orador del lugar en donde se encontraba y a lo que se opusieron los que estaban allí, y como no se oía lo que se hablaba, Sierra se trepó en el atril del director de

la banda para advertir al público lo que pasaba, pero el teniente Correa se empeñaba en perturbarlo y en hacerlo bajar de la tribuna y en que todos los demás bajáramos del kiosko. Mientras tanto en otro lugar del kiosko me encontraba yo accionando para sujetar a la multitud y diciéndoles qué era lo que pasaba. En el mismo sentido abogaban Tachar, Pardo, y otros que no recuerdo, pero nuestras voces se ahogaban en medio de la mayor bulla. Mientras tanto el Teniente Correa persistía en su lucha de desalojar el kiosko no obstante las explicaciones que yo le había hecho de que se le diría al pueblo del porqué no convenía seguir reunidos allí. Se formó un barrullo que no se oía nada y cuando yo volví la cara me encontré con varios individuos en el suelo, y unos cuantos policías nada más en el kiosko. Me hice hacia el centro del kiosko y en eso subió el Alcalde dando tumbos con el revólver en mano y me tomó por la pechera de la camisa, me puso el revólver en la sien y en el pecho, y me dijo "hijo de puta, tú estas aquí". "No querían al Alcalde", "Aquí está el Alcalde pues". Yo le contesté: "Ud. qué me dice con eso". "Si quiere tirar tire". E insistía en un vocabulario tan sucio y tan vulgar que comprendí que no estaba en su estado normal por el tufo, que parecía mosto de alambique. El trató como de empujarme, pero yo resistía y le interrogué "Qué quiere Ud." y me contestó "Mandarte a la otra vida". Entonces un policía intervino, y le dijo al Alcalde que él me llevaba a la policía, y el Alcalde dio la orden en tono despectivo. Preguntado, expuso: Sí oí tiros en el kiosko de Santa Ana por parte de la Policía dirigidos al aire. Preguntado expuso: No me di cuenta debido a la excitación y a la bulla si anteriormente a esos disparos de la policía, se dio alguno otro en el parque. Lo que puedo decir es que de parte de los manifestantes no salió ningún disparo, porque no se ha visto ningún policía herido ni tampoco iban en actitud de repeler ningún ataque armado. Preguntado, expuso: Por percepción propia no sé quién sea la persona o personas que con arma de fuego, la noche de autos, causara la muerte de Marciano Mirones, y las heridas de las demás personas que se encuentran recluidas en el hospital Santo Tomás. He oído decir sí, que fue el Comandante Arango el protagonista de todos estos hechos sangrientos, y por consiguiente a él se le señala como el responsable de la muerte y heridas en referencia. También se dice que el Gobernador ordenaba al Jefe de la caballería que matara a ese poco de negros que se encontraban en Santa Ana. Preguntado, contestó: Los reglamentos, estatutos, etc., aprobados por el Ejecutivo son bien claros en ese sentido, y de ellos no se deduce ninguna tendencia subversiva contra el orden público, pues de lo contrario no habrían sido aprobados. En este estado no habiendo otra pregunta que hacer, se suspendió el acto,

y para constancia se extiende la presente diligencia, en la que se juramentó al exponente en cuanto hace cargos contra terceros, y se firma por quienes han intervenido en ella.

El Juez,

El Indagado,

Nota No. 705 - 11

Sección Segunda

## CARLOS SUCRE C.

En la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, compareció ante el infrascrito Juez Quinto del Circuito el señor CARLOS SUCRE C., a fin de rendir indagatoria, y sin apremio ni juramento, fue interrogado por el suscrito Juez y para identificarse, contestó: Me llamo como ya está dicho; soy varón, mayor de edad, panameño, de este vecindario, con residencia en la Avenida "B" casa No. 27, soltero y abogado. Interrogado, contestó: Soy miembro del Comité de Defensa y de la Comisión Mixta nombrada por los inquilinos para entenderse con la comisión de los propietarios; pero he asistido varias veces a sesiones del Comité Central, agrupación de que soy suplente. Preguntado: ¿Sabía el exponente que en la mañana del sábado próximo pasado el Alcalde del Distrito dictó una resolución por medio de la cual prohibía o negaba permiso al Comité Central de Inquilinos para celebrar un mitin en el parque de Santa en la noche del día indicado?, contestó: En la mañana del sábado último, una vez hube tomado mi desayuno, como a las nueve de la mañana, partí con una hermanita mía, Josefina Sucre, hacia el Hospital Santo Tomás, de donde regresé a las once y media aproximadamente, bajando sin ver a ninguna persona, en la clínica de los Drs. Calvo y Morales. Allí estuve como hasta la una del medio día, sin serme posible, por lo tanto, darme cuenta en la mañana de la resolución aludida; pero a las dos de la tarde, poco más o menos, me avisaron telefónicamente del Sindicato de Inquilinos que el señor Presidente de la República y el señor Pretelt, Comandante de la Policía habían concedido permiso para la celebración de un mitin en el parque de Santa Ana. Preguntado, expuso: Sí supe como a las cinco de la tarde del sábado que no obstante el permiso concedido por el Presidente de la República para que se celebrara el mitin en la noche de ese día, que el Alcalde del Distrito ratificó por medio de una nota dirigida a Diógenes de la Rosa, su resolución prohibitiva de mítines. Preguntado, expuso: Poco más o menos a la hora últimamente indicada me enteré de que el señor Alcalde de este Distrito había fijado carteles en los cuales notificaba al público que prohibía toda clase de reuniones o mítines. Supe ese hecho por comunicación verbal de un compañero del inquilinato que, me agregó, la noticia de que el pueblo había destruído inmediatamente después de fijados tales edictos. La misma persona me entregó en seguida un ejemplar de una hojita suelta en que más de ciento cincuenta personas invitábamos al pueblo a que asistiera en la misma noche a un mitin. Preguntado, expuso: Esa hoja suelta sí es del

tenor de la que se me presenta, es cierta en todas sus partes y fue suscrita por mí. Preguntado, expuso: Como Suplente de la Liga del Comité Central de Inquilinos he actuado sólo una vez en sus deliberaciones, y como amigo de confianza de ese comité he asistido a otras sesiones. Preguntado expuso: Siempre que he asistido a sesiones del Comité Central de la Liga de Inquilinos, esta entidad se ha concretado a tratar asuntos directamente relacionados con el problema del inquilinato, que es el único tema que interesa al Sindicato General de Inquilinos. Naturalmente en varias ocasiones se trató extraoficialmente asuntos secundarios y diversos, pero sin ánimo de llegar a conclusiones respecto a ellas. Preguntado, expuso: Nunca en esas deliberaciones se trató asunto alguno encaminado a subversión contra el orden público ni a desconocimiento de las instituciones del país ni de sus autoridades, todas las cuales respeta y acata el Sindicato General de Inquilinos, como se evidencia en el hecho de tener entre sus comisiones sobresalientes la de Defensa que está encaminada a aconsejar sobre la legalidad de las actividades y de los procedimientos adoptados por el Comité Central o por los miembros del Sindicato. Observé una vez que se acogía entre los directores, con mucha satisfacción, los pasos dados por el Ejecutivo Nacional para solucionar, por medio de una comisión mixta, los problemas sociales y económicos surgidos con motivo del alza de los alquileres. Aun en momentos en que el señor Alcalde de este Distrito prohibía las reuniones públicas al aire libre, el Comité Central se esforzaba por conseguir la revocatoria de esa orden que sinceramente era considerada por el suscrito y por otros inquilinos como injusta y como inconstitucional, pero no obstante ello el Comité Central se dirigió por distintos medios al mismo Alcalde, al Presidente de la República y al Secretario de Gobierno para que anularan esa medida, causa directa de los luctuosos acontecimientos sucedidos después. A pesar de todo esto el Comité Central se esforzaba por buscar una solución favorable sin salirse de los medios legales y del respeto debido a las autoridades públicas. Preguntado, expuso: Fui detenido el sábado último como a las siete de la noche. Me era imposible, pues, asistir a dicho mitin que entiendo comenzó después. En este estado, no habiendo otra pregunta que hacer al exponente, se dio por terminado el acto, pero agregó el indagado lo siguiente: Como un cuarto de hora después de haberseme arrestado, esto es como a las siete y cuarto de la noche del sábado último, se presentó a la celda en que me encontraba con otros individuos más, y en estado de casi total embriaguez el Comandante Ricardo Arango que con revólver en mano nos desafió a los allí presentes a que peleáramos con él. Ante esta actitud yo me sonreí y entonces él, dirigiéndose a mí y haciendo con el revólver un medio círculo, me increpó de cobarde con palabras soeces. Yo

entonces y con voz serena le manifesté que no había valor en desafiarnos con arma en mano a detenidos sin elementos de defensa. La misma persona siguió injuriándome hasta pegarme en el hombro y ordenar mi encierro en la macarela de la misma cárcel en donde estuve durante algo más de tres horas. Así se termina esta diligencia, que leída fue aprobada y firmada por quienes intervinieron en ella.

El Juez,

El Indagado,

El Oficial Mayor,

## J. FRANCISCO DE LA OSSA

En Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, el suscrito Juez Quinto del Circuito en asocio de su Secretario se trasladó al Despacho del señor Juez Superior de la República, señor J. Francisco de la Ossa con el fin de tomarle una declaración. Juramentado en debida forma ofreció decir verdad en lo que se le pregunte. Para identificar su persona dijo que se llama J. Francisco de la Ossa, panameño, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado y actualmente Juez Superior de la República. Preguntado expuso: Sí presencié parte de los acontecimientos ocurridos en el Parque de Santa Ana en la noche del sábado próximo pasado, y esto porque al pasar con dirección al Teatro Cecilia, vi una muchedumbre reunida en el Parque de Santa Ana, y me detuve a observar lo que pasaba. Preguntado expuso: Estando en el Parque de Santa Ana vi que arriba en el kiosko a un individuo con una bandera roja en la mano y que a la distancia en que me encontraba me pareció que era Gavino Sierra Gutierrez que hablaba o que trataba de hablar a la multitud allí reunida, cuando este señor hablaba o trataba de hablar como había tanta aglomeración de gente en el parque de Santa Ana no pude ver exactamente lo que pasaba a la subida del kiosko en donde se veía un tumulto que luchaban unos por subir y otros por bajar, en esa bulla al cabo de unos momentos vi arriba en el kiosko a Don Ricardo Arango Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Nacional que luchaba y se imponía para hacer despejar el kiosko. También vi cuando el señor Arango con un revólver en la mano hizo dos disparos en el mismo kiosko y me parece en la distancia en que me encontraba, que esos dos primeros disparos fueron hechos con la puntería inclinada hacia al suelo, en dirección al piso del kiosko, y después de esos dos tiros una aglomeración de gente, que gritaban, lo mató, lo hirió, y vi a un muchacho a quien conducían en brazos herido me parece en la pierna. Después de esto la gente corría del kiosko en todas direcciones y comenzaron a oírse tiros por algunos lados, y si mi memoria no me es infiel uno de los que hacía tiros de revólver que estaba abajo en el Parque era el Teniente Correa quien disparaba con el calibre siempre inclinado hacia el pavimento. Cuando esto ocurrió yo tuve que salir del Parque para ponerme a cubierto de cualquier desgracia personal que me hubiera podido ocurrir. Después de esto me coloqué en el lado de afuera del Parque a ver lo que ocurría y el final de la tragedia, y estando allí llegó un piquete de Policía armado con rifles e inmediatamente comenzaron a hacer tiros, pero esos tiros fueron hechos hacia al aire con el rifle leván-

tado a una altura que no se podía alcanzar a herir a persona alguna. Cuando acabó la Policía de hacer fuego al aire continué mi camino con dirección al Teatro Cecilia, y al pasar por el Hotel Metropole vi a un hombre que estaba tendido en el zaguán y que después he sabido que es de apellido Mirones, y un señor que no sé quién era estaba inclinado hacia a éste que trataba de sacarle una bala de la espalda. Que entonces como había allí una porción de gente aglomerada en el zaguán y echada casi sobre el hombre tendido hice despejar toda la gente que había allí formando rueda, enseguida al salir de nuevo a la calle a buscar una ambulancia para que se llevara ese hombre al hospital u otro vehículo cualquiera, cuando regresé unos dos o tres minutos después me dijeron que el hombre se había muerto y que el cadáver se lo habían llevado para el Hospital en una motor-cicleta. Después de esto seguí mi camino y me fui para el Cecilia. Preguntado: Después de los dos primeros disparos hechos por el Comandante Arango, cuando dice Ud., que se establecieron disparos en distintas direcciones, pudo observar Ud. si de parte de los manifestantes se hicieran algunos de esos disparos o si éstos eran únicamente producidos por la Policía Nacional u otros empleados públicos. Contestó: Yo no vi a ningún hombre de la multitud que estaba allí, particulares hacer disparo alguno, ni tampoco vi a ninguno de estos hombres con armas en la mano, lo que sí vi es como ya he dicho antes, que fue de los disparos hechos por el señor Arango, que los Oficiales de Policía hicieron algunos disparos, no sé si a la multitud o al aire pues en esos momentos es difícil precisar esos detalles, como también ví, algunos empleados públicos entre ellos al señor Alcalde con revólver en mano. Preguntado: Algunos exponentes del proceso afirman que Ud. la noche de autos increpó tanto al Comandante Arango como al Teniente Correa llamándoles asesinos, y especialmente atribuyendo a Arango la responsabilidad exclusiva de la trágica muerte de Marciano Mirones. ¿Que hay de cierto en esto? Contestó: Estando en el Cecilia como ya he dicho antes fui llamado al Cuartel de Policía por teléfono, y si mal no estoy informado fue por orden del señor Secretario de Gobierno y Justicia, inmediatamente que fui llamado me salí del Cecilia y me dirigí al Cuartel Central de Policía, al llegar allí estaba sentado cerca de la mesa de la Comandancia el señor Secretario de Gobierno y Justicia, señor Carlos L. López y al frente de esa mesa el señor Ricardo Arango. En presencia del señor Carlos L. López, y al ver al señor Arango allí dije:

“Señor Arango en parte usted es el más responsable de los hechos ocurridos esta noche porque fue usted el primero en hacer disparos arriba en el kiosko donde había gran multitud de gente, y como era natural al verlo a usted disparando su revólver y en esa actitud violenta que usted tenía, los Oficiales de Policía que quizá no

sabían o no vieron que él había disparado pudieron imaginarse que eran disparos que contra él se hicieran y después de esto fue que se sintió el tiroteo; yo no le dije al señor Arango que era un asesino, ni mucho menos podía firmar que él era el autor de la muerte de Mirones, porque yo no sabía quién había herido a Mirones, ni si éste había muerto en el trayecto al Hospital. Sí supe después por varias gentes que estaban allí que un muchacho u hombre que había sido atravesado por la dos piernas había sido Correa quien lo había herido". Como yo fui testigo presencial de algunos de estos hechos, dije en la Policía, es mejor que llamen a un Juez de Circuito para que levante esta información, puesto que yo, como he dicho presencié parte de los hechos ocurridos, y podía testificar más tarde sobre estos mismos hechos como lo he hecho actualmente. En este estado no habiendo más preguntas que hacer al testigo se dio por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Juez,

El declarante.

El Secretario.

14 de Octubre

Señor Alcaide de la Cárcel,  
Pte.

Señor:

Comunico a Ud. que los individuos capturados por la Policía Americana, el lunes en la tarde, en la calle 16 Oeste, se encuentran a órdenes del señor Juez Cuarto del Circuito.

De Ud. atto. y S. S.

## DIOGENES DE LA ROSA

En la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco fue traído a presencia del señor Juez Quinto del Circuito, DIOGENES DE LA ROSA, quien se encuentra detenido en el Cuartel Central de Policía. Sin juramento ni apremio de ninguna naturaleza fue interrogado por el señor Juez y para identificarse expuso: Soy natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, con residencia en la calle 14 Oeste No. 87, periodista, soltero y sin religión. Preguntado: Qué cargo representativo tiene el exponente en la Liga de Inquilinos?. Contestó: He sido dos veces miembro del Comité Directivo. Primeramente cuando el Comité se constituía de cinco personas que lo eran entonces Ruperto Garrido, Luis Quintero C., Carlos M. Céspedes Jr., J. A. Brower y yo: luego fue reducido a tres personas y salimos del Comité Quintero y yo: Más tarde fue aumentado nuevamente a cinco personas y con motivo de retirarse del Comité los extranjeros, entré yo a formar parte de él de nuevo. Preguntado: Tenga la bondad de explicar cómo está compuesto el organismo de la Liga de Inquilinos, de acuerdo con sus normas o reglamentos. Contestó: La Liga de Inquilinos es una especie de Departamento del Sindicato General de Trabajadores al cual se le dio autonomía para el mejor desenvolvimiento de sus funciones. La dirección descansa en un Comité Central formado como antes dije y elegido por los miembros del Sindicato. El Comité nombra según su mejor acuerdo comisiones de propaganda y de colecta de fondos que a veces circunscriben su labor a barrios enteros de la ciudad y a veces se concretan sólo a casas en las cuales se necesita una actividad más continua. Preguntado: ¿Cuáles fueron de manera invariable las finalidades principales de la mencionada Liga de Inquilinos?. Contestó: El Sindicato General de Trabajadores es un organismo para el mejoramiento económico del obrero y para su adelanto cultural. Entre los problemas económicos que se presentaban a su acción los dos principales eran el inquilinario y el de las subsistencias. Por resolución tomada en el Sindicato se decidió atacar en primer término la cuestión de los alquileres que había venido a ocupar la actualidad con motivo del alza de los mismos por parte de los propietarios o caseros. El objetivo de la Liga de Inquilinos es, pues, obtener mejores condiciones de arrendamiento para la clase pobre, a saber: el reajuste del precio de los alquileres sobre una base equitativa que a la vez que deje a los propietarios un margen racional de ganancias permita a los inquilinos cubrir el arrendamiento; el saneamiento de las habitaciones para la gente pobre que en lo general son anti-higiénicas; el trato

comedido de los propietarios o administradores de casas hacia los inquilinos. Obtenidas las demandas dichas la Liga de Inquilinos cesaría de existir y entonces el Sindicato procuraría resolver otras cuestiones como la del precio de las subsistencias o el alza de los jornales. Esto significa que la Liga de Inquilinos no tiene otra finalidad sino la de resolver la cuestión inquilinaria. Preguntado: ¿Recuerda usted qué personas constituyen el Sindicato General de Trabajadores? Contestó: El Sindicato General de Trabajadores llegó a contar cerca de cuatro mil miembros de suerte que yo no podría recordarlos a todos: pero sí recuerdo su directiva que la componen Rogelio Cortés como Presidente; Manuel L. Rodríguez y Domingo H. Turner como Primero y Segundo Vicepresidente respectivamente; Eugenio L. Cossani y Luis F. Bustamante como Secretarios de Correspondencia interior y de Actas; J. Brower como Tesorero; y no recuerdo con fijeza si Carlos M. Céspedes Jr., como Secretario de Correspondencia Exterior. Preguntado: ¿La Oficina en la cual se reunía el Comité Central de la Liga de Inquilinos es la misma en que funcionaba o funciona la Directiva del Sindicato de Trabajadores? . Contestó: El Sindicato General de Trabajadores celebraba sus sesiones en el Salón de la Sociedad Hijos del Trabajo que alquilaba para ese efecto. Al constituirse en Liga de Inquilinos y como quiera que tal lugar no se nos podía ceder diariamente acordamos alquilar otro diferente y dedicarlo a Oficina de inscripción de la Liga de Inquilinos. Preguntado: ¿En esa misma Oficina celebraba sus sesiones el Comité Central de la Liga o tenía algún departamento especial para ello? . Contestó: Allí mismo nos reuníamos avisándolo por medio de un letrero que fijábamos en la pared, para que de él tomaran nota los miembros del Comité. Preguntado: ¿Las sesiones que celebraba el Comité Central de la Liga eran de carácter reservado o los socios tenían acceso a escuchar las deliberaciones del Comité? . Contestó: Las sesiones eran públicas y se daba el caso de que miembros de la Liga pero que no lo eran del Comité intervenían a veces en las discusiones. Preguntado: ¿Como medida de propaganda de la Liga el Comité Central acordó por varias ocasiones la celebración de mitins? . Contestó: El Comité resolvió que la mejor manera de provocar la comunidad del inquilinato local era celebrando sesiones públicas o mitins en los cuales oradores designados de antemano aunque también surgidos de momento exponían las finalidades de la Liga. Y al acercarse la fecha en que debía dar comienzo la huelga inquilinaria popularmente denominada del no pago, se acordó celebrar éste sesiones que antes eran semanarias, todas las noches. Preguntado: ¿Qué procedimiento oficial adoptaba el Comité Central en relación con el Jefe de la Administración Pública del Distrito para la celebración de cada mitin, o si se reunía por derecho propio de acuerdo con la

Constitución Nacional? . Contestó: Nosotros nos reuníamos en uso del derecho constitucional de reunión, no obstante lo cual dábamos previo aviso al Alcalde del Distrito del fin que nos proponíamos. Preguntado: ¿Dirigió usted al Alcalde del Distrito la comunicación que contiene el documento que contiene a fs. 68 del proceso, es exacto ese documento y la firma que lo respalda y que dice Diógenes de la Rosa es exacta a la suya que usa en todos sus actos públicos y privados? . Contestó: Sí dirigí al Alcalde del Distrito en mi carácter de miembro del Comité Central de la Liga, el documento que se me pone de manifiesto, que es exacto en su contenido y escrito y firmado de mi puño y letra. Esa comunicación tenía por objeto avisar al señor Alcalde del Distrito, que conforme a entrevista celebrada con el Presidente de la República con miembros de la Liga, y de acuerdo con el derecho constitucional de libre reunión, la Liga se proponía celebrar un mitin en el Parque de Sta. Ana en la noche del sábado siguiente. Preguntado: ¿El Alcalde del Distrito contestó a usted esa solicitud, en la misma fecha, en los términos que contiene el documento de fs. 64 del proceso? . Contestó: El escrito que antes dije haber dirigido y firmado y dirigido al Alcalde, no era en ningún sentido una solicitud sino una notificación. La respuesta la recibí el día siguiente a las diez de la mañana estando en mi casa, según podrá comprobarse hojeando el libro de recibos que me presentó el portero de la Alcaldía señor Juan Antonio Henríquez. No puedo decir si la copia que se me presenta corresponde exactamente a la nota que recibí del Alcalde porque ésta se la entregó a un Redactor de El Tiempo por si le interesaba para la publicidad. Preguntado: ¿Pero recuerda usted si la comunicación del Alcalde como consecuencia de su aviso de usted de que el día siguiente en la noche la Liga celebraría un mitin en el Parque de Sta. Ana, fue simplemente acusándole recibo de ese aviso o si el funcionario aludido le comunicó a usted su resolución de que dicho mitin no sería permitido? Contestó: Recuerdo exactamente que la mencionada nota acusaba recibo de la mía pero no con la misma exactitud si ella contenía prohibición de celebrar el mitin en Sta. Ana. Preguntado: ¿Conoció usted la hoja suelta titulada "SI HAY MITIN" que circuló en Panamá el día sábado diez de los corrientes, suscrita por muchos miembros de la Liga de Inquilinos y en la cual hoja se excitaba a los inquilinos que tuvieran el valor necesario de ejercer el derecho constitucional de reunión libre para que concurrieran al Parque de Santa Ana, y suscribió usted también esa hoja? Contestó: Sí la conocí. Como a las diez y media de la mañana me acerqué a la Oficina de "El Tiempo" para que me hicieran entrega de la edición semanal de "El Inquilino" y encontré allí a varios miembros de la Liga que habían ido a ordenar la impresión de no sé qué cantidad de hojas sueltas de las que

en lenguaje tipográfico denominan "preventivos". Esa hoja se denominaba "SI HAY MITIN" y aunque no había leído su contenido y viéndola firmada por número grande de miembros de la Liga, ordené que se introdujera allí mi firma: a lo cual se me respondió que ya alguien la había puesto, acto para el cual no tuve objeción de ninguna especie. El Jefe de Taller de la Imprenta de "El Tiempo" manifestó, después de hacer el correspondiente cálculo, que no podría terminar tal trabajo en el término de una hora que se le pedía, motivo por el cual los compañeros de la Liga optaron por acercarse a otra Imprenta que pudiera cumplir con su demanda. Después de un rato yo me retiré a mi casa y cuando salí por la tarde ya vi la hoja circulando, impresa no me acuerdo en qué Imprenta. Preguntado: ¿Lo que usted acaba de relatar en la respuesta anterior se cumplía posteriormente al recibo de la comunicación del Alcalde en respuesta del aviso de usted de que se celebraría el mitin el sábado indicado? . Contestó: Entiendo que la redacción de tal hoja fue anterior al recibo por mí de la contestación del Alcalde, pues cuando yo llegué a la Imprenta ya tal hoja hacía rato que había sido entregada en ella para su impresión. El que encontrara allí a varios miembros de la Liga obedecía a que habían vuelto por la respuesta del Jefe del Taller. Preguntado: Pero me refiero a la intervención personal de usted y le pregunto si esa intervención se cumplía cuando ya usted había recibido la nota del Alcalde? . Contestó: Indudablemente que sí porque después de recibirla me vestí para irse a comunicar a los compañeros la actitud del Alcalde. Preguntado: ¿Vio usted o tuvo conocimiento por interpuesta persona que con posterioridad a la impresión de la hoja "SI HAY MITIN", el Alcalde del Distrito hizo fijar en parajes públicos una "PREVENCION" , advirtiendo a los presuntos mitineros las violaciones de preceptos legales en que incurrirían con la celebración del expresado mitin? . Contestó: Al salir de mi casa esa tarde, me dirigí a "La Estrella de Panamá", allí preparé algún material secundario para la edición del lunes y estuve hasta las cinco poco más o menos. Cuando abandoné "La Estrella", tomé por la Avenida Central y en una de las puertas de la Compañía Internacional de Seguros vi un impreso del cual apenas leí el título que decía "PREVENCION" y se podía distinguir desde lejos; pero como quiera que había un número de personas leyéndolo y pensara que era cualquier aviso o propaganda de las que comúnmente atraen la curiosidad no me acerqué a leer. Media hora más tarde poco más o menos compré un ejemplar no sé si de EL TIEMPO o de "EL DIARIO DE PANAMA" y allí leí la prevención del Alcalde. Preguntado: ¿Y después de haber visto usted en "El Tiempo" o en El Diario de Panamá esa prevención del Alcalde, lo cual ocurriría como a las seis de la tarde poco más o menos, qué resolución tomó

usted respecto de su asistencia o inasistencia al mitin? Contestó: Yo sabía desde temprano, esto es, desde que llegué a EL TIEMPO y encontré a varios compañeros haciendo gestiones para la publicidad de la hoja "SI HAY MITIN", que el compañero Samuel Casís desarrollaba diligencias tendientes a obtener la celebración del mismo, ante el Presidente de la República y el Comandante Pretelt. Supe también que ratos después de estar yo en EL TIEMPO el compañero Casís tendría una entrevista con el Señor Pretelt y que era factible por lo tanto, la celebración de la reunión popular proyectada. Después de leer la prevención aún esperaba la celebración del mitin por varios motivos a saber: en ocasión anterior en que el Ex-Alcalde García Fábrega intentó oponerse a que se efectuase un mitin en la misma forma en que lo pretendía el Alcalde Galindo, el compañero Turner obtuvo dos o tres horas antes de la indicada para tal acto, revocatoria de la decisión de García Fábrega mediante una conversación telefónica de pocos minutos con el Presidente de la República. Sabía que varios compañeros del Comité habían recibido del Presidente de la República aquiescencia para celebrar un mitin semanal, ya que no mitines diarios, y como el proyectado para esa noche era el que correspondía a esa semana, no esperaba que el Alcalde persistiera en oponerse a un deseo o una autorización del Presidente de la República, ni que éste se desentendiera de ella. Y, las gestiones para la celebración del mitin no se habían suspendido. En tal virtud no tenía por qué no asistir al mitin.

Preguntado: ¿De modo que usted asistió al mitin que se celebró en el Parque de Sta. Ana la noche del sábado diez de los corrientes? .

Contestó: No a todo su desenvolvimiento sino a una parte de él.

Preguntado: ¿Esa parte fue del comienzo a la mitad o de la mitad al final? . Contestó: No fue el comienzo, ignoro cuál sería la mitad, pero en todo caso fue el final.

Preguntado: ¿Relate el exponente cuál fue su actuación y cuáles fueron los acontecimientos que él presenció durante el tiempo que permaneció en el mitin? . Contestó: Como a las siete de la noche del sábado salí de mi casa y me encaminé a "LA ESTRELLA DE PANAMA". Allí estuve trabajando hasta una hora que no fue antes de las siete y media, ni después de las ocho menos cuarto. Como queda entendido que habría mitin esa noche por las razones que antes he expuesto me dirigí al Parque de Sta. Ana. Encontré en el Parque una multitud y vi en el kiosko un núcleo numeroso de compañeros de la Liga. Subí al kiosko sin tener ningún obstáculo de parte de la Policía y allí me dirigí hacia una de las columnas del kiosko que mira hacia la Iglesia de Sta. Ana. Allí encontré a un compañero haciendo uso de la palabra, no recuerdo si era Tachar o era algún otro y me coloqué al lado de él. Entre tanto al centro del kiosko había alguna agitación de vaivén. Creo, no puedo asegurar, que sería alguna difi-

cultad con cualquier Agente de Policía. Yo continué pues tenía la intención de hablar al público porque parte de la concurrencia en la cual había bastantes mujeres y niños me solicitaron que hablara. De repente escuché en la subida al kiosko dos detonaciones, el resplandor de cuyos fogonazos alcancé a ver pero sin lograr enterarme de la persona que los había hecho. Vi entonces al compañero Sierra Gutiérrez que elevado sobre algunos otros, entre las dos banderas del Sindicato y de la Liga, sonaba un silbato. Traté de acercarme a la entrada del Kiosko para averiguar la causa de los disparos cuando frente al Hotel Metropole sonó otro al que siguieron dos más. E inmediatamente la caballería de la Policía que se había situado en la calle D. irrumpió en la plazoleta dispersando la multitud con disparos que algunos hacían al aire pero que otros hacían hacia la muchedumbre. Fue ese un momento de confusión general. Los miembros de la Liga, que estaban desarmados, huyeron velozmente ante el repentino ataque de la Policía. Los disparos sucedían a los disparos con una rapidez de tiroteo o de fuego de cortina. El núcleo numeroso que había en el kiosko se disolvió también rápidamente y sólo quedaban unas pocas personas de las cuales algunas se echaban al suelo al sonar los disparos y otras formaban un pequeño grupo en el centro. No sé el momento preciso en que Sierra se bajó de donde estaba y en que los compañeros que portaban las banderas abandonaron el templete. Recuerdo únicamente que cuando ya el fuego había cesado quedamos en el kiosko Samuel Casis, otro compañero que no podría precisar y un número de Policías que pasaría de una docena. Samuel Casis me hizo seña de que me acercara y cuando yo me le iba a reunir para invitarlo a que bajáramos y presenciar o establecer, mejor dicho, si del ataque habían resultado víctimas, el Alcalde Galindo subió precipitadamente al kiosko revólver en mano, con el paso inseguro y le colocó ante el pecho de Casis el revólver. A esta acción acompañó unas palabras dichas con voz torpe y vacilante, con alargamiento de las vocales iniciales y finales, como de persona que no está en pleno dominio de sus capacidades psicofisiológicas; palabras que eran "Aquí está el Alcalde. ¿No querían que viniera el Alcalde? ¿Quién es el hombre aquí?". Casis trató de responder con calma pero el Alcalde ordenó que lo apresaran y le puso nuevamente el revólver en la frente haciendo el gesto de disparar aunque sin completar la acción. El compañero Casis fué bajado del kiosko y tras el grupo de Agentes que lo conducía bajó el Alcalde Galindo. Entonces comencé lentamente a bajar las gradas del kiosko casi anonadado por los hechos que acababa de ver, cuando volvió el Alcalde Galindo aún revólver en mano y quizá al ver que no quedaba nadie en el kiosko y sin preocuparse de mí tomó y salió del Parque hacia la Avenida Central y precipitadamente aunque no con seguridad en

su paso. Atravesé la Avenida Central y al ir a llegar cerca la acera del Hotel Metropole encontré al joven Ignacio de J. Valdés quien me dijo "han matado a uno". Me acerqué al zaguán del Metropole y vi tendido en el suelo a un joven Mirones a quien antes conocía de vista y cuyo apellido me fue dicho en ese momento. Mirones tenía los brazos abiertos, vestía de blanco y le observé en el costado derecho una mancha de sangre que supongo era la herida que le había causado el proyectil. Después de mirarlo unos minutos volví de nuevo a la acera y pregunté por el autor de la herida de Mirones. La voz general era que se la había causado el Subinspector Arango cuando volvía del kiosko; que Mirones, en la acera del Metropole protestaba en voz alta del ataque alevoso a un pueblo inermes e indefenso; que el Subinspector Arango le había disparado desde muy cerca y que en su actitud denunciaba estar completamente ebrio. Estos detalles se decían en el corrillo o en los corrillos formados en la acera del Metropole, sin que pueda precisar quiénes los daban porque salían fragmentariamente del grupo a que me había acercado. Viendo que la reunión había terminado de esa manera y acordándome de que debía ir a LA ESTRELLA a terminar mi trabajo, seguí por la acera del Metropole hasta llegar junto al teatro EL DORADO. Desde allí vi frente a la cantina de Vacaro una aglomeración de personas y distinguí las banderas del Sindicato y la Liga y oí algunos vivas. Deduciendo que eran compañeros de la Liga y con el fin de recomendarles que se retiraran a sus casas para evitar que fueran nuevamente atacados, me les acerqué; bajé con ellos por la calle 13, seguí por la calle B., tomamos luego la calle 16 y como estuviera cerrada la Oficina de la Liga y careciésemos de llave, supliqué a una de las vecinas que nos guardase las banderas a lo cual ella accedió. En ese momento se acercaba un escuadrón de la Policía Montada y aconsejé a los compañeros que volvieran a sus casas, pues nada teníamos que hacer y que al día siguiente podríamos reunirnos para ver por el beneficio de los que estaban presos. Ellos atendieron en su mayoría a mis sugerencias y yo me encaminé por la calle 16 hacia la calle B., para dirigirme a LA ESTRELLA en el momento en que salía a la calle B., divisé un pelotón de soldados que tomaba por calle C; pero no me interesé en ello y continué mi camino hacia LA ESTRELLA. Al llegar a calle 13 Oeste noté en la esquina de ésta con la calle C., un grupo y hacia allá me dirigí. Al llegar la Policía lo disolvía. Yo continué por la Calle C. salí a la Avenida Central y a lo largo de ella me encaminé a LA ESTRELLA. Preguntado: ¿En dónde ha permanecido el exponente desde la noche del mitin a la hora de su captura? Contestó: Sigo el relato. Llegué a La Estrella y me puse a trabajar; cerca de las nueve y media, el señor Tomás Gabriel Duque me llamó al teléfono y me dijo: "Mira, deja el periódico, entrégaselo a

Bunting y ven a verme mañana domingo". Respondí que estaba bien y volví a mi escritorio. Seguí redactando unas noticias, poniéndoles títulos y después de hacer el arreglo o presentación del periódico le di a Bunting o a otro lo que se llama "dummy page" con la recomendación de que le dijera a Samudio que le hiciera una cabeza a la reseña de la serie mundial de base-ball y le diera un lugar visible en la primera plana. Luego tomé mi saco, conversé algunas cosas y salí a una hora que probablemente eran las diez menos unos minutos. Fui a mi casa y me puse a conversar con mi familia. Cerca de las once u once y media nos retiramos a dormir. Algunas horas, una o dos, después, nos despertaron unos golpes a la puerta. Preguntó mi hermana quién era la persona que los ocasionaba a lo cual respondieron: "La Policía" e inquirieron por mí. Expresó mi hermana a indicación mía que no estaba; tiempo más tarde volvieron a tocar la puerta aunque esta vez no respondieron a la pregunta de mi hermana sobre quién era. Me quedé durmiendo tranquilamente. Desperté a las seis de la mañana y le manifesté a mi hermana que iba a optar por ocultarme porque seguramente pretendían apresar me y que no pensaba yo dejar que tal cosa sucediese porque no tenía ni tengo cuentas pendientes con la justicia. Como a las siete saí y tomé un automóvil. Antes había leído un ejemplar de la ESTRELLA e indignado por la forma irrespetuosa para la comunidad en general, en que allí se falseaban los hechos ocurridos la noche anterior, escribí al señor Duque una carta en que le expresaba ciertas opiniones respecto a la actitud de LA ESTRELLA y a lo perjudicial que era para un hombre joven y con aspiraciones como él; y en que acto seguido le presentaba renuncia del puesto que allí había desempeñado hasta la noche anterior. Me encaminé a Las Sabanas y bajé en la carretera y fui a una casa que yo conocía y frecuentaba de antemano porque allí acostumbraba ir durante algunos días del verano pasado; y cuando las tardes se prestaban últimamente, para ir a leer ya que las ocupaciones de la Liga de Inquilinos con frecuencia no me dejaban tiempo libre y entonces tenía que aislarme para leer un poco. Llegué con algunos libros, entré a un cuartito que yo tenía alquilado desde principios del mes de Septiembre, me despojé de mis vestidos, me puse ropa de dormir y me quedé allí. Preguntado: ¿En los últimos días de Septiembre escribía usted o tenía usted a su cargo en LA ESTRELLA DE PANAMA la Sección titulada "CUESTIONES DEL MOMENTO"? Contestó: Sí tenía en los últimos días de Septiembre en La Estrella de Panamá a mi cargo la columna titulada "CUESTIONES DEL MOMENTO". Preguntado: ¿El lunes siguiente a la manifestación de fuerza de la Liga Liga inquilinaria escribió usted en esa Sección varias notas referentes a esa manifestación y en que usted hacía un símil entre el actual mandatario y el Rey Luis XVI

de Francia? Contestó: No fue el lunes ventiocho de Septiembre sino el martes veintinueve cuando escribí varias notas en la Sección titulada "Cuestiones del Momento". Se referían seguramente a la demostración de fuerzas efectuada por la Liga de Inquilinos para dar idea del número de personas que pondrían en efectividad la huelga de no pago. Esas notas estaban escritas en sentido general y su finalidad era no la de censurar al Presidente de la República, como muy mal se ha dicho, sino precisamente a los palaciegos que le rodean y que según mi entender, tendían deliberadamente ante sus ojos una red de mentiras respecto al movimiento inquilinario, dejándolo, claro que en sentido figurado, virtualmente ciego. No había allí símil entre el Presidente Chiari y el Rey Luis XVI de Francia sino una reminiscencia de éste, a propósito de la ceguedad mental que le caracterizaba; una reminiscencia como es común cuando se escribe y se alude a personajes o hechos no para establecer comparación sino para reforzar o adornar el argumento. En este estado no habiendo otra pregunta que hacer al indagado se suspendió el acto extendiéndose para constancia la presente diligencia que el indagado leyó y firmó después de aprobarla.

EL JUEZ

El indagado.

El Fiscal,

El Secretario.

## ALEGATO DEL Dr. GALILEO SOLIS

### HONORABLES MAGISTRADOS:

Ha subido a la consideración de esa Superioridad el auto de enjuiciamiento dictado por el Juez Superior de la República, por apelación interpuesta por todas las partes, y me toca a mí sustentar ese recurso como defensor de GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

Para observar un desarrollo lógico en la defensa, dividiré ésta en dos partes, la primera de carácter legalista, es decir, cuyo objeto será el de demostrar que analizados los hechos que se dicen cometió GAVINO SIERRA GUTIERREZ a la luz de nuestro derecho penal, ellos no constituyen delito alguno y ni siquiera una falta policiva. La segunda parte será de carácter meramente ilustrativo con el objeto de determinar cuáles fueron las causas cuyos efectos llegaron a los extremos ocurridos el día 10 de octubre último, y quiénes han sido los verdaderos responsables de que tales sucesos ocurrieran.

### PRIMERA PARTE

**Primera cuestión: ¿Qué hechos constituyen delito contra la Patria?**

Nuestro Código Penal define y castiga los delitos contra la Patria en los artículos 98 a 108 que paso a analizar.

**Artículo 98.** Este artículo señala la pena de 20 años de reclusión al "responsable de un acto que tenga por objeto someter la República en todo o en parte a un Poder extranjero, aminorar su independencia o quebrantar su unidad".

GAVINO SIERRA GUTIERREZ no ha cometido ningún hecho que TENGA POR OBJETO ninguno de los fines que este artículo señala. Y resulta demasiado pueril la argumentación del Juez inferior de que como consecuencia de la huelga inquilinaria sobrevino o pudo sobrevenir una ocupación extranjera, porque aparte de que no puede considerarse como reducción de nuestra independencia o unidad una intervención norteamericana puesto que ello así lo prevee y sanciona nuestra Constitución, aunque es doloroso reconocerlo, aparte de esto repito, no basta para que este delito se entienda cometido que como consecuencia indirecta de un acto sobrevenga una disminución de la soberanía, sino que es necesario que el acto cometido TENGA POR OBJETO esa finalidad.

**Artículo 99.** Esta disposición castiga al panameño que tome armas contra Panamá.

Tampoco puede serle aplicado este artículo a mi defendido porque él no ha tomado armas contra Panamá ni contra nación o persona alguna, puesto que no ha portado armas de ninguna especie.

Artículo 100. Este artículo castiga al que “mantenga inteligencias con un Gobierno extranjero o con sus agentes para producir hostilidades o guerra contra Panamá, o favorecer las operaciones militares de otra Nación contra ésta, o ejecute cualquier otro acto que tienda a esos fines”.

No tratándose en el presente caso de hostilidades o guerra entre Panamá y ninguna otra Nación, resulta evidente que la anterior disposición no tiene relación de ninguna clase con los hechos ocurridos que han dado lugar al presente informativo.

Artículo 101. Este precepto legal castiga al “que revele los secretos políticos, diplomáticos o militares referentes a la seguridad de la Nación, ya comunicando o publicando los documentos, actas, dibujos, planos y otros datos relativos al material, fortificaciones u operaciones militares, ya procurando de cualquier otra manera que sean conocidos”.

Como los hechos imputados a los sindicatos en el presente asunto no se relacionan con secretos políticos, diplomáticos o militares, ni sobre nada de carácter militar, no tengo nada que agregar para demostrar que no es este artículo aplicable.

Artículo 102. Este artículo no hace más que modificar el 101 anterior en el sentido de establecer una pena especial para el caso de que los secretos a que ésta se refiere “fueren divulgados, o los dibujos, planos o documentos fueren conocidos por descuido o imprudencia de los funcionarios encargados de su custodia, o de quienes conocían tales secretos”.

Tampoco, es, pues, aplicable este artículo 102.

Artículo 103. Este castiga al “que sin facultad legal para ello levante planos de fortificaciones, buques, caminos u obras militares de cualquier clase, o a quien con tal fin entre clandestinamente o por fraude en los lugares a donde esté prohibida la entrada pública por las autoridades militares”.

No habiendo levantado ninguno de los sumariados planos de ninguna clase ni habiendo entrado con tal fin a ningún lugar prohibido, no hay duda de que tampoco se les puede aplicar esta disposición.

Artículo 104. El 104 castiga al “que encargado por el Gobierno de Panamá, de tratar asuntos de Estado con un Gobierno extranjero, traicionare su mandato de manera que perjudique los intereses públicos”.

Tampoco caben en este marco los actos que se imputan a los sindicados, puesto que ellos no han sido encargados por el Gobierno de tratar asuntos con ningún país extraño.

**Artículo 105.** Este artículo sólo establece que los delitos señalados en los artículos 100 á 104 se entienden cometidos también cuando esos actos se cometan contra un país extranjero con el cual Panamá tenga alianza ofensiva y defensiva. Y como los hechos que constituyen delito según esos artículos no han sido cometidos en este caso resulta claro que tampoco este artículo 105 es aplicable.

**Artículo 106.** Este artículo señala pena de prisión al “que por medio de enganches o de otros actos hostiles no aprobados por el Gobierno, y emprendidos dentro del territorio de la República o en el extranjero, exponga a la República a los peligros de una guerra” o “si resultare la guerra”

Los hechos imputados a mi defendido tampoco tienen semejanza alguna con los hechos que esta disposición castiga.

**Artículo 107.** “El panameño o el extranjero que residan en Panamá, y que, en tiempo de guerra, suministren, directa o indirectamente, al enemigo de ésta o a sus agentes, provisiones u otros medios que puedan emplearse en perjuicio de Panamá”, sufrirán la pena que el artículo 107 señala.

No habiendo guerra alguna relacionada con los sucesos de octubre último, es suficiente esta consideración para convenir en que no se ha cometido en este caso el delito que esta disposición define y castiga.

**Artículo 108.** Este artículo, que es el último de los que forman el capítulo sobre “Delitos contra la Patria”, castiga al “que por menosprecio, arrebate, destruya o despedace en un lugar público o accesible al público el pabellón nacional o cualquier emblema que simbolice a la República”

No ha roto SIERRA GUTIERREZ pabellón o emblema alguno, y, por tanto, no ha cometido el delito a que la disposición anterior se refiere.

**Conclusión:** He enumerado uno por uno los actos que según nuestro Código Penal constituyen delito contra la patria, usando para ello las mismas palabras del código, y, queda demostrado, que GAVINO SIERRA GUTIERREZ no ha cometido ninguno de esos actos, y que, por tanto, no puede procederse contra él por un delito imaginario, como lo ha hecho el Juez Superior en el auto en examen.

**Segunda cuestión:** ¿Qué actos constituyen delito contra la libertad de industria y de trabajo”.

Esta clase de delitos los define y castiga el Capítulo Sexto, Libro II del Código Penal, que consta de tres artículos, a saber:

Artículo 150. Este señala pena de prisión y multa "al que con violencias y amenazas, restrinja o suprima de cualquier manera que sea, la libertad de comercio o industrias".

GAVINO SIERRA GUTIERREZ no ha cometido violencias ni dirigido amenazas contra nadie, y mucho menos con ello ha restringido o suprimido a nadie su libertad para ejercer el comercio o cualquier industria.

Artículo 151. Este artículo castiga el "que, por medio de violencias o amenazas, haga que cese o subsista la cesación de un trabajo, con el fin de imponer a los obreros o a los empresarios una disminución o un aumento de salarios, o condiciones diferentes de las anteriormente estipuladas con ellos".

Tampoco ha cometido mi defendido este delito, por las mismas razones expresadas para el artículo anterior, y porque además él no ha tratado de suspender ningún trabajo para que tal suspensión favorezca a obreros o empresarios.

Artículo 152. Este artículo castiga a los jefes o promotores de los actos previstos en los artículos que preceden. Como para que tenga aplicación el artículo 152 es necesario que se hayan cometido los actos previstos en los artículos 150 y 151, y como en el presente caso no se ha cometido esos actos, es claro que tampoco se trata en este sumario del delito que este artículo castiga.

Conclusión: No puede sostenerse que GAVINO SIERRA GUTIERREZ haya cometido el delito que nuestra ley penal define como delito contra la libertad de industria y de trabajo, como se desprende del análisis de los únicos tres artículos del Código de la materia que contiene el capítulo que trata de esta clase de delitos.

Tercera cuestión: ¿Qué actos constituyen el delito que se denomina resistencia a la autoridad?

De este delito trata el Capítulo Sexto, Título VI, Libro II del Código Penal. Este Capítulo lo forman los artículos 174 a 176.

Artículo 174. Este artículo señala pena de reclusión al "que, con violencias o amenazas, se oponga a un funcionario público que en el ejercicio de sus funciones cumpla alguno de sus deberes, o a los individuos que él llame en su ayuda".

No se ha probado de modo alguno en el expediente que GAVINO SIERRA GUTIERREZ hubiera usado violencias o amenazas para oponerse a funcionario público alguno. Ni siquiera se ha establecido que él se opusiera a que algún funcionario público cumpliera con un deber suyo.

Es cierto que algunos de los polizontes que concurrieron a agravar la situación el día 10 de octubre último, entre ellos el Teniente Correa, el Comandante Ricardo Arango J., los Sub-tenientes Alemán y Pérez, y algunos otros, han declarado en el proceso que fueron atropellados o arrollados, pero ninguno de ellos ha probado que estaba cumpliendo un deber, ni mucho menos que GAVINO SIERRA GUTIERREZ hubiera ejercido violencia alguna contra ellos o que los hubiera amenazado. Todos ellos, por el contrario, declaran que SIERRA GUTIERREZ se encontraba en el Kiosko, sobre el atril del Director de la Banda de Música, y es evidente que allí, en ese lugar, y a esa distancia de los polizontes, no podía él ni ejercer violencias sobre ellos, ni amenazarlos en modo alguno, puesto que era él más bien quien era objeto de amenazas e insultos de toda clase por parte de todos esos individuos que en esa noche memorable confundieron el servicio público a que están obligados con la presunción soberbia del mando, cometiendo así toda clase de atropellos, para luego salpicar o pretender manchar a sus propias víctimas con el lodo que ellos y sólo ellos formaron y en el cual se encenagaron para baldón de nuestra incipiente democracia.

Por otra parte, para convencerse de que el artículo 174 que cito no puede serle aplicado a los sindicatos en este proceso, basta considerar que la parte de dicho artículo que dejo copiada arriba se refiere únicamente al caso de que el delito lo cometa una persona.

Uno de los incisos de ese artículo establece que "si el delito se comete por cinco personas a lo menos reunidas con armas, o por más de diez personas reunidas, con o sin armas, **QUE SE HAN CONCERTADO PARA ELLO**" se les castigará con ocho meses a cinco años de reclusión.

Resulta de allí, pues, que en el caso de que a pesar de no haber ejercido mi defendido violencias ni amenazas contra ningún funcionario público, se quisiera buscar quiénes fueron las personas que arrollaron o atropellaron a los polizontes que tal cosa han declarado, habría que determinar antes si esas personas eran en número de cinco a nueve y en tal caso el delito se entendería cometido si llevaban armas, o si eran en número de diez o más y en este otro caso el delito se entendería cometido, llevaran armas o no, **SI SE HABIAN CONCERTADO** para cometer ese delito.

Resulta, pues, en resumen, que SIERRA GUTIERREZ no ha cometido el delito que castiga el artículo 174 citado, porque él no se ha opuesto a ningún funcionario público con violencias, amenazas ni de ningún otro modo; porque él no ha hecho tal cosa en

grupo de cinco a nueve personas con armas, ni tampoco lo ha hecho en grupo de diez o más personas concertadas para cometer ese delito.

Mal podía oponerse con violencias ni amenazas un hombre que se encontraba en el lugar más expuesto, sirviendo de blanco a todos los ataques posibles de las mismas personas que lo perseguían y que lo amenazaban y que le gritaban que se retirara, a lo cual él no se oponía, sino que simplemente no accedía, pero sin impedir en modo alguno que los polizontes cumplieran su voluntad tan pronto como quisieran o pudieran.

**Artículo 175.** Esta disposición no señala delito ni pena alguna, sino que simplemente establece lo que debe entenderse por **parientes próximos**. Es, pues, un artículo sin aplicación en el presente caso.

**Artículo 176.** “No se aplicarán las penas señaladas en los artículos que preceden si el funcionario público excede, por acto arbitrario, los límites de sus funciones”.

Aunque ya queda demostrado que SIERRA no ha cometido el delito que se denomina “resistencia a la autoridad”, resulta ahora, que el artículo 176 viene a disponer que en el caso de que alguno de los otros sindicados haya cometido ese delito, o en el caso de que SIERRA lo hubiera cometido, antes de que pudiera sindicársele como reo o procesado por ese delito, habría que establecer si el funcionario público a quien se haya hecho oposición con violencias o amenazas se había excedido o no, “por acto arbitrario, de los límites de sus funciones”.

Los funcionarios públicos que se dicen **violentados y amenazados**, son los polizontes que en la noche del 10 de octubre concurrieron al parque de Santa Ana, y para determinar si su acto era arbitrario y si se excedía del límite de sus funciones, hay que buscar el fundamento o apoyo de su proceder. Ese fundamento o apoyo no era otro que la prohibición del Alcalde de celebrar el mitin; es decir, las órdenes que ellos daban “eran consecuencia de las impartidas por el Alcalde”, como dijo el Teniente Correa en su declaración a fojas 25, en un gesto espontáneo y de precaución defensiva en que quiso echar sobre el Alcalde parte grande de la responsabilidad que él en un momento de lucidez fugaz vió cernirse sobre sus hombros.

Es también evidente que el Alcalde al prohibir el mitin cometió un acto arbitrario que se salió de los límites de sus funciones, como demostraré en otra parte de este alegato. Y siendo esa prohibición del Alcalde la madre legítima de los desafueros cometidos

contra el pueblo indefenso que pedía justicia al Gobierno que él mismo llevó al poder, no puede ponerse en tela de duda que la autoridad ejercida por los polizontes en esa noche de triste recordación no era legítima puesto que emanaba de un acto ilegítimo y sin fuerza o valor obligatorio.

Siendo así las cosas, como en realidad son, se impone la conclusión de que si alguno en esa noche se opuso con violencias y amenazas a alguno de los polizontes o algún otro funcionario que tratara de hacer respetar el acto arbitrario del Alcalde, esa persona no podría ser considerada delincuente ante el tenor claro y sabio del artículo 176 arriba transcrito.

**Conclusión:** Del estudio hecho de los artículos 174 á 176 del Código Penal que forman el Capítulo que trata del delito de resistencia a la autoridad, se llega necesariamente a la conclusión de que tampoco puede ser llamado a juicio SIERRA GUTIERREZ por este delito, como, con gran pobreza de razones pide el señor Procurador General en su vista fiscal.

Da tristeza ver cómo un funcionario de la categoría del Procurador General, pide enjuiciamiento por resistencia a la autoridad, sin antes hacer el menor esfuerzo por estudiar y aprender qué es lo que nuestra ley entiende por tal delito. No basta que los hechos imputados a los sumariados merezcan a juicio y parecer del Procurador el nombre de resistencia a la autoridad. Lo importante es ver en nuestro Código Penal qué requisitos se necesitan para que se entienda cometido el delito que ese código define como resistencia a la autoridad y luego ver si los actos imputados a los acusados encuadran en el molde suministrado por la ley penal. El Procurador quiso ahorrarse ese trabajo, pero yo lo he hecho, y ya se ha visto que el texto claro e inteligible de dicho código, deja muy mal parada y sin apoyo la tesis sostenida por ese funcionario y la petición que hace interpretando mal los intereses sociales y la vindicta pública cuya voz lleva.

**Cuarta cuestión:** ¿Hay alguna otra disposición del Código Penal que pueda entenderse infringida por mi defendido?

El Libro Segundo del Código Penal es el que define los distintos delitos y les señala las penas correspondientes a cada uno de ellos. Ese Libro II consta de los artículos 98 a 379 de los cuales voy a hacer un resumen rápido.

Los artículos 98 a 108 ya los he analizado y ninguno de ellos ha sido infringido.

El artículo 109 castiga al que atente contra la vida o seguridad del Presidente de la República o quien haga sus veces, cosa ésta en que no ha incurrido ninguno de los sumariados.

El 110 castiga al que impida el ejercicio del Poder al Presidente o a quien haga sus veces, al que impida sus funciones a la Asamblea Nacional y al que cambie violentamente la Constitución de la República. Este artículo tampoco ha sido infringido, por más que el Juez inferior, sin apoyo alguno en el proceso, pretenda que lo que los sumariados intentaban era imponer un sistema de Gobierno rechazado en los países civilizados. Nada de esto aparece en el expediente, ni podía aparecer puesto que lo que la Liga de inquilinos perseguía era únicamente la rebaja de alquileres.

Dice el refrán que “no hay como la necesidad para cualquier invención”, y el Gobierno y sus agentes necesitan justificar de alguna manera la metida de pata del 10 de octubre, e inventaros que se estaba tramando algo contra el Gobierno y que había proyectos comunistas y anarquistas.

Pero la invención resultó pobre y digna de los que la idearon. En efecto; se necesita no tener conocimientos de sociología, economía e historia para no comprender que en la América Latina el comunismo es una planta exótica; no faltan algunos partidarios ilusos de teorías muy lindas para escritas, pero una golondrina no hace verano. El comunismo será un peligro en América Latina cuando su población haya llegado a su límite de densidad, es decir, cuando en ella vivan 200 ó 300 millones de habitantes, y para que ese día llegue faltan muchos siglos. El comunismo es una lucha del número excesivo de hombres con su carga infinita de necesidades contra el número reducido de bienes con que satisfacer aquéllas, dando lugar a una distribución pronunciadamente desigual de las riquezas originando así el número pequeño de ricos frente al número enorme de proletarios. Ese fenómeno no se da todavía en la América, porque todavía la naturaleza da más de lo que sus habitantes necesitan para satisfacerse cada cual a la medida de su propio esfuerzo.

El artículo III castiga al que enganche o arme panameños sin permiso del Poder Ejecutivo.

El 112 castiga al que tome armas contra los Poderes constituidos.

El 113 al que sin autorización legal o del Ejecutivo asuma mandos militares.

El 114 al que ofenda o ultraje al Presidente de la República o a la Asamblea Nacional.

Los artículos 115 a 117 castigan los delitos contra las naciones extranjeras y sus jefes o representantes.

El artículo 118 castiga al que reúna fuerza armada para cometer los delitos mencionados en los artículos 98, 109, 110 y 111.

El 119 castiga al que facilite refugio o ayuda, etc., a las fuerzas armadas de que trata el artículo 118.

El 120 señala causales eximentes de responsabilidad, pero no define ningún delito.

El 121 se refiere al caso de varios que se concerten para cometer los delitos penados por los artículos 98, 109, 110 y 111.

El 122 castiga al que excite públicamente a cometer esos mismos delitos.

El 123 se refiere a la concurrencia de dos delitos distintos.

El 124 se refiere al artículo anterior sin definir ningún delito especial.

El 125 también se refiere a los delitos anteriores.

Los artículos 126 a 141 tratan de los delitos contra las libertades públicas, el culto y la libertad individual.

Los artículos 142 a 149 tratan de los delitos contra la inviolabilidad del domicilio y de las violaciones de secretos.

Los artículos 150 a 152 los hemos analizado ya anteriormente.

Los artículos 153 a 173 definen los delitos de peculado, concusión, corrupción de funcionarios públicos, abusos de autoridad, usurpación de títulos y funciones públicas.

Los artículos 174 a 176 tratan de la resistencia a la autoridad que ya hemos analizado.

Los artículos 177 a 184 tratan de ultrajes y otros delitos contra los funcionarios, de la violación de sellos y de las sustracciones de Oficinas Públicas.

Todo el Título Séptimo del Libro II que consta de los artículos 185 a 209 se refiere a los delitos contra la Administración de Justicia.

Los artículos 210 y 211 castigan la instigación para cometer un delito.

Los artículos 212 a 215 castigan las asociaciones de malecheros, la excitación a guerra civil, el armamento ilegal y la intimidación pública.

Los artículos 216 a 254 que forman el Título Noveno se refieren a los delitos contra la fe pública, incluyendo las falsedades, falsificaciones y fraudes en el comercio, industrias y subastas.

El título décimo que comprende desde el artículo 255 al 280 trata de los delitos contra la seguridad pública, los cuales comprenden incendio, inundación, sumersión y otros delitos que implican peligro común, los delitos contra transportes y comunicaciones, contra la salubridad pública.

El título undécimo que abarca del 281 al 309 define y castiga los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia incluyendo la violencia carnal, adulterio, seducción, corrupción de menores, rapto, proxenetismo, bigamia y suposición o supresión del estado civil.

El título duodécimo, desde el artículo 311 al 349 tratan de los delitos contra las personas, lo cual comprende homicidio, lesiones, aborto, abandono de niños e incapacitados o en peligro, abusos de corrección, difamación e injurias.

Los artículos 350 a 379 castigan los delitos contra la propiedad ajena.

El 379 es el último de los artículos que en el Código clasifican los distintos delitos.

Del resumen que queda hecho de las disposiciones del Código Penal que no he analizado detenidamente al principio, se llega a la conclusión necesaria de que ninguna de las disposiciones de ese código ha sido violada o infringida por GAVINO SIERRA GUTIERREZ, y, en consecuencia, no puede ni debe ser llamado a juicio, toda vez que para que proceda un auto de proceder, es necesario que se haya cometido un delito, que esté comprobado el cuerpo del mismo y que exista indicio grave de responsabilidad contra alguna persona.

Si mi defendido no ha cometido acto alguno punible, cosa que en efecto no se le ha comprobado, si por otra parte el único delito que parece haberse cometido es el de homicidio y el de lesiones y contra SIERRA no hay indicio de ninguna clase por la comisión de esos delitos, puesto que él no portaba armas de ninguna clase, es improcedente el enjuiciamiento decretado por el Juez inferior en su contra, y debe revocarse.

**Quinta cuestión: ¿Ha cometido SIERRA GUTIERREZ la falta policiva de desobediencia?**

Lo único que se ha podido comprobar en contra de mi cliente es que asistió a un mitin o reunión pública que había sido prohibida por el Alcalde del Distrito. Es esto todo lo que le han podido acumular a pesar de la marcada intención de hundirlo expresada por los agentes del gobierno y a pesar de todo el elemento asalariado de que han podido disponer. Los calificativos de **incendiario, insolente, imperativo**, y otros que emplean los testigos de cargo para aplicárselos a SIERRA, nada agregan en contra de éste porque son apreciaciones de los testigos puramente personales y no hechos cometidos por el sindicado. Sabido es que para comprobar la comisión de un delito hay que probar hechos ejecutados por el presunto delincuente.

Pero como a SIERRA no podían achacarle hechos delictuosos puesto que no los había cometido, los encargados de formular y sustentar la acusación creyeron que esos hechos podían reemplazarlos con adjetivos, pero éstos para lo único que realmente sí han servido es para poner de manifiesto el interés o la pasión de tales testigos lo que quita la imparcialidad necesaria a todo testimonio para que se le dé crédito. El interés demostrado por esos testigos al agregar adjetivos donde debieron colocar sustantivos, es decir, hechos, revelando está con toda claridad la inocencia de los sumariados.

Volviendo a la materia de esta parte de mi alegato, lo único que se le ha demostrado a SIERRA GUTIERREZ es que no quiso obedecer y someterse a la orden caprichosa del Alcalde por la cual prohibió la celebración del mitin o reunión pública de los inquilinos, que fue al mitin y que **trató de hablar**, cosa que no pudo conseguir por la bulla, el desorden y el escándalo formado por la intervención de los polizontes.

Para determinar si mi defendido cometió la falta policiva de desobediencia, hay que estudiar primero si esa orden del Alcalde debía ser cumplida, es decir, si estaba dentro de las facultades de él expedirla.

Dice el artículo 20 de la Constitución:

**“Artículo 20. Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, y el de asociarse para todos los fines lícitos de la vida”.**

Este precepto constitucional consagra un principio de derecho constitucional y político universalmente admitido en todos los países del mundo civilizado, y universalmente respetado, con muy

raras excepciones que sólo se presentan en nuestras democracias incipientes latino-americanas en donde todavía el desarrollo no ha llegado en los funcionarios el sentido de la responsabilidad ni en todos los ciudadanos el convencimiento de sus derechos, deberes y capacidad en relación con el Estado.

El derecho de reunirse para expresar cada cual su pensamiento de viva voz, es cosa que no se discute ya. Mientras las reuniones sean pacíficas y sin armas, todo ciudadano tiene el derecho indiscutible de dirigirse en lugar público al auditorio que desee escucharlo y todo ciudadano tiene el derecho de ir a un lugar público a escuchar a cualquier persona que dirija la palabra para expresar su pensamiento y sus ideas, cualesquiera que éstas sean.

Las autoridades de policía deben proteger a los oradores y vigilar las reuniones para que cada cual respete el derecho de los demás, y únicamente en el caso de que una reunión o mitin degeneren en riña, escándalo o mitin armado pueden los funcionarios de policía proceder a su disolución y al arresto de los responsables.

Tenemos, pues, que ni la Constitución ni ninguna disposición de la Ley Administrativa establece que para llevar a cabo una reunión pacífica, sin armas y con el único propósito de la libre emisión y comunicación de pensamiento e ideas, sea necesario permiso alguno del Alcalde ni de ninguna otra autoridad.

Si, pues, no era necesario permiso del Alcalde para celebrar el mitin holgaba negarlo, toda vez que no se puede negar lo que hay el derecho de dar.

Y si carecía de facultad el Alcalde para prohibir dicha reunión pública, fue un acto arbitrario el suyo el de prohibir una reunión para la cual no era necesaria la aprobación suya. Y si no tenía facultad legal para esa prohibición, ésta una vez expedida no era obligatoria, puesto que se salía de los límites de las atribuciones del Alcalde. Y si no era obligatoria no había desobediencia en no cumplirla, puesto que por desobediencia se entiende en buen romance el no cumplimiento de un mandato que hay la obligación de acatar. No habiendo la obligación de cumplir es libre la persona de observar lo mandado o no, y en caso de estarse por la negativa, no hay falta alguna, pues no se falta cuando se obra dentro de la esfera de libertad individual sometida a la voluntad del sujeto.

Para convencerse de que un Alcalde no puede coartar la libertad de reunión que la Constitución concede a todos los habitantes,

basta considerar que en casos de peligro para la República por motivos de guerra exterior o perturbación interna que amenace la paz pública, la Asamblea Nacional o el Presidente de la República con todos sus Secretarios de Estado, pueden suspender los derechos individuales garantizados por la Constitución menos el derecho de reunión.

No puede un Alcalde hacer lo que está vedado a la Asamblea Nacional y al Consejo de Gabinete.

Puede un Alcalde disolver una reunión si no es pacífica o sin armas, porque no hay derecho para ella; pero no puede prohibir con anticipación una reunión porque no es necesario el permiso de la autoridad policiva para ejercitar ese derecho.

Es tiempo ya de que se siente un precedente a este respecto, que garantice a los ciudadanos el derecho de reunirse y emitir el pensamiento, a fin de que se acaben ya esos abusos que tanto descrédito han dado a los gobiernos latinos-americanos, o mejor dicho a las democracias jóvenes de América, quizá porque no han estado debidamente preparadas para el gobierno propio y popular.

Mientras más respeto se demuestra en una comunidad política por los derechos individuales, especialmente los de reunión y emisión del pensamiento, evidentemente es más elevado el nivel cultural colectivo y mayor el respeto y la estimación que propios y extraños sienten por ella. Y a la inversa los abusos de autoridad y el poco respeto a los derechos de los asociados es lo que más perjudica la reputación y el crédito de un pueblo.

Demostrado, pues, que fue un acto desprovisto de apoyo legal el cometido por el Alcalde al prohibir la reunión de los inquilinos, y que, en consecuencia, esa prohibición no tenía fuerza obligatoria, queda en claro que al asistir los inquilinos al mitin, ni siquiera cometieron desobediencia punible policivamente.

**Sexta cuestión: ¿Debe sobreseerse en relación con los delitos de homicidio y lesiones cometidos?**

Ha sobreseído el Juez Superior con respecto a los delitos de homicidio y lesiones, y pide el Procurador General que ese sobreseimiento sea mantenido.

Habiéndose comprobado el cuerpo de cada uno de esos delitos, deben ser llamadas a responder en juicio criminal todas aquellas

personas contra quienes exista indicio grave o un testimonio de testigo hábil.

Unicamente en caso de que en el sumario aparezca comprobada alguna de las pocas causales eximentes que establece el Código Penal, puede encontrarse justificado el sobreseimiento.

Nuestro Código Penal trae las siguientes causales eximentes de responsabilidad criminal:

1. La carencia de discernimiento o de conciencia y libertad por debilidad o trastorno de las facultades mentales por enfermedad (art. 44);

2. La existencia de una violencia grave e injusta que no se ha podido eludir ni resistir de otra manera (art. 47);

3. La necesidad de precaverse a sí mismo o a otro de un peligro grave o inminente, que amenace la vida o el honor, cuando no fue causa voluntaria del peligro quien se ve amenazado por él, y no puede evitarlo de otra suerte (art. 48);

4. La existencia de una orden expresa de la ley (art. 50);

5. El cumplimiento de una orden oficial, dictada por autoridad competente, siempre que puede presumirse rectamente que el ejecutor del acto obró convencido de que la orden era dada por quien tenía facultad legal para darla, y que el acto estaba comprendido en sus deberes de subordinación (art. 51);

6. La edad menor de 12 años (art. 54);

7. La sordomudez si el ejecutor tiene menos de 14 años (art. 58).

Son siete, pues, las únicas causales eximentes que reconoce nuestro Código Penal, y fuera de ellas ni el Juez inferior, ni la Corte Suprema de Justicia, pueden aplicar ninguna más. En caso de que los Magistrados consideren que hay algunos otros casos en que debería eximirse de responsabilidad al ejecutor de un delito, deben interesarse por que la Asamblea Nacional reforme el Código; pero mientras esto no se haga deben cumplir la ley tal como está, sin que les sea permitido adicionarla o enmendarla.

En materia de legislación penal, todas las disposiciones de la ley hay que entenderlas en su sentido natural y obvio o interpretar-

las restrictivamente, porque el derecho penal positivo es tal que no se presta ni debe prestarse a interpretaciones más o menos amplias; él suministra a los jueces patrones rígidos y firmes, y para esto cataloga los delitos, establece los límites de las penas y enumera las únicas causales eximentes de responsabilidad, enumeración taxativa que no admite ampliaciones de parte del Juez.

Por otra parte, no existe en el proceso prueba alguna de que las personas que dispararon sus armas tampoco se encuentran comprendidas en ninguno de los casos enumerados más arriba. De allí que precisa concluir que hasta ahora no se ha establecido que en su favor milite causal eximente alguna, y, por tanto, deben ser llamadas a juicio para que en el curso del plenario prueben su inculpabilidad.

No es justo que mientras se enjuicia y se persigue a las víctimas de los atropellos cometidos por los polizontes en la noche aciaga del 10 de octubre, se queden libres y sin examen los verdaderos culpables, los matones que al amparo de la fuerza, protegidos por los elementos oficiales, y alentados por el alcohol, se dieron a la tarea de demostrar el gran valor de romper filas de hombres indefensos con revólveres y rifles, y ebrios de orgullo y poder atropellaron, hirieron y asesinaron, sin considerar las graves responsabilidades que sus actos indignos podrían traerles o quizá pensando que, en nuestro ambiente no es raro ver por las calles libremente a individuos que tienen un lugar en las celdas carcelarias, pero que por virtud y obra de las influencias oficiales escapan a la acción punitiva de la justicia, aunque sin poder sustraerse al índice acusador de la sociedad y de su conciencia.

Todas las personas contra las cuales haya indicios graves de culpabilidad por delito de homicidio o lesiones, deben ser llamadas a juicio, para que, así discutidas con amplitud las cosas en el plenario se castigue a los culpables si los hay o se absuelva a los inocentes, sean quienes fueren, dando así a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

## SEGUNDA PARTE

El problema inquilinario que aún está pendiente en Panamá, y cuya mala apreciación por parte del gobierno trajo como consecuencia los sucesos dolorosos del mes de octubre último, no es cosa nueva en el mundo. El se ha presentado en otros países como México, España, Chile y muchos otros.

La justificación del pago de alquileres por las casas ajenas que habitamos se justifica, por parte del arrendatario por el servicio que la casa le presta, y por parte del arrendador por el capital que ha invertido en la construcción y que no lo habría invertido única y exclusivamente para beneficio, uso y goce de personas extrañas.

De modo que por parte del arrendatario el precio del arrendamiento debe ser proporcionado al servicio que la habitación le ha prestado, y por parte del arrendador debe ser proporcionado al capital invertido, a la seguridad del mismo, a la duración de la propiedad, a las ventajas de poseer una propiedad inmueble que facilita la obtención de capitales para otras empresas, etc.

Alguien ha sostenido que el precio de los alquileres lo determinan la oferta y la demanda; pero es el caso que la oferta y la demanda sirven para determinar cuál ES el precio en un momento dado, pero no para conocer cuál DEBE SER, y tiene además la desventaja de que se presta a abusos en condiciones económicas difíciles para cualquiera de las partes contratantes.

Si se tiene en cuenta que el dueño de una edificación tiene las ventajas de poseer un capital invertido en la forma más segura y duradera, que mientras más seguro está el capital menor debe ser el interés que produce, que sobre un bien raíz puede flotarse un capital adicional para otras empresas, lo que permite derivar de la misma edificación un beneficio extra fuera de los alquileres, que los alquileres son riqueza adquirida sin gran esfuerzo para su producción por parte del propietario, y que en épocas de florecimiento económico las propiedades urbanas adquieren un aumento de valor que al propietario nada le ha costado; si se tiene en cuenta todo esto, hay que convenir en que el precio del arrendamiento debe equivaler a un interés mínimo sobre el capital invertido, interés que debe acercarse lo más posible a los que devengan las deudas del Estado en épocas en que éste está rico. No debe ese interés ser mayor del seis al nueve por ciento al año; entre estos dos límites hay un precio de arrendamiento equitativo.

Por parte del inquilino, si se considera todo el cúmulo de necesidades a que tiene que atender, no debe invertir en alquileres más de un quince por ciento de sus entradas, como límite máximo, para proporcionarse una habitación adecuada a su posición y situación.

Cuando el propietario cobra más del alquiler que le corresponde para derivar una utilidad o beneficio mayor del seis al nueve por ciento anual, está cobrando un recargo contra el inquilino, contra el pueblo que es la gran mayoría y está contribuyendo al empobrecimiento general en beneficio suyo, por lo que es necesaria una intervención eficaz y enérgica de la ley para evitar ese desequilibrio económico y mantener un estado próspero en la gran masa o por lo menos propender a que su condición económica no se deprima.

Por otra parte, cuando los alquileres producen más de lo que dejo indicado como su límite máximo, ya deja de ser la construcción de casas una simple inversión segura para el futuro, que debe ser, para convertirse en un negocio. Y como los capitales invertidos en construcciones son lucrativos, pero no productivos, resulta que como consecuencia del aumento de inversiones en edificios aumentan los capitales lucrativos en perjuicio de la situación económica del país, puesto que el estado más o menos floreciente de éste se mide por el monto de sus capitales productivos.

La política sabia que debe desarrollar todo gobierno es la de disminuir los capitales lucrativos y aumentar los productivos; de allí que deba evitarse que los propietarios de casas perciban una utilidad inmoderada porque así, el que quiera percibir una utilidad mayor deberá colocar su capital en una empresa productiva que contribuya a levantar el nivel económico del país; y las construcciones de casas quedarán reducidas a lo que deben ser, es decir, a inversión de capitalistas que se conforman con un margen de beneficio muy pequeño, a inversiones de ahorros y economías de familias no ricas que desean tener habitación propia o un capital inmueble, y a inversiones de empresarios e industriales que desean una base inmueble para flotar un capital que les permita tener habitación o local propio o un interés moderado aunado al producto de sus empresas e industrias.

Es así como se hace política grande, no, como practica nuestro gobierno, que oprime al pueblo, lo acalla a la fuerza cuando se queja, y todo para beneficiar a individuos que viven lucrando sus capitales pero sin producir nada que aporte un grano de arena a la riqueza efectiva y activa de la nación.

Como el Gobierno nada ha venido haciendo en beneficio de los pobres a pesar de que los alquileres han venido subiendo incesantemente desde varios años atrás hasta llegar a un nivel alarmante, el pueblo, movido por la necesidad, empezó a moverse por sí mismo, y formó una alianza, unión o liga de inquilinos, para ver de adoptar las medidas o la actitud que fuera necesaria en defensa de sus derechos, de su vida misma, porque son muchísimos los casos

en que hay quienes tienen que dejar de comer para pagar un alquiler crecido.

Los inquilinos se dirigieron al gobierno para pedirle protección y éste empezó a tomar la cosa a chacotería, después creyó que podía entretenerlos como si fuera posible entretener a un estómago hambriento. Después vinieron los paños tibios, las conversaciones insulsas, las proposiciones innecesarias, los términos para pensar y cincuenta mil vueltas inoficiosas.

Los inquilinos adoptaron el sistema de inscribir en sus libros o listas a todos los individuos que se consideraran perjudicados y extorsionados con un alquiler elevado, y la práctica de conferencias públicas en forma de reuniones o meetings, los cuales venían celebrándose con regularidad, pacíficamente y sin perjudicar a nadie en el Parque de Santa Ana.

Hasta que un día al señor Alcalde se le ocurrió prohibir las reuniones, y así lo hizo, sin facultad alguna para ello, porque esas reuniones mientras fueran pacíficas no requerían la venia de él y, por tanto, la prohibición estaba fuera de lugar. Los inquilinos protestaron pero el Alcalde, mareado con la altura del mando, consideraba indigno ceder. El Gobernador cerró los oídos. Fueron ante el Presidente de la República y éste les ofreció permitir el mitin y los alentó. Igual cosa hizo el Comandante Pretelt. Validos de estas promesas los jefes del inquilinato anunciaron por medio de hojas sueltas que el mitin siempre tendría lugar.

Al salir la hoja suelta el Alcalde hizo publicar el mismo día señalado para la reunión, avisos de que quedaba prohibida la reunión. Uno de los Jefes notificó al Alcalde de que el Presidente había autorizado la reunión proyectada y el Alcalde en nota un poco altiva contesta que es él quien puede conceder ese permiso, pero que lo niega. (fs. 64 y 68).

Era ya demasiado tarde para avisar al pueblo que no habría mitin porque esto ocurría en la misma tarde del día señalado. Los que no tuvieron conocimiento de la prohibición acudieron a la cita, y los que ya estaban enterados fueron más que todo por curiosidad y solidaridad porque se presentía que algo serio iba a ocurrir.

Las autoridades de Policía ya que estaban decididas a cometer el atropello, debieron haber impedido que la gente se reuniera en la calle 16 Oeste, lugar de cita, pues es más fácil impedir la formación de grupos que disolverlos ya formados. Pero no lo hicieron así. Como para cebarse en el pueblo, dejaron que éste se reuniera, que recorriera varias calles engrosando sus filas y que llegara al parque de Santa Ana en masa formidable y compacta, por una calle estrecha como la 13 Oeste, para entonces hacer el simulacro de tratar

de detenerlos y siendo como tenía que ser imposible porque los de la vanguardia no podían contener el empuje de la masa, aprovecharon esta circunstancia para cometer con ese pueblo desarmado toda clase de atropellos. Le echaron la caballería, lo abalearon, lo bañaron y lo persiguieron torpe e innoblemente para después celebrar el triunfo, pero llevando encima la mancha siniestra de la sangre de víctimas inocentes, porque en la noche del 10 de octubre se comió el crimen más grande y cobarde que ha sufrido el pueblo panameño desde muchos años atrás.

¿Y después qué? Los organismo débiles pueden hacer en momentos propicios un esfuerzo y demostrar la pujanza de los seres fuertes, pero luego viene la reacción contraria. Eso le ocurrió al gobierno después del 10 de octubre. El día 11 estaba agotado por el esfuerzo de la noche anterior y había perdido toda su fuerza, y débil y sin cabeza no pudo menos que confesar su impotencia y llamar a los yankees o aceptar que éstos vinieran, que para el caso es lo mismo. Y esta ciudad tuvo que sufrir una nueva humillación con el consentimiento del gobierno, único responsable de lo ocurrido por su indecisión, su falta de tacto y de inteligencia para haber comprendido el problema y haberle hallado solución, y por último por falta de coraje y nervio suficiente para mantener sin auxilio extraño y sin oprimir al pueblo el poder que la ley y el voto popular depositaron en sus manos.

Una vez administrada al gobierno la inyección de fuerza extraña volvió la ostentación de mando, pero ostentación poco inteligente: se deportó a todos los extranjeros que simpatizaron con el movimiento inquilinario, a pesar de establecer la constitución igualdad de derechos civiles para nacionales y extranjeros; y fueron destituidos todos los empleados públicos que como inquilinos cometieron la grave falta de protestar contra el alza de alquileres, con lo cual los mismos funcionarios del gobierno vinieron a dar al asunto un cariz político que no tenía.

¿Quiénes son, pues, los responsables? Únicamente aquellos que en sus manos tuvieron buscar y encontrar el bienestar del pueblo, aquellos que llamados a proteger vidas y derechos, sintieron insano placer en pisotearlos, y abusando del poder quisieron coartar el ejercicio de un derecho legítimo.

No es posible tratar de quitar de encima la responsabilidad que sobre ellos pesa a aquellos que olvidaron todo principio de humanidad y de justicia, para echarla encima a las propias víctimas, a los perseguidos y vejados, como no es posible burlar ni engañar el veredicto justiciero e inexorable de la posteridad.

**HONORABLES MAGISTRADOS**, cinco meses llevan ya los sumariados de estar en prisión por supuestos delitos que no han

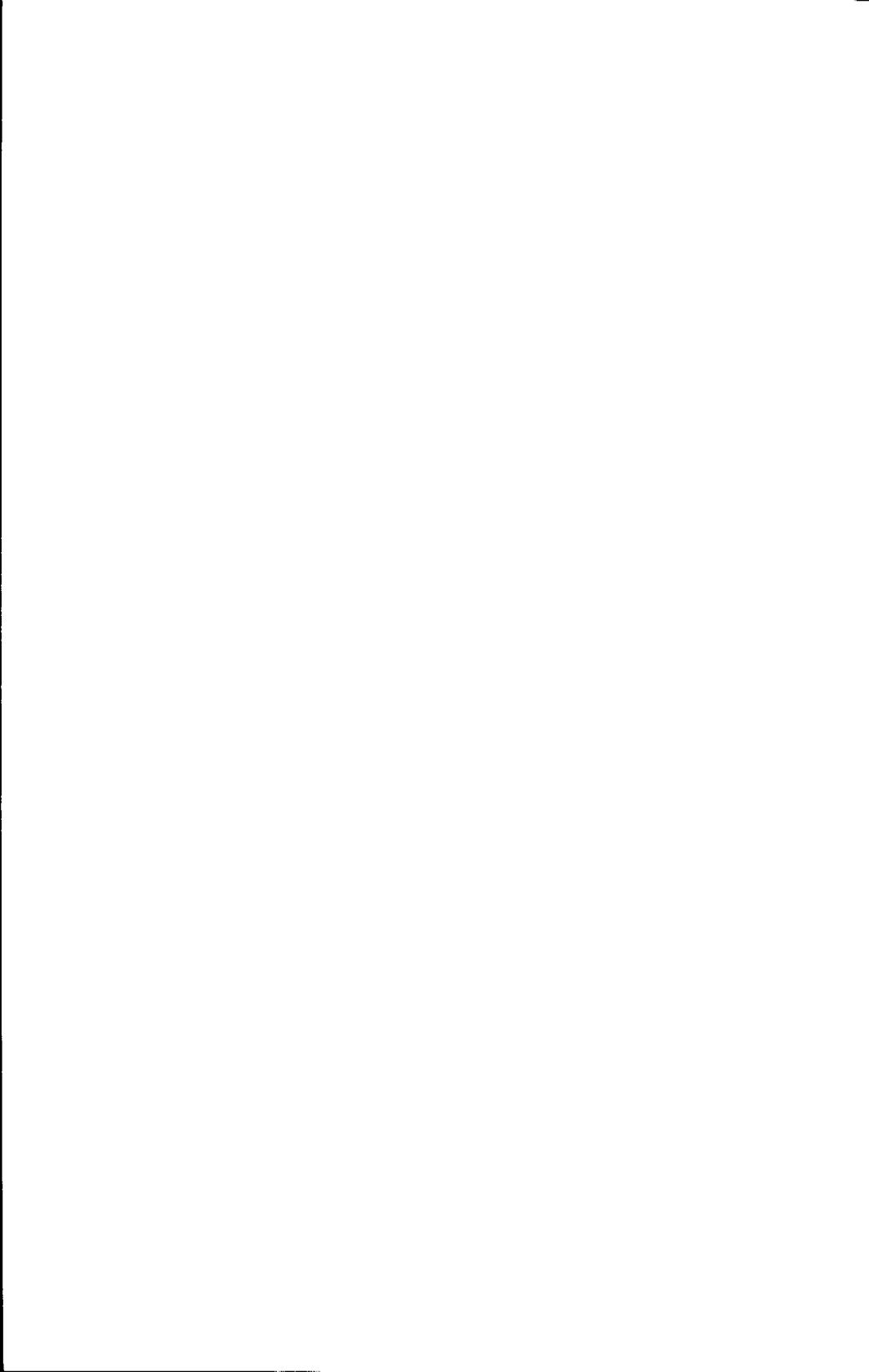
cometido, y es tiempo ya de que se les devuelva la ansiada libertad a la cual nunca han perdido el derecho, y brille para ellos el sol de la justicia. Así volverán de nuevo al seno de la vida social con nuevos ideales porque la lucha y las privaciones y sufrimientos aquilatan los corazones y tiemplan las fuerzas del espíritu.

Os pido, pues, un sobreseimiento definitivo para mi defendido y sus compañeros. Si así lo hacéis os haréis acreedores a la gratitud de la nación entera y no defraudaréis las esperanzas que en vosotros tiene puestas y en vuestra rectitud.

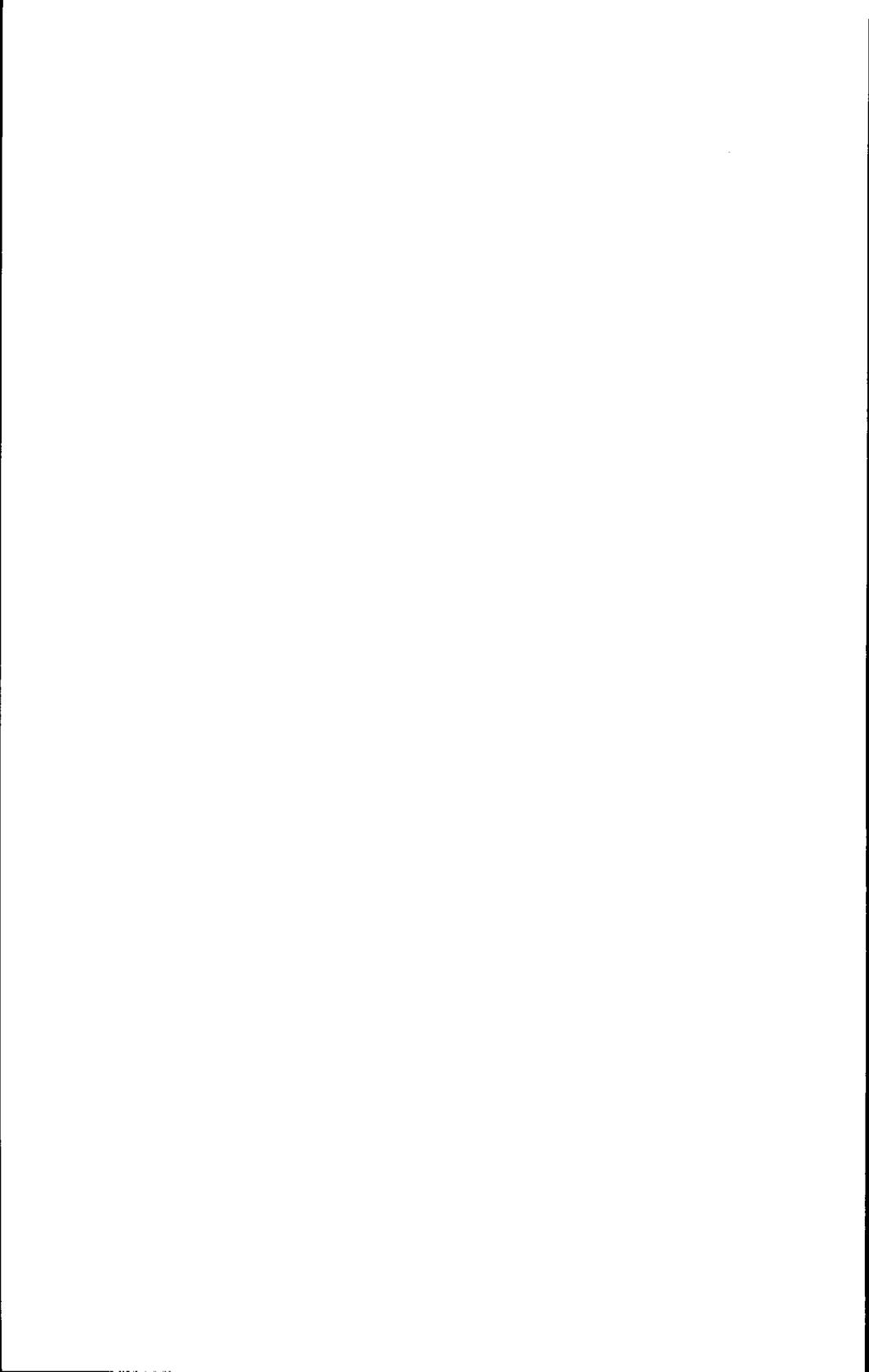
**HONORABLES MAGISTRADOS.**

Panamá, marzo 16 de 1926.

**GALILEO SOLIS**



**Alcances e interpretaciones  
del problema inquilinario  
a través de la historia**



## El Movimiento Inquilinario de 1925

### CAPITULO II DESARROLLO HISTORICO

1. A través de la Ruta de Tránsito
2. La Etapa Republicana.

#### 1. A través de la Ruta de Tránsito

La importancia histórica, geográfica y comercial, inherentes a las ciudades de Panamá y Colón obedecen a una condición muy particular, de la cual ambos aprovecharon y aprovechan: la de ser sitios de Tránsito. De allí que, las ciudades terminales de la Ruta, fuesen siempre campos abonados para la siembra de casas de inquilinato; porque, como dice Tomlinson:

“Siendo estos lugares, únicos, en los cuales se mantenía cierto movimiento comercial, era lógico que se agrupara en torno a estas ciudades toda la población y se enclavaran en ellas todas las propiedades que necesitaban construirse para alojar a sus moradores” (1).

Pero, el problema inquilinario no era todavía un problema. Era apenas un embrión que la situación caótica del Istmo —producto de una estrecha ligazón con la nación colombiana— impedía desarrollarse. Sin embargo, en el año de 1850, con la construcción del Ferrocarril, aparecen los primeros bodegones y con ellos los

---

(1) Everardo E. Tomlinson H.; *El Contrato de Arrendamiento de Fincas Urbanas*, Trabajo de Graduación, Universidad, 1959, página 7.

perfiles del problema. Perfiles que logra contornos definidos con la iniciación de los trabajos del Canal por los franceses.

“Con el arribo a nuestras tierras de legiones de técnicos, empleados, comerciantes y trabajadores en general, que viene a trabajar en la obra canalera, los capitalistas se aprestan a construir casonas con multitud de cuartos de alquiler para darlas en arrendamiento a la masa de hombres y mujeres que llegan” (2).

El arrendamiento se da en las circunstancias más deplorables para el arrendatario. Sus demandas ante los propietarios no pueden ser apuntaladas por normas legales, porque no existe todavía una legislación sobre el asunto. De allí que se vea compulsado a aceptar la vivienda con los numerosos inconvenientes a ella adheridos.

Esta situación no duró mucho tiempo. Porque la Compañía Francesa fracasa en su intento de abrir el Canal. Y a los centenares de trabajadores que habían venido para hacer posible ese intento, no les queda otro camino que el de prepararse a partir hacia sus tierras de origen.

Por esta época, el Istmo estaba convulsionado por las frecuentes manifestaciones de descontento de una burguesía que aspiraba a librarse política y económicamente del Estado Colombiano. Que buscaba amplias libertades para la propiedad. Que anhelaba su consolidación como clase. De allí que se produce el Acto Independentista de 1903; y se produce también, casi simultáneamente, la firma del Tratado del Canal con los Estados Unidos. Este país había realizado ya la compra de todas las acciones del Canal que poseía la Compañía Francesa. Sin embargo, ni la autonomía política, ni la Construcción del Canal por los norteamericanos dieron los frutos que se esperaban. Las repercusiones sociales de esta nueva pero triste realidad, fueron insospechadas. Soler dice al respecto que:

“En los mismos momentos en que la burguesía liberal esperaba un impulso ascendente definitivo, se opera una delicuescencia de clase que determina su pérdida de la hegemonía intelectual, ‘su refugio en la propiedad inmobiliaria’, y su marginación de la actividad comercial en favor de inmigrantes extranjeros. Uno de sus intelectuales de hoy así lo reconoce cuando afirma que nunca en la historia estuvo el blanco capitalino en condiciones tan angustiosas como en 1903... su hegemonía intelectual estaba perdida. Sólo le quedaba la pequeña península de la capital y esto por obra y gracia de fuerzas colombianas; y dentro de sus murallas, comerciantes extranjeros lo empujaban más y más hacia un caserismo estático” (3).

(2) Ibid.

(3) Ricaurte Soler, *Formas Ideológicas de la Nación Panameña*, Ediciones de la Revista *Tareas*, Panamá, 1963, Página 59.

Esto último va a constituirse en destino y característica fundamental de una clase decepcionada, en las primeras décadas del presente siglo. Característica que hace posible el establecimiento, por vez primera, de:

“Las bases objetivas de la degeneración de una clase frustrada en lo internacional y cada vez más en lo nacional, de la cual habría de surgir la lumpenburguesía de hoy...” (4).

## 2. La Etapa Republicana

Desilusionada la burguesía liberal panameña después de su intento fallido de estructuración clasista no le queda otro recurso —para seguir subsistiendo muellemente— que el arrendamiento de casas.

Así tenemos que las ciudades terminales se ensanchan, porque los caseros se aprestan a recibir la avalancha de distintos grupos humanos que vienen a trabajar en las obras del Canal. De esta manera surgen en la ciudad de Panamá, los barrios del Chorrillo y Calidonia; luego los de San Miguel y el Maraón; y por último, los del Granillo y Malambo. En Colón, Rainbow City y Folk River, representan concreciones de la obsesión por las edificaciones que caracterizaba a los dueños de casas de ese momento. Pero el arrendamiento tornábase difícil. Empezaba a mostrar ya su forma ignominiosa y explotadora. Porque, como nos dice Tomlinson:

“Con una legislación conservadora derivada de Colombia y una Constitución confeccionada precisamente por los dueños de casas y nuevos terratenientes del Istmo, la relación arrendaticia que renacía con motivo de la construcción de los bodegones en los barrios... no podía ser más desigual. Los arrendatarios estaban sometidos a una situación desastrosa” (5).

Los inquilinos confrontan una situación similar o peor que aquélla que confrontaron en la segunda mitad del siglo XIX. Esta política egoísta e inescrupulosa puesta en práctica por los arrendadores, se constituyó en una espada de doble filo. Porque si, por un lado, llevó a los arrendatarios a condiciones denigrantes e intolerables; por el otro, creó conciencia en esos hombres que se hallaban aprisionados y que sufrían por ella. Arribamos así, a 1925. Año en que la masa inquilinaria decide, en una forma mancomunada, encarar valerosamente el problema. Y así, un día de octubre, el 10 específicamente, sangre y vidas se ofrendaron generosamente en cumplimiento con una lucha que pretendía acelerar su obliteración.

---

(4) Ibid.

(5) Everardo E. Tomlinson H.; *Op Cit.*, Página 10.

## CAPITULO III NATURALEZA IDEOLOGICA DEL MOMENTO

1. El Neoliberalismo
2. ¿Anarquismo? ¿Comunismo?

### 1. El Neoliberalismo

La desilusión que saturó a la burguesía liberal panameña después del Acto Independentista y mucho más, después del Tratado del Canal con los Estados Unidos, la llevaron a refugiarse en un caserismo ignominioso y expoliador. Y con esta actitud inició un proceso de degeneración que no ha concluído, y que la conduce a su propia aniquilación.

Durante los años del 20, hombres como Eusebio A. Morales, Guillermo Andreve y José Dolores Moscote, emprenden la gigantesca tarea de renovar el Liberalismo y revisar sus postulados clásicos. Por esta misma época, y concomitantes a esta actitud, dice Soler:

“Se observa un florecimiento inusitado del pensamiento pedagógico que, acompañando los intentos teóricos de renovación neoliberal, preténde estructurar una educación de definición democrática y de afirmación nacionalista” (6).

Esta tarea la llevaron a cabo Jephtha B. Duncan y José Daniel Crespo. Hombres que vieron en la educación no sólo la perpetuación del liberalismo, sino también, la salvación de la República. Porque los ideólogos del Neo-Liberalismo fueron, también, los ideólogos de la renovación pedagógica. Concluída la Primera Guerra Mundial y luego del ejemplo, sin precedentes en la Historia, de la Revolución Rusa, aunado al empuje vigoroso y progresivo de las ideas Socialistas, llevó a los teóricos Neoliberales a elaborar críticas y a formular paradojas en torno al panorama ideológico-político internacional desde el punto de vista liberal. Y así, Eusebio A. Morales, advierte y acepta la atmósfera proletaria que envuelve a la

---

(6) Ricaurte Soler; *Op. Cit.*, Páginas 59 y 60.

Revolución Bolchevique aunque no acepta un elemento y una etapa vital de dicha revolución en su proceso de realización: La Lucha de Clases y La Dictadura del Proletariado

“En ese sentido, ya en el enfoque mismo que de los problemas sociales hacía Morales en 1919, se sienta uno de los supuestos del posterior pensamiento político neo-liberal: la justicia social es posible sin la agudización de las contradicciones clasistas que conduzcan a una dictadura —‘tiranía’— del proletariado” (7).

Moscote y Andreve adoptan las ideas de Morales y con ella intentan la estructuración del ideario neo-liberal. Estructuración que sólo podía hacerla posible una revisión previa de los postulados leseferistas e individualistas del liberalismo clásico. De esa manera, dice Soler:

“Moscote en primer término, y después Andreve se abocaron a la tarea revisionista intentando una re-definición, social y moderna, del liberalismo. Tal re-definición, en el sentir de estos autores haría incluso posible la asimilación de aquellos aspectos positivos del socialismo sin que por ello fuere negada la esencia perenne del liberalismo” (8).

Así tenemos que, para Moscote, el liberalismo no es más que una “actitud mental”, y para Andreve, “una recta tirada al infinito”. Estas conceptualizaciones que inventaron Moscote y Andreve, no fueron más que intentos por salvar una ideología —que ya había sido superada en Europa— pero que aquí entraba en su etapa agónica.

“La perenne ‘actitud mental’ liberal de Moscote, y la ‘recta tirada al infinito’ de Adreve, reconocían implícita, y en Moscote explícitamente, la caducidad del liberalismo doctrinario que sólo intentaba superar a través de la perennidad de fórmulas sin contenido, es decir, a través de la perennidad de un liberalismo ‘sin Doctrina’ ” (9).

De allí que, agrega Soler,

“La caducidad de las fuerzas histórico-sociales que inevitablemente representa lo llevó a superar el siglo XVIII con el siglo XIII” (10).

---

(7) Ibid. Página 68.

(8) Ibid. Página 69.

(9) Ibid. Página 72.

(10) Ibid. Página 73.

Por eso, la concepción neo-liberal con un forma moderna pero con un contenido refugado en la Edad Media, no cumplió ni cumplirá su misión: impedir la aniquilación del liberalismo. Este, hoy, se encuentra en sus últimos estertores agónicos en manos de un partido nefasto e incapaz. Esto es lo que afirman y tienden a reafirmar las palabras que a continuación transcribo y que, en los actuales momentos, expresa uno de los que fue y es uno de sus legítimos representantes.

“Los liberales que, como yo, nos vemos obligados a atacar al Partido Liberal, en obediencia a un ineludible deber, no lo hacemos para hacer daño al Liberalismo; lo hacemos para salvar al Liberalismo y darle nueva vida...” (11).

Esta era, pues, la ideología de los hombres del gobierno del Presidente Rodolfo Chiari. Ideología vacua y precaria. Vacuidad y precariedad que se puso de manifiesto el 10 de octubre de 1925; después con la renuncia de la Soberanía, y finalmente, con la penetración de las fuerzas norteamericanas para solucionar un orden de cosas que, según palabras de uno de los defensores de los inquilinarios, ... El mismo Presidente de la República había creado con sus coqueterías de Liberalismo barato” (12).

## 2. ¿Anarquismo? ¿Comunismo?

Es inquestionable que, en la década del veinte, existía en Panamá una amplia libertad de pensamiento. La misma Constitución de 1904 así lo señalaba en su Artículo 27, cuyo contenido, era el siguiente:

“Toda persona podrá emitir libremente su pensamiento, de palabra o por escrito, por la imprenta, o cualquier otro medio, sin sujeción a censura previa, siempre que se refiera a los actos oficiales de funcionarios públicos. Pero existirán los responsabilidades legales cuando por alguno de estos medios se atente contra la honra de las personas” (13).

Por ende, es natural que el Movimiento Inquilinario se incubase en un medio fecundo en ideas y hasta es posible que fuese apuntalado por algunas de ellas. Pero calificar tal movimiento con

---

(11) Jephtha B. Duncan, *Superstición de Apellidos, Traición de Intelectuales*; en la columna Buzón de FAUSTO; “La Hora” del jueves 18 de julio de 1963, Página 8.

(12) Tomado de *El Sumario en Averiguación de los Hechos Acontecidos en el Parque de Santa Ana en la Noche del Sábado 10 de octubre de 1925*, Archivos Nacionales, República de Panamá, Juzgado Superior de la República, iniciado en el Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Página 593.

(13) *Constitución de la República de Panamá (1904)*, Imprenta Nacional Panamá, 1929, Página 11.

los adjetivos de "anarquista" o de "comunista", fue uno de los grandes errores del Gobierno de aquella época. Error que se proyecta hasta nuestros días, por obra y gracia de nuestros "historiadores". Y ese error, esa concepción del movimiento de los Inquilinos tan alejada de la verdad, impidió que el Ejecutivo diese soluciones justas e inmediatas al problema inquilinario, que hubieran evitado el derramamiento de sangre y que, por tanto, se enlutecieran muchos hogares de inquilinos proletarios panameños como, efectivamente, ocurrió.

Antes de seguir adelante es preciso hacer constar que, ni el Anarquismo ni el Comunismo, como ideologías, constituían en sí mismas, en ese momento, infracciones a la Constitución o a la Leyes de la República. Por eso, la imputación de los adjetivos anteriormente mencionados a la lucha de los Inquilinos no fue más que una premeditada y abominable acción de quienes querían atraer sobre ellos el recelo y la desconfianza de instituciones gubernamentales y hasta de países extranjeros.

De allí que, el primer ataque contra el Movimiento Inquilinario tuviese como blanco directo, su propaganda; la cual era calificada de política, anarquista, comunista y subversiva. Calificativos que, con posterioridad, resultaron ser infundados; porque los arrendatarios, *ab initio*, se preocuparon por precisar que su campaña propugnaba por mejoras en las condiciones del arrendamiento. Y solamente eso. En otros términos, era un movimiento absolutamente reivindicativo. Prueba de esto es que, cuando se trató de impedir la celebración de sus mítines, acordaron que su propaganda se circunscribiría estrictamente al problema del arrendamiento, y prohibiendo, además, que se criticase algún gobierno o que se enfocasen temas ideológicos en ella. Empero, esta acción sincera y honesta de los inquilinos, no fue ningún atenuante para que cambiase la actitud del Gobierno. Este prosiguió en su política obstinada de dificultar las reuniones inquilinarias.

Esta situación, como era natural, provocó un disgusto inmenso en los arrendatarios; y más cuando se sabía que tal política no se asentaba en razones constitucionales, ni siquiera en razones legales. El choque, por ende, quedó planteado; el cual, más tarde, tornóse inevitable. El 10 de octubre de 1925, fue su concretización. Un Diez de Octubre, sangriento pero necesario para demostrar a un gobierno avestruz, quiénes tenían de su parte la razón y la justicia; y quiénes esgrimían la violencia para imponer precisamente lo contrario: la sinrazón y la injusticia.

Los inquilinos se agrupaban en una Liga, la cual a su vez, era un Departamento del Sindicato General de Trabajadores, organismo que se preocupaba por el progreso económico-cultural del obrero.

Entre los problemas económicos que se le presentaban a dicho organismo y que requerían solución inmediata, estaban: el Inquilinario y el de las Subsistencias. De allí que, se le dio a la Liga autonomía para que desempeñase mejor sus funciones. Funciones que sólo tenían un objetivo, una finalidad: resolver la cuestión inquilinaria. Una vez resuelto el problema, dicha Liga dejaría de existir. Por tanto y como lo expresé anteriormente, las imputaciones de anarquista y comunista de que hicieron objeto a la Liga Inquilinaria, carecían de todo fundamento.

A continuación, tres razones por las cuales tales imputaciones hechas al Movimiento Inquilinario, fueron infundadas:

1. El Movimiento Inquilinario fue un movimiento circunscrito. Circunscrito por una reivindicación. El Anarquismo y el Comunismo, en cambio, son movimientos genéricos y radicales.

2. El primero tuvo como arma la huelga (parcial o total), la que efectivamente puso en práctica, para la obtención de las reformas inmediatas; mientras que, los segundos, aspiran a una transformación de la sociedad por medio de la Revolución Social.

3. El objetivo inmediato del Movimiento Inquilinario no era la revolución social. Era sencillamente: lograr mejores condiciones de arrendamiento para la clase proletaria.

Es evidente, también, que detrás del Movimiento Inquilinario se agitaron no sólo diversas nacionalidades, sino también, ideologías distintas. Así tenemos que, José María Blásquez de Pedro, su máximo inspirador, era español y de conocida tendencia anarquista. Luis Francisco Bustamante, Nicolás Terreros y Estaban M. Patlevitch, peruanos, que habían luchado dignamente contra el Dictador Leguía, eran ardientes socialistas. Carlos Manuel Céspedes Jr., colombiano y socialista también. Sara Gratz, polaca y anarquista. Martín Blásquez de Pedro, español y anarquista, al igual que su hermano. Entre los nacionales: Domingo H. Turner, era un liberal-socialista consecuente. Y finalmente: Diógenes de la Rosa, Gabino Sierra Gutiérrez, Manuel Lucío Rodríguez, Carlos Sucre C., Samuel Casís, Manuel V. Garrido C., Eugenio L. Cossani y otros, eran simpatizantes entusiasmados de las ideas socialistas. Como se puede ver a simple vista, esta heterogeneidad ideológica no podía servir jamás de sustentáculo a una calificación taxativa como era esa que le habían otorgado al Movimiento Inquilinario. Y el intento de liquidarlo por este camino, resultó fallido. Ante esta situación, al Gobierno no le queda otra alternativa que adoptar soluciones de fuerza. La deportación fue una de ellas. Esta se inició con José María Blásquez de Pedro, el 25 de septiembre de 1925, la cual, en vez de extinguir el Movimiento (como eran los deseos del Gobierno), lo que hizo fue vigorizar el empuje de las masas inquilinarias,

que enardecidas y sedientas de justicia se hicieron, más tarde, incontenibles. Pero los métodos violentos fueron siempre descartados de su programa de lucha, fue el propio Gobierno quien incurrió en éstos.

Concluimos pues, afirmando que la calificación que las autoridades gubernamentales lanzaron al Movimiento Inquilinario fue, evidentemente, premeditada y con fines claramente definidos. Calificación que se trocó, poco después, en una aberración de incalculables proporciones; la cual, sólo podía favorecer —como en verdad favoreció— a quienes la forjaron.

En los tiempos actuales todavía reviven, con más intensidad, estos ejemplos. Ejemplos que provinieron ayer y que provienen hoy de una clase corrupta que, débil para luchar contra los verdaderos movimientos populares, los trata de asfixiar en sus cunas con la simple calificación de comunistas; lográndolo la mayoría de las veces y... con la ayuda del pueblo. Un pueblo que está siendo empujado, por la mencionada clase, a condiciones espantosas de hambre y de miseria. Un pueblo que, hoy más que nunca, debe encontrar, para su redención, cimera inspiración en las palabras de Washington, en aquéllas que precisamente cerraban el Manifiesto que los detenidos inquilinarios enviaron, desde la cárcel al proletariado panameño, el 12 de octubre de 1925:

“Es preferible que las llanuras estén cubiertas de cadáveres antes que habitadas por esclavos” (14).

## CAPITULO IV LOS HECHOS

1. Causas
2. El 10 de octubre
3. La Intervención Norteamericana
4. El Proceso Inquilinario

He titulado el capítulo en esta forma, porque considero que son ellos, los hechos, los que se constituyen en esencia y acicate de esta pequeña aportación histórica. Y son esos hechos o una gran mayoría de ellos los que, traspasando las dimensiones del tiempo y las mistificaciones de los historiadores, nos impelen hoy a que los plasmemos en un sitio seguro donde puedan hacer fluir, libremente, toda la verdad en ellos contenida. Quizás sea, en este aparte, donde posiblemente se encuentre la satisfacción a ciertas interrogantes que algunas generaciones panameñas se han venido planteando en torno al Movimiento Inquilinario. Interrogantes para las cuales no se encuentran todavía, en la actualidad, respuestas aceptables en nuestro vasto campo historiográfico. Iniciamos, pues, este importante y esclarecedor capítulo.

### 1. Causas

El problema Inquilinario en la década del veinte no fue un problema exclusivo de nuestro país; ya sus vientos soplaban en forma amenazadora en otros lares, haciendo tambalear la estructura económico social de países como Chile (Antofagasta, Valparaíso y Santiago), España (Madrid y Bilbao), y México. Y tanto allá como acá el problema presentaba sus eternas características: un precio de arrendamiento desorbitado concomitante a una habitación huérfana de sanidad, luz y aire. No otra cosa se desprende del siguiente párrafo de un artículo que elaboró, en marzo de 1925, el periódico chileno "El Mercurio", donde criticaba crudamente la actitud de indiferencia que el gobierno de su país prodigaba al problema inquilinario. Textualmente decía dicho párrafo que:

"Se edifica muy poco para la clase obrera y para la clase media de empleados que es la que más sufre con el elevado

alquiler de habitaciones deficientes en cuanto a higiene y comodidad” (15).

Pero la situación de los inquilinos de esos países palidecía ante la situación que confrontaban, por esa misma época, los inquilinos panameños. A estos últimos, la susodicha situación se les tornó crítica y asfixiante al arribar el año de 1925. Porque es en este año, precisamente, cuando se pone en vigencia la Ley destinada a hacer reformas y adiciones profundas al Código Fiscal. Dicha Ley fue, la 29 de 1925 (Véase Apéndice Documental), la cual, disponía gravar la propiedad urbana en un cinco por mil (5 x 1000), sobre el valor catastral de la propiedad, en vez del impuesto del 2% sobre la renta bruta probable anual, que era la que se había cobrado hasta la fecha. La mencionada Ley, creación del Dr. Eusebio A. Morales, quien por esa época estaba a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Chiarista (Rodolfo), alteraba ostensiblemente el sistema tributario que regía sobre la propiedad urbana y rural. Los arrendadores alzaron inmediatamente su voz de protesta, alegando que se les estaba imponiendo una carga onerosa e injusta. Aunque, en el fondo, dicha protesta nacía y se alimentaba de la merma inevitable que produciría en sus ingresos la justa y plausible Ley. Para impedir esto, había que tomar una decisión, y la tomaron. Y esta fue la tradicional e inhumana de siempre: hacer recaer el peso del nuevo impuesto sobre la masa de inquilinos pobres, y crear así, una situación conflictiva que pondría de manifiesto ante el Ejecutivo la no-viabilidad del contenido de la Ley. Se produce así, en las ciudades de Panamá y Colón, un alza violenta e insólita del arriendo. Tan exagerado fue éste que Tomlinson nos dice que:

“... excedió de un 25 a un 50% sobre el precio de las habitaciones vigentes entonces” (16).

Esto, como era natural, produce un impacto tremendo en las masas inquilinarias. A pesar de que la situación económica para ellas no era todavía difícil, porque las construcciones que por esos días estaban muy activas absorbían la mayoría de sus integrantes.

Pero la actitud de los arrendadores no era sólo expoliadora, sino también, deshonesta. Expoliadora porque, como ya lo he señalado, se trocaba en un golpe directo y hasta mortal, contra la anémica constitución económica del obrero panameño, ya que gran parte del salario de éste, se iba en habitación dejando a medio satisfacer o sin satisfacer el resto de sus necesidades primarias. Y

---

(15) Tomado de la columna “La Opinión Ajena”, *El Tiempo*, 9 de marzo de 1925, Página 4.

(16) Everardo E. Tomlinson H., *Op. Cit.*, Página 11.

deshonesta, porque ellos empezaban a pagar el nuevo impuesto cuando estuviesen listos los Catastros, es decir, en diciembre de 1925; y ya desde junio del mismo año, o sea, seis meses antes, estaban cobrando el abominable aumento del arriendo.

Ante esta situación, para la cual todavía no se vislumbraban soluciones en el horizonte y que tomaba ya matices alarmantes, la Liga de Inquilinos optó por levantar su bandera. La Bandera en defensa de sus derechos y de sus vidas. Porque, y así lo expresaba el Dr. Galileo Solís, defensor de uno de los detenidos inquilinarios, "son muchísimos los casos en que hay quienes tienen que dejar de comer para pagar un alquiler crecido" (17).

Es necesario anotar que la Liga de Inquilinos, no era un grupo improvisado. Era una especie de Departamento del Sindicato General de Trabajadores (S. G. T.), organismo estructurado a fines de 1924, y casi con cuatro mil miembros inscritos y cotizantes. Como es lógico suponer, el Sindicato, encargóse de dar todo el apoyo material y espiritual que la Liga necesitaba para sostener con éxito la lucha inquilinaria. Lucha, cuya dirección, dejó en manos de su "Comité Central". Este decidió, para incitar al elemento inquilinario local, celebrar sesiones en las cuales se exponían los objetivos de la Liga y la forma de alcanzarlos. Estas sesiones eran semanales pero posteriormente, al acercarse la fecha en que se iba a iniciar la huelga del no-pago, se acordó celebrarlas todos los días. Pero ni el derecho libre de reunión establecido por la Constitución, ni los previos avisos a las autoridades competentes antes de realizarse cada sesión, pudieron mediatizar las dificultades que, desde sus comienzos, encontraron las reuniones inquilinarias. Dificultades, en cuya creación participaron activamente tanto arrendadores como funcionarios gubernamentales del período. Quizás una de las razones de esta actitud, sea esa que encontramos en las siguientes líneas escritas por un ciudadano que, dos meses después de los sucesos de octubre, trataba de fundamentar histórica y jurídicamente su opinión con respecto al Proceso seguido a los detenidos inquilinarios. Textualmente decía que:

"...La fundación de la Liga de Inquilinos dio margen a conceptos, suposiciones y afirmaciones incoherentes y desatinadas. Los propietarios creyeron que se trataba de una agrupación con miras a derrumbar el sistema económico imperante y a destruir la propiedad. Buen número de funcionarios públicos, significados por varias razones como simples mediadores,

---

(17) En *El Sumario*, Página 645.

juzgaron estar enfrentados a una sociedad política como tantas hostil al gobierno y pensaron en adversar la Liga" (18).

La obstaculización a la gestión inquilinaria no se circunscribió sólo a sus reuniones. Tuvo manifestaciones, también, en otros aspectos. Así en el aspecto intelectual, se manifiesta a través de la deportación de José María Blásquez de Pedro con la cual se quiso frenar el movimiento pero como dejé ya dicho, lo que hizo fue acelerarlo. En el aspecto político, a través del escogimiento realizado por el Alcalde del Distrito Mario Galindo, de los señores Víctor Dosman, Marco A. Posada, Abel Ibarra y Alfredo de la Guardia, para integrar, como representantes de los inquilinos, la Junta Mixta de arrendadores y arrendatarios que iba a estudiar y a resolver el problema del inquilinato. Esta acción inconsulta fue una bofetada para el S.G.T., el cual a través de la Liga de Inquilinos había estado creando conciencia y espíritu de lucha no sólo en las masas inquilinarias de Panamá, sino también, en las de Colón. Tal acción era, a todas luces, arbitraria e injusta y mucho más cuando los señores nombrados no eran miembros del Sindicato General de Trabajadores. Los mencionados señores pertenecían a un pseudo-sindicato llamo "La Federación Obrera de la República", organización cuyo objetivo fundamental no era la superación económico-cultural del obrero panameño (como en verdad lo era el del S.G.T.), sino la satisfacción de los apetitos personales desmedidos de sus dirigentes. Permítaseme citar, para dar una idea diáfana de la apócrifa organización, algunos párrafos del elocuente discurso titulado "Por qué está dividida la Familia Obrera Panameña", pronunciado por D. H. Turner el 1 de mayo de 1925, en conmemoración del Día del Trabajo. Decía él que:

"El desconocimiento que entonces se enseñoreaba en la clase obrera, acerca de sus verdaderos problemas, y se mantienen aún con ligeras variantes dio por resultado una defectuosa organización gremial, porque ni siquiera de gremios organizados por oficios se trató, sino de agrupaciones sin norte fijo, muchas de ellas políticas y entremezcladas allí con fines aviesos. El árbol creció, pero ya sus raíces venían carcomidas por el parásito de la desinteligencia. Nació viciada la que se llamó 'Federación Obrera de la República'.

"Quizás directores bien intencionados y con mejor estudio de la cuestión social, habrían podido enderezar el entuerto en el curso de la indispensable gestación. Pero estos brillaron por su

---

(18) J. Demóstenes López, *En Torno al Proceso Inquilinario*. En columna "Tribuna Libre", periódico "El Tiempo", 17 de diciembre de 1925, Página 4.

ausencia y asomó, al revés, en la Federación lo que la comunidad conoce con el nombre de 'Caciquismo'...".

"Prácticamente, entonces, desapareció el fin social y sólo medraron a la sombra de la supuesta organización, apetitos desmedidos de figuración y, lo que es más dañoso, de especulación..."

Y con respecto a la trayectoria ambigua y por tanto hipócrita, de sus líderes, se expresaba así:

"Porque los actuales directores de la Federación no se les ve sino a caza de la fórmula de inteligencia con el capital y los gobiernos, que es la manera de entregarse y, ¿por qué no decirlo claramente? de venderse. ¿Acaso no es ello, también, el hacerse pasar por líderes obreros para atrapar una posición oficial, a cuyo amparo se ejecuta lo que el gobierno quiere y no lo que el obrero necesita?" (19).

La protesta de los miembros del S.G.T., era, pues, justificada. Así el 21 de Septiembre de 1925, enviaron un Memorial al Alcalde del Distrito, en el cual, dejaban establecida claramente su inconformidad por la distinción que se había otorgado a una organización que no había hecho nada, absolutamente nada, por merecerlo. Este Memorial fue contestado por el Alcalde Galindo, en frases saturadas de soberbia y arbitrariedad que sólo pueden proceder de funcionarios obcecados por el mando. Así con respecto al escogimiento decía: "No reparé en que si los nombrados eran miembros de determinada organización obrera" (20). Y más adelante refiriéndose a la acción discriminatoria ejercida contra los del S.G.T., expresábase así: "Estas consideraciones llevarán al ánimo de ustedes el convencimiento de que para el objeto de la reunión celebrada ayer en la Alcaldía no era indispensable su concurrencia..." (21).

Actos como éstos, provocadores en extremo, estaban caldeando el ambiente y empujando a los inquilinos a asumir posiciones beligerantes. Estas no se hicieron esperar. Las negociaciones con los propietarios resultaron infructuosas. Y así, el 1 de octubre en Panamá, y días más tarde, el 9 específicamente, en Colón, se inician las huelgas de "no-pago" de alquileres. Estas huelgas eran pacíficas o de "Resistencia Pasiva" como la llamaban los inquilinos. En la capital, la agitación se mantenía viva a través de los "meetings", los cuales ya tenían la aquiescencia del Presidente de la República. Pero, el 6 de octubre, el Alcalde del distrito Mario Galindo, envía

---

(19) Tomado el "El Tiempo", 2 de mayo de 1925, Página 6.

(20) Tomado de la "Estrella de Panamá" de 23 de septiembre de 1925, Página 11.

(21) Ibid.

una comunicación a la Liga de Inquilinos, en la cual manifiesta su decisión de prohibir terminantemente los mítins. Comunicación que, por estar desnuda de razones, hizo que su contenido cayera viciado de nulidad. A continuación, su texto:

“Acúsoles recibo de la comunicación firmada por el señor Diógenes de la Rosa a nombre de ustedes; en que me hacen saber que esta noche a la siete y media se reunirán en el solar comprendido entre las calles Juan Mendoza y 19 oeste, en uso del derecho de reunión que consagra el artículo 20 de la Constitución.

Nadie pone en tela de juicio ese derecho, pero él no los faculta a ustedes ni a nadie para ir contra el derecho de locomoción que a todos por igual concede el Artículo 21 de la Carta Magna; ni puede el suscrito como la autoridad superior del Distrito desatenderse de la protección que le debe a las personas, residentes o transeúntes, en sus vidas, bienes etc., ni menos dar pábulo a actos que pueden comprometer el respeto recíproco de los asociados en sus derechos naturales constitucionales y legales (artículo 15).

De aquí que no baste el simple aviso a la autoridad para reunirse en lugares públicos o al aire libre, sino que hay necesidad de permiso de la autoridad como lo prevee el ordinal 1o. del artículo 1344 del C.A. (Código Administrativo).

Y como la Alcaldía considera que la continuación de esas reuniones en la forma que han venido efectuándose es atentatoria del orden público, en guarda de la tranquilidad social y como medida preventiva dispone no concederles a ustedes permisos para mítines en sitios públicos al aire libre.

Les aviso que he dado instrucciones a la Policía en tal sentido. para que haga respetar la respectiva orden del Despacho” (22).

Horas más tarde, los inquilinos enviaban, en otra comunicación, su Respuesta al Alcalde del Distrito. En ésta, se refutaba con sólidos argumentos la comunicación alcaldicia y se pone al descubierto, simultáneamente, la inconstitucionalidad e ilegalidad de la prohibición. Su texto rezaba así:

“En nombre de las personas que integran la Liga de Inquilinos tenemos el honor de referirnos a su nota número 688-11 de ayer en que usted nos manifiesta que ha resuelto no concedernos más permisos para celebrar más ‘mítines’ en sitios públicos o al aire libre y que ha dado instrucciones a la Policía para hacer respetar esa resolución. Tales medidas, expresa us-

---

(22) Tomado de “El Tiempo”, 7 de octubre de 1925, Página 4 y 8.

ted, han sido adoptadas en acatamiento de la Constitución y Leyes del País.

Nosotros, sin lamentar que no hubiera invocado también los principios del 'Partido Liberal' solicitamos a usted la revocatoria de las mencionadas órdenes, contra las cuales elevamos, además, nuestra enérgica protesta. Es indispensable retroceder más de un siglo y olvidar las instituciones públicas alcanzadas por los pueblos en cruentas faenas, para justificar la actitud de usted que pugna contra los más elementales fundamentos de nuestra organización constitucional y política. Es tan sagrado entre nosotros el derecho a libre y pacífica reunión que la Carta Magna no prevee el caso de que pueda ser suspendido. El Artículo 47 de la Constitución no enumera este derecho entre los resultados de que se pueda privar al pueblo ni aún por motivos de 'seguridad del Estado en caso de guerra exterior o de perturbación interna que amenace la paz pública'. Cuando el inciso 1o. del Artículo 1344, Código Administrativo estatuye que sin permiso del Alcalde no podrán celebrarse reuniones o procesiones que impidan el tránsito por las calles o plazas públicas, no incluye todos los sitios al aire libre ni faculta a la autoridad para negar tales permisos, pues, además de que el tránsito puede accidentalmente hacerse por otras vías nunca esta libertad de movimiento constituye derecho más sagrado que el de reunión. Con este razonamiento la citada ley carecería de valor por inconstitucional.

'La Liga de Inquilinos' ha celebrado más de una veintena de mítines y muchas manifestaciones sin dar nunca motivos u ocasiones a desórdenes; porque ha sido y es su decisión respetar las autoridades públicas siempre que ellas procedan dentro del orden legal establecido; pero ello no es obstáculo para que francamente eleve su protesta siempre que, como en este caso, se trate de privar a sus miembros de los derechos constitucionales de que todos los pueblos civilizados gozan hoy.

Basándonos en los motivos expuestos rogamos a usted revoque la resolución a que hacemos mérito y le comunicamos desde ahora que esta noche, a las 8 pasado meridiano, celebraremos en el Parque de Santa Ana el mitin que la lluvia impidió ayer" (23).

Los inquilinos cumplieron su palabra. El mitin se realizó. Realización que fue un abierto desafío a la actitud intransigente, ilegal e inconstitucional de funcionarios gubernamentales que, como el Alcalde, anhelaban aniquilar el Movimiento.

---

(23) Ibid, Página 8.

La respuesta a este desafío no tardó. Y fue una respuesta violenta. Porque, dos días después, las calles y el Parque de Santa Ana se tiñeron con sangre proletaria.

## 2. El 10 de octubre

Este día al igual que otros memorables que han dejado surcos profundos e imperecederos dentro del acontecer histórico panameño, se presentó nublado; como presagiando la tragedia que iba a apoderar de la ciudad a tempranas horas de la noche.

Pues bien, en horas de la mañana del mencionado día, aparecieron por toda la ciudad cartelones que contenían la siguiente prevención alcaldía:

### PREVENCION

“Se hace saber del público que está prohibido formar reuniones o procesiones en la calles o plazas públicas sin licencia escrita del suscrito. Los actos en contrario serán considerados como desobediencia a la autoridad tendientes a turbar el orden público y reprimidos por la Policía, haciendo para ello uso de la fuerza si fuera necesario. A los que formen, promuevan o inicien tales actos o participen en ellos en cualquiera forma se les aplicarán las sanciones de Ley. (Art. 1344, 1349, 899, 900, 901, 902, 905 y 906 del Código Administrativo. Se aplicarán también los artículos 903 y 904 Ibidem, si fuere el caso).

El Alcalde” (24).

Esta prevención era el primer síntoma o el primer indicio de que se iba a tratar de impedir, en toda forma y por todos los medios, la reunión inquilinaria proyectada para celebrarse esa noche. Así lo evidenciaban, también, las palabras del señor Alcalde del Distrito expresadas en una entrevista esa mañana a un reportero de un diario local. A continuación, dichas palabras: “En estos momentos voy a ver al Comandante Pretelt, para darle instrucciones en relación con las medidas que precisa adoptar para que este mitin no se realice de ninguna manera, pues no estamos dispuestos a dejar burlada la autoridad” (25).

Los inquilinos, por otra parte, no se habían dejado intimidar; estaban absolutamente convencidos de que, todas sus actuaciones, eran acompañadas y respaldadas por la Constitución y la Ley. De esta manera, y contando con el asentimiento del Ejecutivo lanzaron una hoja suelta, con más de 200 firmas, en la que se hacía un

(24) Tomado de *El Tiempo*, 10 de octubre de 1925, Página 4.

(25) *Ibid.*

llamado a todo el elemento inquilinario de la ciudad afiliado o no-afiliado, sin distinción de sexos, para que acudiesen a Santa Ana a ejercer con valentía un derecho que les otorgaba a todos por igual, la Carta Magna. Su texto era el siguiente:

### SI HAY MITIN

“La Liga de Inquilinos, invitamos en nuestros nombres propios a los compañeros, hombres y mujeres, al mitin que por iniciativa nuestra, se celebrará esta noche a las 8 en el Parque de Santa Ana. Acudid todos si tenéis el valor necesario para ejercer el derecho constitucional de reunión libre” (26).

Los inquilinos, además estaban realizando gestiones con los señores Erasmo Méndez, Juez Quinto del Circuito, y el señor Leonidas Pretelt, Comandante en Jefe de la Policía Nacional, las cuales, tenían como objetivo hacer que el Alcalde cambiase de decisión. Tales gestiones, al iniciarse la tarde, dieron un viraje inesperado. El Alcalde cedió. Pero cedió a medias. Iba a permitir celebrar el mitin pero no el sábado 10 (porque decía él iba a restarse autoridad), sino el 14, o sea, el miércoles.

La decisión alcaldicia ponía, pues, en dificultad a los dirigentes inquilinarios; porque, a esas alturas, era prácticamente imposible impedir que se reuniesen las masas del inquilinato local. El líder inquilinario, Samuel Casís, quien fungía en esos momentos de puente entre los inquilinos y los señores Méndez y Pretelt, hízole ver al último de los señores mencionados lo embarazoso de la situación; agregando, además, que iban a hacer todo lo posible por dominarla. Cito, al respecto, un párrafo de su declaración en el juicio que le siguieron a él y otros compañeros por los hechos del 10 de octubre. Textualmente decía:

“Entonces yo le dije al Gral. Pretelt que la noticia transmitida por él en la mañana de que el señor Presidente de la República estaba de acuerdo que el mitin se celebrara, causó una gratísima impresión en la Sociedad de Inquilinos al grado de que muchos de ellos asumieron la responsabilidad del caso y tiraron una hoja suelta invitando al mitin; que era casi imposible conseguir convencer a la masa de que no acudieran al Parque la noche del sábado, pero que tanto yo como los demás directores haríamos una exposición desde el Kiosco para explicar a los inquilinos la imposibilidad de continuar allí la reunión y advertirles que nos reuniríamos un día posterior...” (27).

---

(26) En *El Sumario*, Página 51.

(27) *Ibid.*, Página 57.

Así, y como habían vislumbrado Samuel Casís y sus otros compañeros que dirigían la liga de inquilinos, ya a las 7 y media de la noche, los grupos que habían empezado a formarse a tempranas horas, estaban numéricamente acrecentados. El nerviosismo y la ansiedad se reflejaban de manera ostensible, en todos los rostros de la abigarrada muchedumbre. Esta tornóse violenta al saber que los señores, Jorge E. Brower Jr., y Carlos Manuel Céspedes Jr., habían sido arrestados sin causa justificada; y al saber también que un inquilino de apellido Sánchez, había sido brutalmente golpeado por un Oficial de la Policía. Mientras tanto, Manuel Lucío Rodríguez y Gabino Sierra Gutiérrez, agotaban todos sus recursos persuasivos para hacer que la masa desistiese de ir a Santa Ana. El último de ellos, no sólo hizo un llamado a la cordura y a la disciplina y explicó claramente los objetivos de La Liga, sino que, también, advirtió a toda la multitud el peligro que se cerniría sobre ella en la histórica plaza. Para ampliar transcribo, inmediatamente, algunos párrafos de su declaración:

“En vista de esto, usando un pito o silbato de los que tiene para llamar al orden a sus miembros la Liga de Inquilinos, me paré en una silla y luego de dos pitazos largos, les pedí me escucharan para hablarles. Les dije que precisaba tener reflexión, porque nuestras intenciones o fines no eran ir a luchar contra la policía ni contra el Gobierno legalmente constituido, sino hacer valer nuestros derechos vulnerados por el elemento burgués que nos extorsionaba con el alza de Alquileres y artículos de primera necesidad; que debían ser disciplinados y guardar toda la compostura que el momento exigía; que recordaran que se había aconsejado asistir sin arma alguna, y en ese estado era una imprudencia exponerse a luchar, máxime cuando no era esa nuestra finalidad.

Por ese estilo habló a la muchedumbre el compañero Rodríguez y varios otros más, y recuerdo, que nos vimos obligados a usar términos fuertes como los de ‘Carajo, aquí hay que obedecer, porque se impone la disciplina’. Esto indignó a la muchedumbre, que estuvo a punto de lincharnos, tratándonos de traidores al movimiento, etc”. (28).

En estas circunstancias, nada se podía hacer ya para contener la multitud; excepto, alejarla del peligro. Esto fue lo que trataron de hacer los dirigentes inquilinarios pero, después de recorrer varias calles, la muchedumbre se rebeló al darse cuenta de tal propósito y entonces se lanzó heroicamente hacia el Parque de Santa Ana. Ma-

nel Lucío Rodríguez, en su declaración, nos describe el fatal itinerario en las siguientes palabras:

“Viviendo yo que me era imposible convencer a la multitud no me quedó otro recurso que el de salir con ella, a la cabeza, a efecto de dar un recorrido por ciertas partes alejadas del parque, y efectivamente recorrí con ella un tramo de la calle B, la calle 19 oeste, las anexas a ellas, y al llegar a la avenida Ancón, la muchedumbre trató de subir esa calle, consiguiendo desviarla con engañifa, subiendo por la calle ‘B’ hasta llegar a la esquina de la calle 13 oeste donde ya me fue imposible contenerla, viéndome obligado a seguir con ella rumbo al Parque de Santa Ana...” (29).

El Parque, al igual que el Kiosko del mismo, se encontraba rodeado por miembros de la Policía. Esta, como era lógico, no resistió el primer embate de la enorme ola humana, la cual, los envolvió por completo. Ya en el Kiosko, los dirigentes inquilinarios, Rodríguez, Casís y Sierra Gutiérrez, trataron de imponer orden y silencio a la multitud enardecida. Ellos no habían perdido la esperanza de poder disuadir a la masa de sus propósitos, los cuales, ineluctablemente, iban a tener consecuencias fatales. Sierra Gutiérrez, en su declaración, describiendo su arribo al Kiosko, decía textualmente:

“De allí empecé a hablar al pueblo en forma que refrenara sus pasiones y no fuera a ir contra la policía. Era nuestra idea pronunciar dos o tres discursos y luego hacerlos disolver...” (30).

Pero, los líderes inquilinarios no pudieron cumplir con su objetivo. La policía, se los impidió. El Teniente Enrique Correa, a cargo del Destacamento de Policía, respuesto del asombro, había mandado a pedir ayuda y ésta no tardó. Ayuda que, encabezada por el Comandante Ricardo Arango, Segundo Jefe de la Policía, venía dispuesta a sembrar dolor y muerte en el Parque de Santa Ana. El Comandante Arango, se acercó y subió al Kiosko en donde increpó a Sierra Gutiérrez, amenazándole con su revólver, a que bajase. Este que se encontraba en el atril, que utilizan los Directores de Orquesta, se abrió el saco e incitó al Comandante Arango a que le disparase. El Comandante Arango no lo hizo porque unos individuos allí presentes, se lo impidieron. Dramáticamente describe, Gabino Sierra Gutiérrez, ese momento:

---

(29) Ibid., Página 43.

(30) Ibid., Página 53.

"... Y me paré entonces en el atril que usa el Director de la Banda, para de allí apaciguar los ánimos, pero el comandante Arango insistía que desalojara el Kiosko y para hacerme bajar me apuntó con su revólver. El pueblo gritó en señal de protesta y me abrí el saco, levantándomelo con las dos manos, y demostrándole que no estaba armado le dije que disparara si quería.

Algunos individuos le bajaron la mano al Comandante Arango y éste hizo dos disparos al suelo a los que sucedieron dos más. Comenzó el escándalo y empezaron a disparar porque yo los vi, el Teniente Correa, los Subtenientes Pérez, Alemán y Maestre y el Agente Julio Bernal" (31).

Dos de los proyectiles de los disparos hechos por el Comandante Arango fueron a alojarse en las piernas de Ferdín Jaén, quien era uno de los que permanecían en el Kiosko. Samuel Tachar que se encontraba en el sitio y a la hora en que cayó Jaén, decía, de manera textual, en su declaración:

"Ferdín Jaén sí se bajó, y en momento que estaba abajo de la banca, el señor Arango, hizo dos disparos con su revólver a la muchedumbre sin que pueda precisar si era a determinada persona y en ese instante de los disparos oí un grito de Ferdín Jaén que dijo: ¡Ay! y se desplomó al suelo" (32).

Y refiriéndose a las acciones posteriores del Comandante Arango y de la masa inquilinaria, continuaba así:

"El público mientras Correa hacía disparos no huía porque veía que esos disparos eran hechos al aire pero al ver que los dos disparos del Comandante Arango habían causado un herido, el público comprendió el peligro en que estaba, se dispersó en grupos en distintas direcciones, bajándose el Coronel Arango en persecución de uno de esos grupos que se dirigió hacia el Metropole" (33).

Persecución que iba a tener, como epílogo, el asesinato a mansalva de Marciano Mirones. Tachar vuelve y nos da una relación de esos instantes, tan llenos de infamia y cobardía. Dicha relación, se troca, en verdad, en una seria acusación. Decía él que:

"El Coronel Arango cuando perseguía al grupo de manifestantes que se dirigía hacia el Metropole, no disparó contra ese grupo sino simplemente los impresionaba con voces e insultos

---

(31) Ibid., Página 44.

(32) Ibid., Página 44.

(33) Ibid., Página 359.

diciéndoles: 'Negros, Miserables, váyanse'; pero que al llegar a una de las bancas de concreto situadas a orillas de la acera del Parque cerca al Metropole, habiendo quedado despejada la calle y sólo se encontraba allí Mirones quien continuaba excitando al pueblo para que no se acobardara, fue cuando hizo uno o dos disparos rápidos que tumbaron a Mirones, gravemente herido" (34).

En esta misma forma se expresa Manuel Lucío Rodríguez, quien tenía mayor visibilidad y estaba mejor situado que Tachar.

Textualmente expresaba, en su declaración:

"Me consta que la herida causada a Marciano Mirones fue hecha con el revólver que portaba el Comandante Arango, porque en momentos que se había formado el tumulto y se sucedieron los disparos, vi desde una pequeña plataforma que queda al lado de la escalera del Kiosko, cuando el Comandante Arango salió por la Avenida que desemboca frente al Metropole y Mirones, que se encontraba parado en la calle, pero más cerca de la acera del Parque que la del Metropole protestaba de los atropellos de la Autoridad, y en este momento Arango le disparó, haciendo blanco en Mirones quien cayó exánime" (35).

Tanto Mirones como Jaén, quien falleció al día siguiente, eran dos inquilinos pobres que fueron a Santa Ana respaldados por la Constitución y la Ley y encontraron la muerte precisamente en manos de quienes estaban más obligados a salvaguardar esa Constitución y a respetar dicha Ley.

Entre tanto, los dirigentes inquilinarios Sierra Gutiérrez, Diógenes de la Rosa, Samuel Casís, Rodríguez y otros, permanecían en el Kiosko. Permanencia que fue efímera, porque un refuerzo de Policía a cuya vanguardia venían los señores Eduardo Chiari, el Alcalde Galindo y el gobernador Archibaldo Boyd se acercó, rápidamente, con intención de desalojarlos. El último de los señores mencionados, intimó arresto a Sierra Gutiérrez apuntándole con su revólver. El alcalde Galindo, en cambio, subió en busca de Casís. Tomó a éste por la camisa y trató de intimidarlo con el revólver. El dirigente inquilinario le hizo una pregunta y el alcalde contestole con toda clase de improperios —lenguaje de las bestias o de personas infatuados o ensoberbecidos con el mando— lo empujó, y hasta lo amenazó de muerte. Transcribo a continuación el histórico diálogo:

---

(34) Ibid.

(35) Ibid., Página 54.

“Me hice hacia el centro del Kiosko y en eso subió el alcalde dando tumbos con el revólver en mano y me tomó por la pechera de la camisa, me puso el revólver en la sien y en el pecho, y me dijo ‘hijo de puta, tú estás aquí — ‘no querían al Alcalde’, ‘aquí está el Alcalde pues’. — Yo le contesté: ‘Usted qué me dice con eso’... — ‘Si quiere tirar, tire’. E insistía en un vocabulario tan sucio y tan vulgar que comprendí que no estaba en su estado normal por el tufo, que parecía mosto de alambique. El trató como de empujarme, pero yo resistí y le interrogué, ‘¿Qué quiere Usted?’ . — Y me contestó: ‘Mandar-te a la otra vida’ ” (36).

El Alcalde no se encontraba en estado sobrio. Esto se desprende de la cita precedente. Quizás, para darse valor, había estado libando copas antes de dirigirse al Parque de Santa Ana. Igual cosa hicieron, el Gobernador Boyd y el Comandante Arango. Gabino Sierra Gutiérrez que estuvo en íntimo contacto con ellos, expresó con firmeza:

“Declaro solemnemente, que tanto el Gobernador Boyd quien me trató vergajo y otros términos análogos, como el Alcalde Galindo y el Comandante Arango, pude darme cuenta que estaban en estado de beodez, porque les sentí cuando se me acercaron” (37).

Las hienas se habían saciado en un pueblo inerte. Los últimos grupos de éste fueron disueltos por el agua que lanzaron los bomberos no sólo con este propósito, sino también para tratar de quitar, en un gesto inútil, la sangre joven y fresca que había vertido, valientemente, el pueblo en el Parque de Santa Ana.

A continuación, reproduzco la lista de víctimas que apareció en “La Estrella de Panamá” en su edición del 11 de octubre, es decir, el día siguiente:

“Hospital Panamá:

Carlos de Diego, Capitán del Puerto, herida en el pulmón derecho.

Félix Tejada, herida muscular del brazo derecho.

Hospital Santo Tomás:

Miguel Avila, panameño, de veinte años; herida en el cuello (parte anterior).

Emilio Olivardía, panameño, de 21 años. Herida en el brazo y pulmón derechos.

---

(36) Ibid., Página 54.

(37) Ibid., Páginas 58 y 59.

Felipe López, panameño, de 21 años, herida en la pierna izquierda.

Antonio Landazo, colombiano, de 42 años, herida en el hombro izquierdo.

Alejandro Grau, panameño, 39 años, herida en el brazo izquierdo.

Ferdín Jaén, panameño, 28 años, herida en ambas piernas.

Florencio Iturriaga, panameño, 23 años, herida de la pierna derecha.

Daniel Santana, panameño, 32 años, herida de la pierna derecha.

Toribio Meléndez, herida superficial de la frente.

Muerto: Marciano Mirones, panameño" (38).

En la noche de los sucesos, hubo otros heridos que "La Estrella" no sacó en su lista. En la calle "B" después de los acontecimientos de Santa Ana, el señor Lorenzo Brown y un tal Pacheco, fueron balaceados por un ciudadano llamado Diógenes Montalbán.

Brown falleció días después, es decir, el 21 de octubre. "El Tiempo" informó del hecho ese mismo día, en su página principal, de la siguiente manera:

"Otro de los heridos del Sábado diez murió en la madrugada de hoy en el Hospital Santo Tomás. Fue uno de los que resultaron heridos por los disparos que esa noche hizo Diógenes Montalbán, en la calle B, después del Motín del Parque de Santa Ana" (39).

Brown vino a ser el cuarto muerto de los hechos infaustos acaecidos en Santa Ana, porque aparte de Mirones, ya habían fallecido, Jaén el 11 y Olivardía el 14. Hubo otros muertos con posterioridad. Un ejemplo: Antonio Landazo, a causa de su herida, estuvo paralítico por mucho tiempo antes de que la muerte viniese a poner fin a sus dolores.

Este fue pues, en síntesis, el saldo trágico del 10 de octubre. Saldo, que iba a ser más extenso con la Intervención. Saldo, que se erigió en delito y que levanta su índice acusador contra aquéllos que lo cometieron. Saldo también, que fue un crimen, el cual se materializó —según palabras de un abogado de los detenidos inquilinarios— "en las manchas de sangre que el 10 de octubre dejó en Santa Ana y en algunas conciencias y en las copas que bocas beodas escanciaron con delectación" (40).

---

(38) Tomado de "La Estrella de Panamá", 11 de octubre de 1925, Página 26.

(39) Tomado de El Tiempo, 21 de octubre de 1925, Página 4.

(40) En El Sumario, Página 582.

### 3. La Intervención Norteamericana

Después de los hechos del Sábado 10 el Gobierno estaba débil, sin fuerzas, para enfrentarse a un pueblo que estaba dispuesto a luchar. Estaba dispuesto a luchar por sus derechos y también, por sus muertos.

Hay que imaginarse un 20 de mayo de 1958, cuando después del entierro de Araúz, se veía en todos los rostros aflorar el rencor y el odio hacia aquéllos que habían causado la muerte del joven estudiante; para saber cómo se sentía y qué sentía el proletariado panameño en esos días que sucedieron al 10 de octubre de 1925.

El Gobierno vislumbró el peligro, reconocióse impotente e invoca —para humillación perenne— el vergonzoso Artículo 136 de la Constitución, cuyo contenido rezaba así:

#### Artículo 136

“El Gobierno de los Estados Unidos de América podrá intervenir, en cualquier punto de la República de Panamá, para restablecer la Paz Pública y el orden constitucional, si hubiera sido turbado, en el caso de que por virtud de Tratado Público aquella Nación asumiere, o hubiere asumido, la obligación de garantizar la Independencia y Soberanía de la República” (41).

En virtud de tal Artículo, quedaba expedita la vía para la Intervención. Así, en la mañana del 12 de octubre, el General Williams Lassister lanzó, a los Autoridades y al Pueblo de Panamá, desde su Cuartel General de Balboa Heights, la siguiente proclama. Los comentarios huelgan.

#### “PROCLAMACION”

Departamento de Guerra

Cuartel General del Departamento Militar del Canal de Panamá  
Balboa Heights, Canal Zone

A las autoridades y al pueblo de la Municipalidad de la ciudad de Panamá, República de Panamá:

I. El infrascrito, Gral. en Jefe del Departamento del Canal de Panamá, Ejército de los Estados Unidos, a petición del Gobernador del Canal de Panamá y en virtud del Artículo 7o. del Tratado del Canal de Panamá entre los Estados Unidos y la República de Panamá, ha ordenado al mayor Gral. C. H. Martin, del ejército de los Estados Unidos, asumir el servicio de Policía de la Ciudad de Panamá y los territorios y puertos adyacentes a ella, y mantener allí el orden público.

(41) Constitución de la República de Panamá (1904), Op. Cit., Página 34.

II. El Gral. Martin, ha recibido instrucciones de emplear las fuerzas armadas de su mando para mantener la paz y el orden público en el citado territorio. Ha recibido también instrucciones de informar al Jefe de Policía de Panamá que los servicios de la Policía Panameña en dicha ciudad quedan suspendidos hasta nueva orden, exceptuando a los agentes que deban emplearse para la protección de la cárcel pública o para cualquier otro propósito en que él decida utilizarlos.

III. No se permitirá a ninguna persona que no trabaje en las fuerzas armadas de los Estados Unidos, la Policía de la Zona del Canal y los agentes de Policía Panameños que fueren utilizados por el Gral. Martin, portar armas dentro de la Ciudad.

IV. El Gral. Martin ha recibido también órdenes de cerrar todas las cantinas, salones y otros lugares dentro de la ciudad, sus puertos y territorios adyacentes, donde se vendan bebidas intoxicantes, salvo para fines médicos, científicos y eclesiásticos, y salvo también los lugares cuyo negocio principal no sea la venta de bebidas intoxicantes, a los cuales se les permitirá continuar abiertos siempre que sus existencias de licores sean debidamente selladas.

V. El Gral. Martin, hará arrestar y llevar ante las autoridades competentes, para ser juzgadas y castigadas, a todas las personas que desobedezcan órdenes, perturben la paz o sean acusadas de violar las leyes de la República de Panamá, las órdenes y acuerdos de dicha municipalidad, los reglamentos y disposiciones de sanidad. En la ejecución de las órdenes que se le han impartido, el Gral. Martin, no intervendrá con las leyes comunes y civiles de la República de Panamá que afecten al pueblo en sus relaciones corrientes o con la debida administración de la maquinaria de Gobierno de la República o con sus subdivisiones políticas, salvo que éstas sean incompatibles con el mantenimiento de la paz y el orden público en la ciudad de Panamá.

Regirá desde hoy lunes octubre 12 a la 1 de la tarde.

Fdo. Wm. Lassister

Mayor Gral. de los E. E. U. U.

Comandante en jefe" (42).

Así, unos minutos después de la una de la tarde, penetraban en territorio nacional las fuerzas norteamericanas. "El Tiempo", al día siguiente, describía ese momento así:

"...Con rítmico taconeo que oprimían el corazón y nublaban los ojos, un ejército de soldados en traje de campaña, con

---

(42) Tomado de *El Diario de Panamá*, 12 de octubre de 1925, Página 1.

cascos de los usados en la guerra europea algunos, entraba bayoneta calada, sudorosos, al hombro la mochila, y al cinto el revólver" (43).

Ocuparon el Parque de Santa Ana y el de Lesseps. Levantaron en dichos lugares sus tiendas de campaña, tendieron hilos telefónicos e instalaron sus cocinas. Se estaba efectuando un abierto ultraje a la dignidad nacional. Un ultraje saturado de ironía. Porque todo esto se llevaba a cabo precisamente el día en que, todos los pueblos del nuevo mundo inclusive los Estados Unidos rinden tributo a la Raza: el 12 de octubre.

Pero, en las últimas horas de la tarde, el pueblo se enfrentó a los vencedores de las Potencias Centrales. Después del entierro de Ferdín Jaén, un grupo de inquilinos se dirigió a la oficina de la Liga situada en calle 16 oeste, entre las calles B y C, y se encontró con que algunos soldados habían allanado dicha oficina. Unánime fue la protesta, y a ésta siguió, inmediatamente, la acción. Uno de los primeros en caer fue el panameño, Julián Camarena, con una lanzada en la ingle. Poco después a Rafael Echeverría, panameño también, le es atravesado su muslo izquierdo por un bayonetazo. La multitud no esperó más. Huyó en busca de refugio. Los soldados, siguieron tras ella. Muchos se refugiaron en cuartos particulares de donde fueron sacados a culatazos o con las bayonetas; y otros, huyeron por balcones y pasadizos. Un joven panameño de 22 años, Damián Cabrera, no pudo huir. Fue acorralado en un corredor de una de las casas de la calle 16 oeste, y allí cayó, atravesado por las bayonetas.

Los detenidos, por el incidente, fueron muchos; entre los cuales, algunos eran todavía infantes. Así lo expresaba "El Tiempo":

"Cuarenta y pico fueron llevados en redil, en medio de las bayonetas, a la Central, entre ellos varios niños menores de 10 años" (44).

Después del desenlace fatal que había tenido este primer encuentro con las fuerzas extranjeras, hizo que el pueblo decidiese, muy sensatamente, eludir todo roce con ellas en el futuro. Los días que siguieron hasta que finalizó la Ocupación fueron de absoluta calma. A pesar de que existieron los motivos para alterarla. El gobierno, por ejemplo, inició en esos días, una serie de deportaciones. Todos los extranjeros que habían simpatizado con el movimiento inquilinario, fueron obligados a salir del país. La ira del Ejecutivo no sólo sobre los extranjeros, también ciertos empleados

(43) Tomado de *El Tiempo*, 13 de octubre de 1925, Página 4.

(44) *Ibid.*

públicos, sufrieron los efectos de ella. Aquellos que como inquilinos habían cometido la falta gravísima de protestar contra el alza injustificada de los alquileres fueron dejados cesantes.

Pero estas acciones bochornosas del gobierno, vuelvo y repito, no pudieron quebrantar la impasibilidad en la que se habían sumergido los inquilinos panameños.

El miércoles 14 de octubre, se retiró el primer batallón; y las tropas estacionadas en Santa Ana y Lesseps, fueron trasladadas a la Cárcel Modelo. Nueve días después, es decir, el 23 de octubre, cesó la Ocupación Militar de la ciudad. Para tal fin, el Gral. Lassister, hizo publicar ese día el siguiente aviso que, a continuación, reproduzco:

“AVISO. — A las Autoridades y pueblo de la Municipalidad de Panamá:

Las tropas de los Estados Unidos que últimamente ocupaban a la ciudad de Panamá, para mantener el orden público, serán retiradas a la una de la tarde del día de hoy. En tal virtud, todas las instrucciones y órdenes dictadas por las autoridades militares para el mantenimiento del orden público en esta ciudad cesarán en su efectividad a la hora mencionada.

Wm. Lassister-Major General U. S. Army” (45).

En efecto, a la 1 de la tarde, los últimos destacamentos de soldados y de Policía Militar salieron de la ciudad en sendos camiones; ya, en el cuartel central, minutos antes de la hora señalada, el Gral. Martin había entregado al Gobierno panameño los poderes que éste le había dado en custodia. “El Tiempo” describió esa entrega, huérfana de ceremonias de la siguiente manera:

“Después de cruzar breves frases de cordialidad, el Gral. Martin hizo entrega de los poderes a él confiados, a las autoridades panameñas de las que se despidió. Marcaba el reloj la una cuando descendía el Gral. Martin los peldaños del Cuartel Central” (46).

Se cerraba así un capítulo ignominioso de nuestra Historia Patria y una jornada denigrante en el Movimiento Inquilinario. Porque la Intervención fue la secuela directa de las actuaciones de un gobierno al que le faltó inteligencia y tacto en la comprensión y búsqueda de soluciones justas al problema inquilinario. El gobierno

---

(45) Tomado de *El Tiempo*, 23 de octubre de 1925, Página 4.

(46) *Ibid.*, Página 8.

panameño fué el único responsable de que, los soldados estadounidenses, irrumpieran en nuestro territorio. Fue el responsable porque careció —como dijo el Dr. Solís, en su Alegato en defensa de unos de los detenidos inquilinarios—

“De coraje y nervio suficiente para mantener sin auxilio extraño y sin oprimir al pueblo el poder que la ley y el voto depositaron en sus manos” (47).

Y finalmente, fue él el responsable de que las fuerzas norteamericanas no sólo hollaran el territorio nacional sino que asesinaran, también, a 2 panameños. Damián Cabrera y Julián Camarena, quien dejó de existir en la tarde del 16 de octubre. Ellos, al igual que otros istmeños, se enfrentaron a las bayonetas para demostrarle al Gobierno, a los Estados Unidos y al mundo que, en el pueblo de Panamá, había todavía muchos hombres con valor y con dignidad.

---

(47) En El Sumario, Página 647.

## Las huelgas inquilinarias de 1925 y 1932 \*

Se puede señalar provisoriamente el año de 1925 como el nacimiento del verdadero problema inquilinario panameño. No significa esto que antes de esa época y ya lo hemos visto, el precio de las habitaciones se conformara con la capacidad de pago de los inquilinos, ni que las condiciones en que se debatía el inquilino panameño fuesen satisfactorias. Lo que quiere destacarse es el hecho de que fue entonces cuando la masa de los inquilinos pobres, obreros y empleados, afrontó mancomunadamente y por vez primera, la solución del problema.

En el año de 1925 se pone en vigencia la ley sobre reformas fiscales por el Dr. Eusebio A. Morales, a la sazón, Secretario de Hacienda. La ley variaba el

sistema tributario de la propiedad urbana y rural. Los propietarios clamaron contra la reforma alegando que les imponía cargas insoportables.

Para hacer fracasar la ley resolvieron desviar el pago del nuevo impuesto hacia la masa de los inquilinos y provocar así, un conflicto que demostraría al gobierno la impracticabilidad de la reforma. Operóse en consecuencia un alza general del tipo de renta en las ciudades de Panamá y Colón, que excedió de un 25 a un 50% sobre el precio de las habitaciones vigentes entonces.

La violencia del alza causa hondo y vasto descontento en la masa inquilinaria. Sin embargo, la coyuntura económica no era entonces desesperante. El ramo

---

\* Capítulo del estudio del Lcdo. Everardo E. Tomilson Hernández, "El Contrato de arrendamiento de Fincas Urbanas".

de las construcciones, que ocupaba a la mayoría de los obreros de Panamá y Colón, había iniciado un período de actividad que duró casi un lustro. El nivel de los salarios escala alturas que sólo han sido superadas en décadas recientes. Pero el alza del arriendo fue tan súbita y exagerada que obligaba a la población obrera a gastar en habitación parte considerable del dinero que había de dedicar a sus demás necesidades primarias.

El Sindicato General de Trabajadores, entidad proletaria que se había constituido a fines de 1924, atiende el clamor de las masas, organizando la Liga de Inquilinos y Subsistencias. En unos cuantos meses, de junio a octubre de 1925, la Liga asume el carácter de una poderosa organización de masas. Es la primera en su género que se ha visto en Panamá. A principios de octubre tiene seis mil miembros inscritos y cotizantes. La espontaneidad, la unanimidad, la disciplina y el heroico espíritu de lucha con que las masas sostuvieron las consignas y reivindicaciones de la Liga, comprueban la realidad de las causas sociales que generaban el movimiento.

No parecieron entenderlo así el gobierno y los propietarios de casas. No se busca la solución radical del problema, sino el sofocamiento por la fuerza de la agitación de la organización inquilinaria. El 10 de octubre es

la expresión de ese proceder erróneo.

Producidos los disturbios, el Gobierno nombra precisamente a un dueño de casas, Julio Quijano, Jefe del Primer Batallón de Voluntarios para combatir la "intransigencia" de los inquilinos. Se abren inscripciones en el Consejo Municipal, como si se tratara de una guerra civil y hasta los Soldados de la Independencia ofrecen sus contingentes. (1)

Pero todo resulta inútil. La conciencia que había despertado el movimiento entre los obreros y el notable abuso de que eran víctimas por la soberbia y la ambición de los caseros, no permiten contener el empuje de las masas enardecidas y sedientas de justicia.

Es entonces cuando pretextando una supuesta conspiración internacional, el Gobierno solicita —para vergüenza eterna— la intervención de las fuerzas norteamericanas para que sofocaran la agitación popular. (2)

No había tal conspiración. El mismo Presidente Rodolfo Chiari tuvo que admitir, en un discurso pronunciado el día 17 de octubre de ese mismo año que:

"antes de acordada la Comisión de Reparaciones había dispuesto yo nombrar comisiones secretas con instrucciones precisas de cerciorarse si evidentemente eran muchos los propietarios que habían elevado sus alquileres

(1). Estrella de Panamá, Edición del 11 de octubre de 1925.

(2). Estrella de Panamá, Edición del 13 de octubre de 1925.

res; y doloroso es decirlo, pero es lo cierto, que los informes recibidos por mí demuestran que SON POCOS LOS QUE NO HAYAN ELEVADO SUS ALQUILERES A PARTIR DE ENERO DE ESTE AÑO. No obstante la buena fe que me impulsó a que se efectuara la reunión de propietarios convocada por mí, es evidente que en la práctica la GENERALIDAD HA DESCONOCIDO EL CONVENIO ACORDADO Y ASEDIAN A LOS JUECES CON DEMANDAS DE LANZAMIENTOS; puedo citarles el caso especial del Juez 5o. Municipal Gerardo Abrahams quien ayer tuvo que decretar infinidad de lanzamientos; esos propietarios no tienen en cuenta las condiciones económicas por que pasa el país en la actualidad y no dan tregua para que la Comisión Mixta de Reclamos oiga y resuelva si tienen o no razón. Puedo asegurarles que los informes traídos por mis comisiones secretas SON PRODIGOS EN ACTIVIDADES DE LOS PROPIETARIOS EN ESE SENTIDO DE NO DAR CUARTEL".(3)

¿No eran estas palabras el peor mentís del gobierno a la campaña que se desató para hacer ver que el movimiento inquilinario en procura de justicia, era una conspiración internacional?

Aparentemente con la sofocación por la fuerza a que había sido sometido el movimiento, el problema quedaba diferido y extinta la protesta de los inquilinos. Pero ningún problema social consiente soluciones de fuerza que no liquide sus causas

determinantes. Ni tolera tampoco que se emplace su discusión *sine die*. La dialéctica de la historia es inflexible e ineludible. Mientras las causas subsistan el problema seguirá complicándose, creciendo, intensificándose, aunque sus manifestaciones externas sean débiles o negligibles. El instante llega, necesariamente en que el problema irrumpe por el boquete a la primera oportunidad que se le ofrezca y desconcierta con su inesperado retorno a quienes lo suponían proscrito para siempre.

Después de 1925, sigue vigente la tendencia alcista de los alquileres. Seguros del apoyo moral y material del gobierno que inhibía automáticamente cualquier síntoma de actividad corporativa de los inquilinos, los arrendadores imponen una tasa de alquiler que sube constantemente, sin fijarle límite a su ascenso.

Si se pudiera aprisionar en un esquema el curso de esta carrera, veríamos que traza una curva ascendente, sin interrupciones ni oscilaciones a través de siete años. Las quejas formales de los inquilinos, recogidas por los comités de la Liga de Inquilinos y Subsistencias, permiten aseverar que de 1925 a 1932, los alquileres aumentaron en una proporción del 50 al 75% sobre las cifras existentes en el cuatrienio de 1920-1924.

De 1925 a 1930, el Banco Nacional introdujo al país cua-

(3). Estrella de Panamá, Edición del 17 de octubre de 1925.

tro millones de dólares de capital extranjero distribuido mediante el sistema de cédulas hipotecarias. Algo de ese numerario se dedicó al mejoramiento de empresas rurales. Pero la cuota mayor se empleó en nuevas construcciones en las ciudades de Panamá y Colón.

Los propietarios o inversores fueron individuos o compañías capitalistas que disponían de propiedades garantidas del préstamo. Surgieron en toda la ciudad las llamadas "casas de apartamentos" y con ellas el tipo de alquiler subió todavía más.

En primer lugar, los inquilinos de las nuevas casas debían pagar a precios de lujo las comodidades que en ellos encontraban y sufragaban así las obligaciones contraídas por los propietarios. Pero lo importante es que el alza repercutía sobre los inquilinos más pobres.

El capitalista, en efecto, considera sus haberes como un todo, como una unidad indivisible, de la cual procura arrancar una utilidad también única. De este modo, los arrendatarios de las viejas casas se ven obligados a la amortización de sus nuevas deudas. La ocasión era aún más onerosa cuando se trataba del pequeño propietario que se endeuda para reconstruir la casa o edificar sobre un solar sin uso. Entonces le imponía al inquilino un canon de alquiler que no sólo le permitía extinguir el préstamo, sino deducir un producto líquido para sus propias necesidades.

Analizando el problema desde este ángulo, se comprende que había de llegar un momento en que la intensidad del alza de los alquileres hiciese saltar en pedazos la resistencia económica, la capacidad de pago de las grandes masas inquilinarias. Y el momento llegó. Mientras la situación económica en general se mantuvo a cierta altura, en tanto duraron los efectos de la inyección monetaria extranjera, el trabajador tuvo ocupación estable y percibió jornales que le posibilitaron el pago del arriendo caro.

Pero en el año de 1930 se sintieron en Panamá los primeros estremecimientos de la crisis que agarró al mundo para esa época. Eran las repercusiones del gran desastre, de la gran depresión que sacudió los cimientos del edificio de la economía mundial. La caída de los precios en el mercado universal hizo bajar presurosamente el monto de los impuestos aduanales que constituían la primera renta del fisco nacional. El estado panameño se precipitó al desfiladero sin salida de las reducciones presupuestarias. Las obras públicas se suspendieron. Miles de obreros quedaron aprisionados por el paro. De otra parte, el derrumbe del mercado de valores neoyorquino en octubre de 1929 había sepultado millones de pesos puestos en juego bursátil por los capitalistas panameños. El crédito se contrajo violentamente. El Banco Nacional imposibilitado para adquirir nuevos emprésti-

tos, dejó de prestar grandes sumas a los constructores y caseiros. Los trabajos privados de edificación se paralizaron casi totalmente. Nuevos contingentes proletarios engrosaron el ejército de desocupados.

El standard general de vida descendió bruscamente. La capacidad adquisitiva de la masa obrera cayó por debajo del mínimo posible para la satisfacción de sus necesidades. Mientras tanto, la tasa de alquiler permanecía remontada en la alta atmósfera a donde había llegado en los días de la inflación. Los capitalistas endeudados no encontraban otro medio de aminorar sus obligaciones que el de arrancar a los inquilinos una renta altísima que, lejos de reducir, procuraban aumentar. La masa inquilinaria sintió caer sobre sus hombros todo el peso de la crisis general que sufría el país. El descontento, la protesta, la organización de combate contra la vivienda cara fueron resultante general y natural de tal situación. Los objetivos económicos de la Liga de Inquilinos en la rebaja de los alquileres y la abolición de los rasgos ominosos del sistema de inquilinato, constituyeron el fondo de la famosa huelga de "no pago" de 1932.

Volvió el clima de desasosiego que se puso de manifiesto en el año 25. Las agitaciones populares se multiplicaron a despecho de la indiferencia del gobierno y la resistencia de los propietarios de casas. Pero a diferencia de

aquella ocasión, se contempló ya la necesidad de normar especialmente la cuestión inquilinaria. Se plantearon también soluciones de carácter general, que si bien no llegaban al fondo del problema, eran, sin duda, un paso hacia adelante en la conquista de los inquilinos y un triunfo sin precedentes en la regulación jurídica del negocio.

### Ventajas y desventajas de las soluciones aplicadas

Cuando el problema surge con caracteres definidos en 1926 se producen los disturbios callejeros y la sofocación sangrienta del movimiento por las fuerzas nacionales y extranjeras, el Organó Ejecutivo quiso restarle méritos al movimiento. En realidad, no había intención alguna del poder central en liquidar el problema por la vía positiva. La finalidad gubernamental estaba disparada a su extirpación por la fuerza, considerando que ello constituiría el fin de un problema que estaba tomando lineamientos nacionales.

La razón se explica en el hecho que hemos apuntado antes: la estructura económica sobre la cual se asentaba la economía panameña. Eran precisamente los caseros y los terratenientes los que sostenían al gobierno de Don Rodolfo Chiari y claro está, cualesquier fórmula que se buscara tenía que estar supeditada a esos intereses. Pero era tan intensa la protesta, tan combatiivo el movimiento en las calles, que pese a todo ello el gobierno

tuvo que asumir una posición.

Se nombró para el efecto, una Comisión Mixta de Reclamos compuesta por representantes de inquilinos y propietarios. Esta Comisión tenía como propósito atender las reclamaciones que una y otra parte hicieran de las querellas inquilinarias. Además, debía informar al Sr. Presidente del estado de la situación y llegar a conclusiones que pudieran poner fin a la agitación popular.

Sin comentarios, porque se explican por sí solas, vamos a enunciar las recomendaciones sugeridas por la mencionada Comisión. Ellas eran:

1. Mayor cortesía en el cobro de los alquileres de parte de los propietarios.
2. Retrotraer los alquileres a enero de 1925 y una rebaja del 5% para los inquilinos que eran jornaleros.
3. Rebaja del agua.
4. Rebaja de la luz.

El Gobierno, por su parte, anunció las siguientes:

1. Aumento de los trabajadores en el Hospital Santo Tomás.
2. Construcción del Manicomio.
3. Construcción de la Escuela de Medicina.
4. Activar los trabajos de las escuelas agrícolas.
5. Arriendo de 200 habitaciones para subarrendarlas a precios de costo a los obreros que no tenían trabajo.

6. Levantar un censo y hacer una inspección de las condiciones higiénicas de las viviendas.

Puede apreciarse que las recomendaciones de la Comisión no eran otra cosa que el resultado de un clima de terror en donde primaban los intereses del grupo económicamente más poderoso. Basta sólo subrayar aquello de "mayor cortesía para el cobro de los alquileres", para percatarse que la desigualdad en la discusión era obvia y no se adentraba en la médula del problema.

En cambio, las medidas adoptadas por el Ejecutivo, flanqueaban el ataque del problema creando fuentes de trabajo para los obreros en el Hospital Santo Tomás, la construcción del manicomio y las escuelas agrícolas en el interior de la República.

A simple vista la solución era ideal; pero ideal para el gobierno y los caseros, pues se diluía la fuerza del movimiento. ¿Cómo iba a conservarse la unidad de un movimiento cuyos elementos iban a ser repartidos en acciones distintas del territorio nacional, sobre la base de trabajos en construcciones de escuelas agrícolas? ¿Cómo iba a mantenerse la justicia, si lejos de atacar de frente el problema, se utilizaba el desempleo de la masa obrera como arma contra esa misma masa obrera? ¿Dónde estaba el sentido de la equidad en unas medidas que enunciaba un programa de construcciones para

dar empleo a los desocupados y mantenía a todo trance el alza exorbitante de los alquileres? ¿Es que el obrero entonces debía trabajar sólo para pagar renta al casero? ¿Quién podía garantizar justicia o igualdad ante tales medidas? ¿Y en cuanto al arriendo de habitaciones para luego subarrendarlo no favorecía esta medida precisamente a los dueños de casas, que querían ver asegurado el pago de sus rentas para satisfacer sus compromisos bancarios?

Era natural que el movimiento se difiriera unos años y luego reapareciera con mayor vigor.

Las medidas que se adoptaron en 1932 no se diferencian mucho de las dispuestas en 1926. Es cierto que se dictaron disposiciones legales tendientes a regular la cuestión inquilinaria. Es cierto también que fue ésta la primera ocasión que la presión popular impuso al gobierno la necesidad de legislar sobre materia tan controvertida como ésta; pero también es obvio que vol-

viera a insistir en la cuestión del arriendo y subarriendo de viviendas para inquilinos pobres, lejos de construir viviendas el Estado que garantizara una protección efectiva al arrendatario. Además, quien haya vivido en esos tiempos puede dar fe de los abusos que se cometieron en el subarriendo de esas viviendas. No eran precisamente los inquilinos los que disfrutaban de ellas sino las queridas de ciertos funcionarios oportunistas e inescrupulosos.

Aparentemente fueron muchas las ventajas que se concedieron a los inquilinos en las disposiciones que se dictaron y no puede negarse que el mérito que las significa se fundamenta en ser las primeras normas que sustraían de la legislación común, un problema que por sus condiciones debe estar reglamentado por normas especiales. Pero todavía queda mucho por andar y las disposiciones que fueron dictadas con posterioridad ponen de manifiesto la inconsistencia de esas medidas.

## El Movimiento Inquilinario

Este movimiento tuvo sus orígenes conocidos hacia el año 1925, cuando el alto costo de la vivienda obligó al pueblo a una protesta que se manifestó por las calles. Alarmado el Presidente Chiari ante la magnitud del problema llamó para aplacarle a las tropas americanas acantonadas en la Zona del Canal, las que mataron más de veinticinco inquilinos pobres e hirieron a muchos más, por el solo delito de pedir la rebaja de los alquileres. Este grave problema, latente desde esa época, hizo crisis en 1932, pues se había ido agravando con la ineptitud o mala fe de los gobiernos que se sucedieron desde entonces y debido a la depresión económica que azotaba las playas panameñas.

El problema de la vivienda en Panamá es muy complicado debido al sistema de construcción; las casas de inquilinato son colectivas y constituyen una lacra y una vergüenza. Los capitalistas panameños saben cómo explotar sus capitales construyendo casas-pueblos, incómodas, antihigiénicas, pero que les producen un alto tipo de interés que llega hasta el dieciseis por ciento al año, y ni industrias, ni cultivos, ni almacenes llaman su atención. ¡Solamente casas de alquileres! Estas inmensas jaulas, que podríamos llamar, se componen de unos setenta o más cuartos que, a lo sumo, miden doce metros cuadrados y allí se aglomeran las numerosas familias de los trabajadores panameños. Los cuartos están separados por un tabique delgado y en lo alto, hay una rejilla para la ventilación;

hay además dos excusados y un baño que únicamente necesidades urgentes pueden obligar a usarlos. Las casas son demadera y techo de zinc: algunas veces pintadas. Una tremenda promiscuidad reina en ellas; allí viven mujeres de la vida airada, aves pálidas, hijas del arroyo. En otros cuartos contiguos, viven familias numerosas con hijos, quienes oyen hasta los suspiros que exhalan, escuchan las blasfemias, ven por las rendijas las obscenidades que allí se desarrollan y, en este ambiente, aprenden y se transforman en niños viejos, carne de prostíbulo y de cabaret, de correccional y de presidio. Estas casas que son verdaderos pueblos, tienen cuartos que dan a callejones indecentes y malolientes en los que no entra el sol, ni siquiera el aire; están infestadas de tuberculosis, pero su alquiler es de ocho, diez, y hasta quince dólares al mes. Allí crecen el vicio y las epidemias; allí se asesina un pueblo: se corrompe a su niñez y se la empuja a la delincuencia y a la prostitución sin que esto preocupe, emocione o inquiete a nuestros gobernantes dueños de casa. Chorrillo, Granillo, Santa Ana, Guachapalí, Marañón, Calidonia y San Miguel, barrios pobres de los trabajadores panameños, barrios sucios y humillantes, trágicos y pestilentes, en donde el obrero paga su tributo de sangre al Dios Capitalismo, nuevo Moloch insaciable de víctimas; la tuberculosis, sífilis, blenorragia, alcoholismo y demencia son la secuela de esta situación. Pero el casero o su cobrador, impasibles antes esos cuadros de miseria, recorren bien temprano por la mañana cada casa y cada cuarto cobrando y amenazando al que no paga; echándose como verdugos sobre esas pobres gentes, que a veces no tienen ni con qué desayunarse ni con qué “encender el fogón”. Pero si no paga, el gendarme y el Juez vienen pronto a lanzarles a la calle sus pobres muebles y sus desvencijados “trastos”.

Una situación como ésta provocó la revuelta pacífica, la protesta cívica de las masas inquilinarias de la capital. Se formó un Comité que convocó a un Congreso y este Congreso se transformó en la liga de Inquilinos. Esta nombró un cuerpo de abogados consultores y defensores del que tuve el honor de formar parte. Nuestra lucha contra caseros, cobradores policías, jueces y leyes, fue brava. Todo estaban en contra nuestra, los lanzamientos de los inquilinos y desahucios se sucedían vertiginosamente, ya que ni súplicas ni amenazas detenían la ofensiva de los caseros. Entonces fue cuando la Liga ordenó la “huelga de no pago”. Los Comités de Santa Ana, Guachapalí, Calidonia, Granillo, fueron asaltados por la policía que, revólver en mano y tolete en alto, rompían cabezas, detenían “comunistas”, “anarquistas”, “terroristas”; sin embargo, en todo el curso de la lucha, no hubo ni un atentado ni amago de incendio, nada, absolutamente nada; todos los inquilinos mantuvie-

ron orden y compostura. Pero la policía disolvía las reuniones públicas y privadas y arrestaba a los líderes.

El Presidente Alfaro convocó una reunión en la presidencia a la cual asistieron delegados de los inquilinos, entre los cuales figuraban: Cristóbal Segundo, Samuel Casís, Pío Guerrero González y F. Lara, y por parte de los caseros: Anastasio Ruíz, Carlos Muller y otros que no recuerdo. Esta conferencia directa fracasó, a pesar de los esfuerzos del Presidente, y fracasó debido a la intransigencia de los propietarios. La huelga siguió su curso hasta que el Presidente Alfaro dictó un decreto-ley declarando suspendidas las garantías constitucionales y rebajando los alquileres en un treinta por ciento.

Con todos los directores de la Liga de Inquilinos detenidos, y con las garantías constitucionales suspendidas se abrió la segunda etapa de la lucha, que consistía en poder conseguir una ley justa que protegiese los intereses de los inquilinos. Esta vez actué como vocero de los inquilinos, es decir, del pueblo de Panamá, asesorado por una Junta Consultiva formada por Diógenes De la Rosa, Domingo H. Turner, Cristóbal Segundo, Jorge Brower, Leonel Urriola, Alberto Quintana Herrera, José Vacaro y José A. Mendieta. Se reunió un gran congreso en la calle 3 de Noviembre, del barrio del Maraón, y allí se discutieron y se aprobaron las reivindicaciones de los inquilinos y se me entregaron para que yo les planteara ante la Asamblea Nacional. Eran como sigue:

Resolución sobre bases para un Proyecto de Ley-Inquilinaria.

La Segunda Asamblea General de la Liga de Inquilinos y Sub-sistentes de Panamá.

#### Considerando:

a. Que actualmente se encuentra planteada en la Asamblea Nacional solución legal al problema inquilinaria;

b. Que con tal fin han sido presentados a la consideración del referido cuerpo dos leyes de inquilinato: uno elaborado por el diputado Dr. Demetrio A. Porras, y otros por la comisión que designó con tal fin la misma Asamblea Nacional.

c. Que aun cuando la Asamblea General de la Liga de Inquilinos y demás organismos de la misma están convencidos de que el problema inquilinario, dentro del Régimen de Propiedad vigente no puede tener solución definitiva y que cualquier medida de orden legal que se adopte, no paliará el conflicto entre inquilinos y caseros.

d. Que no obstante esto, es de todo punto imposible evitar la interferencia del poder Legislativo en la cuestión; y

e. que frente a esta circunstancia, la Liga de Inquilinos y Subsistencias, por medio de sus máximo organismo, debe dar a conocer las bases conforme a las cuales exige se expida una Ley de Inquilinato que rija las relaciones contractuales entre propietarios e inquilinos, hasta tanto que las nuevas condiciones demanden su revisión total o parcial;

### RESUELVE:

La Ley de Inquilinato de la Asamblea Nacional expone debe descansar sobre las siguientes bases:

a. Reducir el tipo de alquileres vigentes en un 50% y fijar el tipo de la ganancia del capital invertido en construcciones de alquiler al 3% anual;

b. Ajustar las edificaciones a un riguroso reglamento en materia de higienización y confort y ordenar la inmediata demolición de los edificios que no se ajusten a dichas exigencias;

c. Obligación de pintar interior y exteriormente los edificios de alquiler por lo menos, 2 veces al año;

d. Higienizar las habitaciones que hayan sido ocupadas por individuos atacados de enfermedades contagiosas, antes de ser ocupadas por otro;

e. Establecer el principio de responsabilidad a cargo del propietario por accidentes sobrevenidos a los ocupantes por causas de inseguridad o mal estado del edificio;

f. Abolición absoluta del contrato de subarrendamiento, salvo los casos en que se trate del negocio de hoteles, casas de huéspedes o pensiones;

h. Modificación de las disposiciones legales sobre desahucio y lanzamiento, en los cuales se determine que el inquilino sólo puede ser desahuciado en los casos siguientes: por enfermedad contagiosa, locura o manifiesta inmoralidad; por mora en el pago de la renta, por la reconstrucción del edificio, o reparaciones que le hagan incómodo o inhabitable, o cuando el edificio sea vendido o arrendado para fines de asistencia pública. El lanzamiento por mora sólo podrá ejercitarse con los inquilinos que tengan ocupación; no así contra los desocupados por causas forzosas, contra los enfermos privados de salarios, renta, pensión o beneficio. El pago de la renta se hará por períodos vencidos. Toda estipulación en contrario carecerá de valor legal;

i. Los bomberos voluntarios, como miembros de una organización declarada de utilidad pública, tendrán derecho a habitación gratuita;

j. Mientras dure la actual crisis fiscal y el Gobierno esté imposibilitado para pagar a los agentes de policía la totalidad de sus sueldos en dinero efectivo, se les permitirá a dichos agentes el pago de la renta en bonos certificados u otros documentos similares. Esta concesión se hará a los empleados públicos hasta una tercera parte del arrendamiento;

k. Las deudas acumuladas con motivo de la inquilinaria del 'no pagado' serán condenadas;

l. las controversias que se susciten entre inquilinos y propietarios, por razón del contrato de inquilinato y todo lo relativo al cumplimiento de esta Ley, caerán bajo la jurisdicción y competencia de una Junta de Inquilinato, compuesta por un representante de la Liga de Inquilinos y otros de los propietarios. Actuará como dirigente en los casos de discordia, el tercer elegido, de común acuerdo, por los dos representantes anteriores; la elección no podrá recaer en ningún caso en persona que sea propietaria, empleado público o empleado particular de algún propietario.

El Proyecto de Ley presentado por mí contemplaba las mismas bases con pequeñas variaciones. En la elaboración de este proyecto fui asesorado por Diógenes de la Rosa y por Domingo Turner, quienes habían sido nombrados conmigo para la redacción del proyecto de Ley Inquilinaria. Con el proyecto de Ley redactamos una exposición de motivos demostrando que el problema de la vivienda era apenas un sector del gran problema social.

Por supuesto que los diputados caseros que había en la Cámara, no estaban dispuestos a aceptar una Ley de esta clase sin pelea, ya que en problemas de esta magnitud no pueden usarse demagogias politiqueras. Era un planteamiento de la lucha de clases que las "gentes bien" niegan que exista, pero que la realidad nos demuestra diariamente, y no como ellos sostienen, porque seamos nosotros los que la creamos, pues nosotros no hacemos mas que canalizarla para evitar un desbordamiento inconsciente y peligroso para la misma estabilidad del país. El Presidente Dr. Ricardo J. Alfaro tuvo que rendir un informe especial a la supresión de las garantías constitucionales y de los sacrosantos derechos individuales y así llevó el problema inquilinario al Parlamento. Allí, como representante del pueblo, cumplí con mi deber; defendí a ese pueblo, no por amor a las masas, sino porque yo formo parte de ellas, porque como inquilino sufría en mi propia carne la explotación sin misericordia de los propietarios de casas, cuya única finalidad es enriquecerse en poco tiempo a costa del sacrificio de los inquilinos. Era justicia lo que pedíamos y no amor.

Mis discursos e interpelaciones eran aplaudidos y respaldados por miles de hombres y mujeres cuyas manifestaciones hacían tem-

blar a la Asamblea Nacional, a los caseros y al gobierno, al cual se le veía impotente.

La Ley fue presentada y el informe discutido según se podrá ver en el Diario de Panamá de esa época. Cada artículo de la Ley significaba una lucha terrible, y fui respaldado, ayudado y asesorado en la Asamblea por los diputados Víctor Florencio Goytía, José Daniel Crespo, Raimundo Ortega Vieto y otros: auténticos y honrados representantes del pueblo.

Al terminar las sesiones el pueblo que seguía ansioso el curso de ellas desde la barra y los alrededores del Teatro Nacional donde se reunía la Asamblea Nacional, me acompañaba en masa hasta mi casa. La ciudad estaba virtualmente en nuestras manos al llegar Harmodio Arias al poder. Las masas esperaban a que su candidato el "candidato de los pobres", resolvería el caso favorablemente; olvidaban que el Dr. Harmodio Arias era también casero y que la lucha era clasista y no política. Pronto se dieron cuenta de eso: el 24 de octubre de 1932 tuve un incidente con el presidente de la Asamblea, bastante grave, debido quizás al acaloramiento de la discusión. El 25 se aprobaron, después de una reñida batalla, varios artículos presentados por mí y Ortega Vieto, y aprobados ya por la Liga de Inquilinos. El pueblo seguía con ansiedad las vicisitudes de la lucha; miles de hombres y mujeres se congregaban diariamente alrededor del Palacio Nacional donde existía un ambiente muy tenso; pero bomberos y policías fraternizaban con los inquilinos. El día 26 se aprobó el artículo sobre el canon de alquiler por el que se hacía una justa rebaja en los alquileres. El pueblo delirante recorrió las calles de la ciudad y entre gritos de júbilo me acompañó hasta mi casa. Sin embargo, en la mañana del día 27 me avisaron que la Asamblea estaba reunida sin haber citado a los diputados defensores de la ley inquilinaria. Volé hacia el Palacio, avisé a varios "camaradas" que fueran inmediatamente a los comités de barrio para advertir a todos y que acudiesen a la Asamblea en el mayor número posible. Mis temores se confirmaron. La Asamblea, que había aprobado la rebaja y el canon el día anterior, había echado por tierra el artículo y, en reconsideración, lo rechazaba. Ninguno de los defensores de la ley estaba presente. Apenas me vieron entrar las barras, comenzaron a aplaudir y a gritar; el presidente, con este pretexto, cerró la sesión. Yo protesté, pero no se me hizo caso. Entonces comenzó una gritería enorme. Las masas estaban indignadas y al salir el presidente de la Asamblea fue agredido por la multitud; corrí a protegerle, al ser llamado, y trepando a una ventana de una de las casas que dan frente al Parque de Bolívar, pedí al público que no perdiera la serenidad, para no perder la batalla. Me solicitaron entonces fuéramos a la Presidencia

de la República a protestar, y yo les acompañé. Diez mil almas rompieron los cordones de la policía y llegamos frente al Palacio de las Garzas. Subí yo solo las gradas que estaban custodiadas por miembros de Acción Comunal quienes, revólver en mano me miraban avanzar en actitud hostil. Es curioso que muchos de esos hombres que en ese momento se oponían a las justas reivindicaciones del pueblo, por adhesión incondicional a Harmodio Arias, más tarde, al romper con éste, por intereses meramente personales, me reprocharon no hubiera yo aprovechado esos momentos para apoderarme del poder y sacar al que ellos habían considerado como un símbolo. No comprendían que a mí, en esa lucha, no me guiaba ningún interés político inconfesable y que lealmente luchaba por obtener reivindicaciones específicas de la clase trabajadora de mi país, y que la Presidencia, a mí, no me quitaba el sueño.

Dentro del salón encontré a un grupo de propietarios encabezado por Carlos Muller, quienes me miraron temerosos y asombrados. El Dr. Harmodio Arias, pálido y nervioso, me recibió con deferencia y prometió resolver el problema rogándome le diera una oportunidad puesto que solamente tenía veintisiete días de detentar el poder. Me aseguró que él encontraría una solución dentro del marco de nuestra vieja Constitución. A mi solicitud, salió conmigo al balcón de la presidencia y las masas, al verlo, irrumpieron en gritos. Algunos gritaban: "tiranos al Cholito", "quédese usted". Tomé la palabra y dirigiéndome al pueblo le dije lo que me había prometido el Presidente y éste, en breves palabras, lo confirmó. De allí, me acompañaron a mi casa. La ola de indignación crecía por momentos; ya era toda la ciudad que se estremecía. Elementos políticos adversarios al Presidente, aunque también dueños de casas, tomaron parte activa en esta campaña de agitación. Esto no me agradaba, puesto que nuestra lucha no era política, sino de carácter económico. Nuestra suprema ambición era resolver un problema grave para el país y resolverlo a favor de los explotados, de las grandes masas que hicieron posible que el Dr. Arias, "candidato de los pobres", fuera a la presidencia, y yo, como amigo del presidente, no deseaba que éste traicionara al pueblo y se convirtiera en "presidente de los ricos". Por la tarde, se congregaron alrededor del Palacio Nacional y del Teatro miles y miles de individuos que esperaban ansiosos la sesión de la Asamblea; pero fue en vano. Los diputados, temerosos, no quisieron reunirse. Pocos de ellos paseaban nerviosos por el salón de sesiones. El teatro estaba completamente lleno, y afuera, en la plaza de Bolívar la muchedumbre era compacta. Los camaradas improvisaban tribunas y hablaban al pueblo. Frente a la Iglesia de San Francisco, el gentío era impenetrable; querían entrar en el teatro, pero no era posible puesto que en él había ya más de tres mil hombres.

La imprudencia de unos oficiales prendió la mecha que hubiera sido fatal para nuestra existencia como nación, si los líderes que encabezábamos este movimiento no hubiéramos tenido suficiente aplomo para conjurar el peligro. El capitán Ardito Baletta, quiso desalojar a los que estaban dentro del salón de sesiones y comenzó a disparar tiros al aire como un loco, y violando así la Constitución y las leyes del país. Inmediatamente, los que estaban afuera empezaron a arrancar hierros de los albañales y armarse contra un grupo de oficiales; la policía mientras tanto permanecía neutral e impasible. De una pedrada, fue derribado el capitán Luti, quien sangrando de la frente, gritaba al pueblo que él era su amigo y que le escucharan. Ante esta situación, salí yo a la calle en compañía de los valientes diputados Goytía y Crespo y como sabía que en esos momentos centenares de soldados yanquis, en trajes de compañía, estaban alineados en la Calle 4 de Julio, esperando una llamada del Presidente de la República (quien para honor suyo no la utilizó, salvando así al país, a su gobierno y a sí mismo de una afrenta y de un nuevo bochorno) dispuse ponerme al frente de una manifestación que corrió toda la Avenida Central y fue a morir en el Marañón, barrio que era la citadela de los inquilinos.

Al día siguiente de estos acontecimientos, la mayoría de la Asamblea, con excepción de los diputados Goytía, Crespo, Sucre, Ortega Vieto y yo, se reunió en la Presidencia y formaron un Bloque Patriótico Nacional. Al ser yo llamado a Palacio, me invitaron a formar parte de ese bloque, pero yo rehusé alegando su injustificación, puesto que ningún peligro exterior nos amenazaba y si se formaba, tenía que ser contra los inquilinos y así opinó Ortega Vieto, que estaba presente. Más tarde, Harmodio Arias presentó un proyecto de artículo nuevo para reemplazar el que había sido derogado. Este artículo establecía una moratoria parcial en lugar de la rebaja. En el fondo, era cuestión de palabras solamente, de forma. Este artículo fue aprobado.

El Comandante Guardia, cuñado del Presidente de la República, había ya reformado la policía con elementos traídos del interior y que no conocían nada del problema puesto que no habían sufrido por su causa. Estos policías, armados hasta los dientes y dirigidos por el Alcalde Héctor Valdés, impidieron que el pueblo pasase al recinto de la Asamblea. Establecieron un cordón de acero y metralla en el mismo lugar donde existía antes la puerta de tierra que separaba los “ñopos”, “godos”, de los “negros del arrabal”.

El día 29 por la mañana, al salir de la Asamblea donde había tenido lugar una sesión del Comité Central de la Liga, que se reunía clandestinamente y donde se empleaba el nombre inexistente de Ernesto Sandoval como Secretario General, fui seguido y

atropellado por el coche de un colega diputado perteneciente al Bloque Nacional.

Maltrecho, me recogieron debajo de mi pequeño automóvil mientras mi colega desaparecía. Quisieron llevarme al Hospital Santo Tomás para reconocermé, pero algunos camaradas que llegaron oportunamente al lugar, dispusieron trasladarme a mi casa, donde minutos más tarde me trataba el Dr. Sergio González, amigo y compadre mío. Apenas se enteraron de mi accidente, miles y miles de compañeros desfilaron por mi casa. El colega causante, impresionado por la actitud del pueblo contra él, dio unas explicaciones que yo, para evitar un desenlace fatal, corroboré.

Ocho días estuve obligado a permanecer en el lecho. Los colegas Ortega, Goytía y Crespo habían quedado en avisarme cuando volviesen a tratar la Ley Inquilinaria, cuya discusión había sido suspendida. Una tarde que ya me sentía mejor, me avisó Ortega Vieto que se iba a discutir de nuevo la ley. Contra las protestas de mi familia y amigos dispuse asistir a la Asamblea Nacional y en brazos me llevaron hasta un coche y en brazos fui llevado desde el auto hasta el pupitre del salón de sesiones de la augusta Cámara. Casi desmayándome de dolor, tomé la palabra y con voz queda, insegura, pronuncié el discurso reproducido a continuación, tomado por el reportero parlamentario del "Diario de Panamá", Lcdo. Joaquín Fernando Franco y publicado en ese periódico:

**DIARIO DE PANAMA**  
jueves 10 de noviembre  
de 1932

"De cómo el Bloque Legislativo Patriótico resolvió ayer las objeciones del Poder Ejecutivo a la Ley Inquilinaria dictada por la misma Asamblea".

Sólo la fórmula del artículo sufrió leve modificación que quita, sin embargo, a la Asamblea el derecho de elegir el Dirimente; las demás fueron aceptadas literalmente.

**LA VOZ DEL LIDER**

Porras. Considero que este artículo es injusto. Siquiera debe señalarse un sueldo al miembro de la junta que representa a la Liga de Inquilinos. Ellos son pobres, que viven en la miseria. El cargo de miembro de la junta exigirá que dediquen todo su tiempo al estudio de las cuestiones que ésta tendrá que resolver y si no se le asigna un sueldo no podrá ejercer eficientemente sus funciones.

Después de breve discusión en la que el Dr. Ortega Vieto defiende con calor la idea del Dr. Demetrio A. Porras, se aprueba

una modificación del Dr. Alemán por la cual devengarán sueldo de 125.00 balboas los miembros de la junta, a excepción del nombrado de los propietarios.

Se aprueban y adoptan los artículos 4, 11 v 21.

### NO HABRA REBAJA DE ALQUILERES

Se pone a discusión el artículo 22, presentado por el Presidente de la República, por el cual en vez de reconocer la rebaja de alquileres, como establecía el artículo primitivo, se decreta la moratoria en el pago de una parte del precio de los arrendamientos.

### “NOS ECHAREMOS A LA CALLE”

Porras. Este artículo no resuelve la cuestión fundamental del problema inquilinario, que es el precio de los alquileres. Lo que ha motivado el movimiento de los inquilinos es el alto precio de los arrendamientos de las habitaciones. En el artículo primitivo se establecía una rebaja equitativa. En éste se suprime esa rebaja para decretar una moratoria en el pago de una parte del precio de los alquileres, medida peligrosa, que viene a hacer que el problema inquilinario sea más grave cuando se venza la moratoria. Con esto lo que vamos a hacer es acumular problemas, agravarlos más y más cada día; si aprobamos este artículo seguirá la huelga del ‘no pago’ y los inquilinos nos echaremos a la calle. Para ello estamos esperando únicamente el verano. Entonces sacaremos nuestros “checheritos” a las calles. Será éste un espectáculo vergonzoso para el país, que observarán los turistas que por aquí pasan diariamente. Nosotros no pensamos recurrir a actos violentos. Pero la rebaja de los alquileres es decir, que el pueblo pueda pagar, adoptaremos una política de resistencia pasiva, como la recomendada y practicada allá en la India, donde un hombre del pueblo, sin gran preparación, ha dado ejemplo de altivez y rebeldía. Los inquilinos nos echaremos a las calles y no habrá cárcel para tanta gente.

### LOS BANCOS, UNOS USUREROS

Porras. A mí no me inspira confianza el artículo presentado por el Poder Ejecutivo, a pesar de que yo sé que el Dr. Arias está bien intencionado. Todo esto es obra subterránea de los Bancos que se han convertido en unos usureros. Son los Bancos los que están aniquilando a este pobre país. Son ellos los más caracterizados representantes del imperialismo yanqui, que quiere que el águila del Norte devore a la República como si fuera un cordero

pascual. Seamos valientes y pongámonos de frente a todas esas instituciones bancarias, agentes del capitalismo, que no se sacian nunca de explotar el pueblo, de chuparle su propia existencia. Los bancos son los mayormente responsables del actual estado social de cosas, porque son ellos los principales acaparadores despiadados de las angustias y miserias de la humanidad.

### EN LA LISTA NEGRA POR COMUNISTA

Nada práctico vamos a conseguir con este artículo. Porque aun con aquél de las rebajas, no faltaron caseros infames de almas perversas, que dijeron que preferían pagar un impuesto de 50 por mil antes que rebajar un centavo a los inquilinos. Y yo sé que a mí me han hecho inscribir en la lista negra de los comunistas, como si viniera de la Calabria, con un puñal entre dientes y una bomba explosiva en los bolsillos. Y yo soy un hombre inofensivo, que no mato ni a una mosca, que ni siquiera vengo armado a la Cámara, porque yo espero no ser atacado por nadie, porque a nadie hago males. Pero espíritus perversos pretenden hacerme daño y por eso me representan como un comunista facineroso, destructor, a quien hay que temer.

### BOCHINCHES Y CALUNMIAS

Porras. He dicho que yo soy amigo del Dr. Arias y que le juzgo bien intencionado. Y esto es así por sobre todos los bochinches y todas las calumnias que allá le llevan al Dr. Arias sobre mí. Esos elementos que pretenden restarme la amistad del mandatario, están asfixiándole. Yo no soy amigo interesado porque yo no vivo pendiente de los puestos públicos, ni aspiro a ningún cargo. Mi actitud frente al problema inquilinario es sincera, fruto de la comprensión de ese problema, del estudio de la solución del mismo. Y sobre todo, mi actitud es la natural consecuencia de mi ideología, y yo doy hasta la vida por mis ideales, los que me son muy caros, muy queridos. No soy un demagogo como algunos dicen. Yo conozco la psicología de las multitudes, ellas son como las olas que unas veces lo elevan a uno sobre sus lomos, y otras veces lo envuelven en el torbellino de sus aguas y lo ahogan.

Cuando yo expreso aquí mis opiniones, no lo hago en solicitud de los aplausos de las masas, que hoy están ausentes, pero que yo sigo defendiendo porque de parte de ellas está la razón, y humano y urgente es que se les haga justicia, justicia que es lo único que piden y merecen.

### UN LLAMADO AL PATRIOTISMO

Porras. Yo quiero hacer un llamado al patriotismo de la Cámara, un llamado al patriotismo de la Cámara, un llamado sincero y

sentido, para que resuelva este problema inquilinario con amplio espíritu de justicia. Será el último llamado que haré a mis colegas, porque tal vez tenga que retirarme de la Cámara apenas termine de hablar. Yo estoy aquí haciendo un esfuerzo físico, porque hasta mi casa me fueron a buscar para que viniera a este recinto a defender las aspiraciones justas de los necesitados y abandonados de la fortuna. Ya hasta el mismo médico que me atiende me ha enviado orden que regrese a casa porque esta agitación es notablemente perjudicial a mi salud. Pero no quiero ausentarme sin pedir a mis colegas, sin pedirles con todo fervor patriótico, con toda mi sinceridad de hombre honrado, que niegue este artículo y deje el que ya fue aprobado anteriormente. Seamos consecuentes con la masa de sufridos que nos elevó a esta curul; correspondamos a la confianza que en nosotros depositaron de que sabríamos defender sus intereses y representar sus anhelos de reivindicación. Tengamos, honorables colegas, la visión del porvenir y meditemos hondamente sobre nuestra responsabilidad histórica. Es necesario, para bien de la misma patria, que nosotros atendamos la demanda de los inquilinos. Evitémosle a la república posibles sinsabores y desgracias. Puede llegar el día de grandes catástrofes y nosotros, con nuestro patriotismo, con nuestra sinceridad, debemos adelantarnos a esos sucesos y legislar en forma que lleve el sosiego y el confort a los hogares de los humildes y de los tristes. Mis palabras no envuelven ninguna amenaza. Son el grito del presentimiento, son la voz de un hombre que vive codeándose con el pueblo, que conoce sus miserias, que sabe de sus ansias de reivindicación social y comprende sus hoy ocultas rebeldías que fermentan en espíritus valientes y que un día, si no se les hace justicia, pueden estallar y ser una hecatombe. Yo quiero que mis colegas atiendan a mis palabras que mediten sobre ellas, que respondan al llamado patriótico que ahora les hago, en nombre de esta misma patria nuestra tan querida, digna de mejor suerte. Negad, colegas, ese artículo que no hace sino acumular problemas y votad el primitivo, que así llevaremos el consuelo y la alegría al pueblo de nuestro país. (El orador está agotado. Un grupo de amigos le sacan en brazos del recinto para conducirlo a su casa).

Terminada la sesión del día 9 de noviembre de 1932.

Y de esta lucha salió una ley que había sido forjada a golpes de cincel, la primera ley que, aunque deficiente, salía del fondo de la conciencia colectiva. No era una ley con nombre propio ni copiada de otras legislaciones de pueblos extraños. Era una ley propia del pueblo para quien fue hecha, el pueblo panameño, y aunque deficiente, era un paso adelante. Entre otras cosas, creaba una Junta de Inquilinato, comité paritario compuesto de tres árbitros, de un representante elegido por los propietarios, Con Ricardo Adolfo

de la Guardia, y de un representante de los inquilinos. Para escogerlo tuvimos que hacer un congreso y fue seleccionado de una terna compuesta de don Diógenes De la Rosa, don Eliseo Echevers y don Cristóbal Segundo. El Presidente Arias seleccionó a don Diógenes De la Rosa y el tercer árbitro que según la ley representaba al Consejo Municipal de la ciudad, lo fue el presidente de esta institución Don Arcadio Aguilera. La Junta Inquilinaria procedió a alquilar casas para los desocupados, según lo ordenaba la ley, pero el reparto de estos cuartos provocó dificultades entre los miembros de la Liga.

Elementos intransigentes que se denominaban ellos mismos "comunistas", pero que más tenían de anarquistas, como Eugenio Cossani, Eduardo Guevara, etc., se dieron a la tarea de combatirme, desacreditarme y de calumniarme, todo lo cual provocó una reacción en las masas contra estos elementos, y la Liga en momentos en que debía mantener mayor unidad, se resquebrajó y se desunió. Los barrios de Marañón, Chorrillo, Granillo, Santa Ana y Calidonia me manifestaron su confianza y su fe en mi lealtad y protestaron enérgicamente contra los que me calumniaban. Pero de todas maneras la Liga de Inquilinos se dividió y, en consecuencia, se debilitó. De esto sacaron ventaja nuestros enemigos.

#### LA DEFENSA DE LOS INQUILINOS

Una cerrada ovación. Las barras aplauden frenéticamente al ver que el Honorable Diputado Porras ha pedido la palabra y está en pie.

Hon. Porras - Mis felicitaciones a la comisión por el trabajo realizado. Por una casualidad no estoy de acuerdo esta vez con el H. C. Sucre. Yo considero que cualquier proyecto de ley sobre inquilinato tiene que favorecer, siquiera en parte, a las clases necesitadas. Yo también le haré algunas reformas en segundo debate. Pero quiero objetar ahora algunas cosas que contiene el informe, que se ha acompañado al proyecto. La comisión dice allí que visitó a los jefes de los inquilinos, y esto no es así. No visitaron a los inquilinos auténticos, a los genuinos (aplausos). Allí entre los inquilinos no hay jefes, ni caciques, ni nada de esas cosas. El Secretario de Gobierno nos llamó una vez a los Honorables Goytía y a mí y a otros más, creyendo que las masas inquilinarias estaban a merced de caciques políticos y que nosotros íbamos a hacer de tales para que los hiciéramos desistir de sus propósitos (aplausos). Otra observación que quiero hacer es la de que los inquilinos no asumieron ninguna actitud subversiva. Ellos no hicieron otra cosa que protestar contra la explotación, la inhumanidad y la injusticia de los propietarios (formidables aplausos). También quiero afirmar que el problema inquilinario existía aún en los tiempos de bienestar

económico. El problema nació en 1925 y ahora se ve agravado por la desocupación. En aquella época no fue resuelto por pereza, por maldad o por ignorancia de los entonces dirigentes. Y el alza de los alquileres siguió en escala ascendente durante los buenos tiempos y vino la época de la miseria, del hambre, de la desocupación y los alquileres nunca han bajado o más bien suben, suben y suben por la avaricia de los poderosos (aplausos). Los panameños somos muy orgullosos. Yo sé de un caso de un bombero, a quien el Comandante Guizado le dijo que iba a tener un cuarto gratis, y el bombero le dijo que no aceptaba. Si no hubiera sido un panameño y hubiera sido un Mizrachi u otro extranjero, aun de los ricos, habría dicho tal vez que sí (aplausos). Me satisface la promesa del Hon. C. Estripaut, de que rebajará sus alquileres en un 50 por ciento. No es justo que unos vivan en la opulencia y otros en la miseria y el hambre (aplausos). En segundo debate presentaré reformas fundamentales, urgentes, porque el proyecto las requiere. En él sólo se han consultado dos cuestiones: la desocupación y la de la asistencia pública. Pero no roza siquiera la rebaja de alquileres, que es lo fundamental, lo básico, lo primordial (grandes aplausos). Los inquilinos son panameños como nosotros y no sólo deben servir para darnos el voto para que vengamos a la asamblea, sino también para que legislemos en pro de su bienestar. (ovación prolongada).

(Escándalo: el Hon. López se levanta y fue silbado y gritado por la barra. Pero el Hon. López, que es un poco sordo, no se daba cuenta del escándalo, y dijo sus argumentos que el cronista no logró oír).

(Más aplausos. El Hon. Porras se levanta y es recibido por una cálida ovación).

Hon. Porras - Entre los inquilinos no hay caciques ni corrientes subterráneas ni nada de esas cosas que asegura el Hon. López. Es posible que Segundo sea comunista, que yo sea socialista, pero no hay tales corrientes subterráneas ni subversivas. (aplausos).

(Hay una breve discusión familiar entre los Hon. Jurado y Porras. La presidencia no llama al orden. Parece que la presidencia está todavía escuchando el discurso del Hon. Goytía al iniciarse la sesión).

Hon. Porras - Yo también quiero interpelar a los Honorables que me interpelan, Jurado y Navarro. (aplausos)

(Otra discusión personal, de tú a tú, entre los Hon. Porras, Navarro, Jurado, y López).

#### UN HONORABLE CAMPESINO

Hon. Porras - En un pueblo se encuentra de todo. Gente buena y gente mala. Y es posible que se presentaran casos aislados

de violencia cuando la huelga inquilinaria. El caso del Hon. López, cuando se obstaculizó su cambio a otra casa es un caso aislado. Yo conozco al Hon. López y sé que él es amigo del pueblo, porque él es algo más que pueblano, es campesino. (risas y aplausos).

### RECUERDOS PLACIDOS

Hon. Porras - Yo conocí al Hon. López desde los años plácidos de la infancia, cuando nos bañábamos desnudos en el charco del Caratillo y jugábamos el trompo a la sombra de un guanábano. (risas y aplausos) Y yo quiero que el Hon. López reconozca que los inquilinos obraron con serenidad, porque de otro modo habrían hecho lo que en otros países hacen con frecuencia las clases desvalidas que se ven explotadas, perseguidas y ultrajadas por los poderosos, es decir, habrían incendiado las casas. (Fuerte y prolongada ovación).

### ENVIDIA O CARIDAD

Hon. Porras Me sorprende el insulto inmerecido que me lanza el Hon. Navarro, porque yo lo he conocido como un niño educadito y bien vestidito. Yo no busco el aplauso. El pueblo me lo dispensa espontáneamente porque da la coincidencia de que yo interpreto sus sentimientos y su pensamiento. Yo no sé si en esa actitud de enrostrarme los aplausos del pueblo hay envidia o caridad. (Aplausos)

Ya ven, pues, ya ven cómo la masa me aplaude, señores. ¿Por qué no aplaude a Navarro y Cía? Porque sabe que yo defiendo los intereses de los explotados. Por primera vez en la historia política de Panamá en el recinto de la Asamblea se ha levantado un diputado que se atreva a desenmascarar a los falsos defensores del proletariado, a decir verdades como las que digo yo, a combatir a los poderosos que por medio de sus agentes hacen las leyes de la República. Porque ellos saben que yo los defiendo, porque soy del mismo barro, mientras que ellos saben que Navarro y Cía., pertenecen a la clase que los explota, a los caseros, por eso la masa me aplaude aunque yo no solicite sus aplausos. La frase del Hon. Navarro es un insulto a ese pueblo, porque es llamarlo inconsciente. En cuanto a las frases de latín, yo no tengo la culpa de que el Hon. Navarro no haya estudiado el latín y no conozca la fuente misma de su idioma y no entienda frases latinas de uso corriente entre los legisladores. (Fuerte ovación).

### LA ASAMBLEA NACIONAL PIDE INFORMES DE LOS NUEVOS ARRESTOS A LOS INQUILINOS

7 de octubre de 1932 La nota saliente de la tarde: El Hon. Porras propone que se solicite a la Secretaría de Gobierno y Justicia

informe sobre los motivos de la prisión de siete jefes del movimiento inquilinario. La presidencia le advierte que debe proponer conjuntamente la alteración del orden del día. Así lo hace el Hon. Porras.

Hon. Porras - Dentro de la normalidad, dentro de la constitución, dentro de las leyes, se ha cometido el delito más grande; se han violado los derechos del hombre y del ciudadano se han violado los derechos del hombre y del ciudadano se han violado los sacrosantos derechos individuales, se ha querido castigar el derecho a pensar, se ha encarcelado a los hombres para castigar sus ideas y las ideas, señores diputados, sólo pueden ser combatidas con otras ideas, pero no con la cárcel, porque la cárcel más estrecha, la cárcel más herméticamente cerrada la que no tiene ni rejas ni ventanas, el cerebro humano la caja craneana, las ideas la rompen, las ideas se escapan, se burlan de ella y salen a ser rayo de luz en las noches infinitas de la ignorancia. Ríos de sangre ha costado a la humanidad la conquista de estos derechos de la libertad del pensamiento y hoy los vemos pisoteados en nuestro país en pleno siglo XX. Que la cámara pida esos informes para saber cuál es el delito cometido por esos pobres hombres, por que yo sé, señor presidente, que esos hombres son inocentes, pero esos hombres son inquilinos y hay que ahogar a todo trance el movimiento inquilinario. (Formidable ovación en las barras).

Terminada la sesión del día 6 de octubre de 1932.

**“LA SANIDAD ES UNA COMPLICE Y UNA ALCAHUETA DE LOS CASEROS” DIJO EL D. PORRAS, AYER**

15 de octubre de 1972  
UN REVUELO

El Hon. Porras propone que se dé lectura al informe rendido por la comisión nombrada por el poder ejecutivo para que estudia- ra el problema inquilinario, comisión que estaba integrada por los señores José M. Quirós, Ramón Saavedra y Andrés Mojica.

Hon. Navarro. Considero innecesaria la lectura de ese informe, porque todos los diputados lo conocen. Otra cosa es si el diputado Porras quiere que sea para las barras.

Hon. Porras. No sé por qué el Hon. Navarro siempre tiene que sacar la barra. He venido a discutir con serenidad el proyecto de ley inquilinaria. Pero quiero declarar que no estoy dispuesto a soportar estas pullas. (Formidable ovación de las barras).

(La presidencia ordena la lectura del artículo 134 del reglamento, que prohíbe los aplausos, los ruidos, las rechiflas pero que

no prohíbe los motivos que provocan estas manifestaciones de los espectadores”).

## INFORMA LA COMISION DE LA CAMARA

Seguidamente se lee el orden del día y a esta lectura sigue la del informe de la comisión de la cámara a cuyo estudio pasó el proyecto de ley inquilinaria. La presidencia pone a discusión la proposición con que termina ese informe, que ordena darle segundo debate al proyecto.

### UN ANALISIS SERENO

Hon. Porras. He leído y escuchado atentamente el informe presentado por la comisión a cuyo estudio pasó el proyecto de ley inquilinaria y quiero hacerle algunas críticas y a la vez felicitar a los miembros de esa comisión por el esfuerzo que han hecho por traer a la cámara un proyecto como éste. La comisión dice, primeramente que el problema inquilinario es resultante directo del problema de la desocupación, es decir, que no hay problema inquilinario, propiamente, sino problema de los desocupados. Y esto no es así. El problema de los desocupados es algo así como un injerto en el problema trascendental del inquilinario. El problema existe independientemente del problema de la desocupación, que es otro problema que nosotros debemos resolver con valor y patriotismo. Cuando aún no existía entre nosotros este último problema, ya teníamos la amenaza social del problema de los altos precios de los arrendamientos de viviendas. Está en un error, pues, la comisión, cuando asegura que el problema de los inquilinos es dependiente de la desocupación. Luego en segundo lugar el informe de la comisión trata de los subarriendos y concede al Estado, con toda su fuerza de constreñimiento y de coacción, las funciones de subarrendador. Yo creo que nosotros debemos evitar que los subarrendadores sigan explotando implacablemente la miseria de los pobres. Porque son los subarrendadores los que han subido los precios del alquiler de manera exorbitante para derivar así grandes ganancias. Yo conozco casos verdaderamente escandalosos, como este: el señor Félix Estripeauat, propietario de casas, alquiló una de sus casas a un extranjero por la suma de B/. 175.00 mensuales. Este extranjero, a su vez la ha subarrendado por la suma de B/. 400.00, obteniendo así una ganancia cuantiosa a costa de los sufrimientos del pueblo que es quien sufre, en virtud del subarrendamiento, esta tremenda injusticia. Está palpable, pues, la explotación impía que va a arrastrar al país a mil contingencias. Esta cuestión de los subarriendos que recomienda la comisión en el informe y que aparece en el proyecto, es una de las mayores deficiencias que he

notado. Luego, la comisión cree que puede establecer aquí, que es posible que tenga aplicación en este asunto, la ley de la oferta y la demanda. Pero sin ser profeta se sabe que la ley de la oferta y la demanda no rige en el problema de los alquileres de viviendas. El hombre que no tiene vivienda, el hombre que carece de habitación, la busca ansioso, porque necesita de ella, porque sin ella no puede vivir y es por esto por lo que se ve obligado a tomar en arriendo una casa sometiéndose al precio de arriendo que el casero le exige. Si esta ley de la oferta y la demanda jugara papel importante en el problema inquilinario, ya los precios de las casas estarían por el suelo porque la verdad es que hay una gran cantidad de casas vacías. Ya lo dijo un filósofo: el hombre antes que todo buscó sus alimentos, su habitación y sus vestidos. Es decir, que el problema económico es el eje de la vida del hombre. Comer es la función orgánica por excelencia. Como dicen Quirós y Quirós, Mojica y Saavedra, a quienes no se puede acusar de comunistas, ni de terroristas ni de nada espeluznante para la burguesía, los valores de los precios de los arrendamientos son altos y el pueblo no puede pagarlos. El director del Catastro, aquí presente, puede decir, si es verdad que hay 2655 casas que sirven para la explotación de inquilinos. Calculando un promedio de 10 cuartos por casa, tendremos, que hay 26.550 cuartos para arrendar a inquilinos. Y con todo esto los precios de esos cuartos siguen elevados. Hay muchos individuos que trabajan diariamente para llevar el fruto del sudor de su frente al propietario de la casa que habita. Con mucha complacencia veo aquí este informe de Nueva York. Me alegro mucho de que los honorables Díaz, Guardia y Lewis hayan traído aquí este dato. En Estados Unidos, pues, se restringe la renta que debe percibir un propietario y si esto sucede en Nueva York, ¿por qué no lo podemos hacer aquí en Panamá? Imitamos a los americanos en todo lo malo, pero no los queremos imitar en lo bueno. (Aplausos).

### UN CORAZON DE PIEDRA

Hon. Porras. ¿Y no se nos rompe el corazón en mil pedazos, honorables colegas, no se nos rompe el corazón en mil pedazos cuando vemos una cuna de un niño arrojada en medio de una calle inmunda? ¿No se nos rompe el corazón en mil pedazos cuando en plena luz, a pleno sol, se sacan de una vivienda miserables muebles desvencijados, unos trastos viejos, que hablan de una miseria terrible y que llevan huellas de lágrimas copiosamente derramadas? ¿No se nos rompe el corazón ni se detiene en sus latidos, cuando en una calle sucia, llena de detritos, nos encontramos ante una madre que lleva un niño en los brazos y que ha sido arrojada sin piedad de su cuartucho por el delito monstruoso de deber un mes

de alquiler? Hay que exponer esto a la vergüenza pública como a aquellos criminales de los autos de fe.

### LA SANIDAD, COMPLICE Y ALCAHUETA

Hon. Porras. Estoy resuelto a ayudar a solucionar este problema inquilinario dentro de los moldes estrechos y odiosos de nuestra constitución nacional. No quiero ni por un instante ser obstáculo para que encontremos una solución equitativa. Pero advierto que la comisión no dice si ha habido o no aumento de alquileres. Por esto precisamente hice leer el informe de los señores Quirós, Mojica y Saavedra. Ellos aseguran que hay caseros que no quieren colocarse en un plano de equidad. Las groserías de un muchacho analfabeto, las expresiones que ese muchacho impulsivo lanza en una reunión, no tienen importancia cuando se trata de los vitales intereses del país. La verdad es que esos caseros tuvieron miedo de investigar la verdad. No quisieron que se les mostraran las casas una por una, porque ellos mantienen esas casas en estado antihigiénico, no las pintan y la Sanidad nada hace para corregir esta actitud de los caseros. (Fuerte y prolongada ovación en las barras, campanilla chica y campanilla grande agitadas por la mano del vicepresidente).

### AL GRANO MISMO

2o. debate al proyecto de ley inquilinaria. En discusión el artículo 1 modificado por la comisión. Sí existe el problema inquilinario.

Hon. Porras. Voy a usar de la palabra solamente para hacer algunas aclaraciones a lo dicho por el honorable colega Díaz Arosemena. Aseguró él que el problema no es de altos alquileres y que el problema inquilinario es una consecuencia inmediata del problema de la desocupación y que lo necesario y urgente es darle trabajo al pueblo. Y nada más elocuente, señores, que la estadística. Ante la elocuencia de los números nada vale la elocuencia de las palabras. (El Hon. Porras de nuevo detalla el número de casas para alquilar, el promedio de cuartos, el número de inquilinos, etc.) La clase media, que no forma en las filas de la Liga de Inquilinos, es la clase que más confronta el problema inquilinario, la más explotada por los caseros. Pero es también la clase más abyecta, no se atreve a protestar porque es cobarde y porque le da vergüenza que le ponga los chécheres en la calle, porque se dice qué dirá el vecino, Dios mío, qué dirá la comadre, Jesús Santo. (Aplausos y campanillas presidenciales).

### AGITARSE ES VIVIR

Hon. Porras. Dice el Hon. Díaz Arosemena y me extraña esa afirmación de un liberalazo como él, que deseamos evitar las agita-

ciones populares. Cuánto me sorprende que el Hon. Díaz Arosemena se asombre de estas agitaciones populares. La agitación es la vida de los pueblos. Los pueblos que no se agitan se corrompen y perecen por serviles y cobardes. El mar tiene olas para no corromperse. Y las agitaciones populares son convenientes y necesarias a la salud de los pueblos, porque ellas son su propia vida. Agitarse es vivir. La quietud es la muerte.

### UN DESIGNADO CASERO CRUEL

Yo sé que en los actuales momentos que en este instante de crisis, de hambre y de miseria, don Calos Muller a quien los diputados le dieron el voto para segundo designado, yo no se lo di, ha subido en un peso el valor de los alquileres de sus cuartos. Como llegaría a suceder más tarde, si nosotros desde ahora no ponemos una equitativa limitación a estos alquileres. Los HH López, Jurado y Navarro, jóvenes preparados, conscientes, dicen en su informe (lee una parte del informe referente al precio de los alquileres, donde esa comisión dice que el problema inquilinario existía en la época en que aquí corrían dineros a manos llenas). Es decir, pues, que en la época de la vacas gordas existía el problema inquilinario, y hoy, en la época de las vacas flacas, se agrava intensamente ese problema. (Entusiastas aplausos).

### LO QUE PUEDE VENIR

Hon. Porras. Yo quiero, señor Presidente, que consten mis palabras de hoy en el acta de la sesión. Si nosotros no resolvemos sabía y justamente el problema de los altos alquileres, si nosotros no escuchamos el eco que nos viene de las clases necesitadas, si no atendemos el clamor popular puede presentarse un día negro, un día sombrío, de grandes desgracias para la patria, de fuertes sacudimientos sociales que arruinen para siempre la existencia misma de la República. Un pueblo con hambre es peor que las fieras, mucho más temible y mucho más arrojado (Aplausos).

### MIENTRAS MAS SUFRIDO MAS SINCERO

Hon. Porras. Mucho se ha dicho de mi actitud; unos por maldad, otros por ignorancia y no pocos por envidia. Pero nada me importan esas calumnias injuriosas. Mientras más sufrido, he de ser más sincero. En el sufrimiento se templan y hacen grandes las almas. En el fuego se templan los aceros y en el fuego de la incomprensión y del sufrimiento he de templar yo mi espíritu hasta hacerlo fuerte más fuerte aún, para seguir luchando por el triunfo de nobles ideales de reivindicación social. Yo soy amigo del doctor Arias y, precisamente porque soy sincero en esa amistad,

soy franco y leal en mi conducta. A él se le ha dicho que yo procuro buscarle conflictos aquí en la cámara, cuando yo lo que he hecho es hacerle oír la voz que sale de la conciencia colectiva. También mi padre fue víctima de esas intrigas perversas, y él también sufrió los rigores de la incomprensión de unos, de la maldad de otros y de la envidia de los demás. Y yo, por lo mismo que estimo al doctor Arias, por lo mismo que soy su amigo, deveras, considero que el Dr. Arias debe ser consecuente con el pueblo que lo eligió por gran mayoría. (Cerrada y prolongada ovación).

Y es ese afecto sincero que yo siento por el Dr. Arias el que me hace pensar que no es justo que se den al poder ejecutivo las autorizaciones a que se refiere la modificación de la comisión, porque eso equivale a obligar al Dr. Arias a que dedique su atención constante a este asunto cuando bastante trabajo y sobradas preocupaciones tiene él con los tantos y difíciles, problemas que tiene que resolver. Echar al poder Ejecutivo esta carga es obligarlo a recorrer un via crucis amargo. Dejemos al Poder Ejecutivo la resolución de los otros problemas. Y asumamos nosotros la responsabilidad de nuestros actos. Por esto me permitiré modificar en el sentido de que sea la Junta de Inquilinos que era el proyecto la que tenga la autorización a que se refiere el artículo primero.

### UNA LEY SOCIALISTA

Hon. Porras. Mis palabras han sido mixtificadas. En ese proyecto se crea un tribunal para resolver todas las controversias que se susciten entre caseros e inquilinos y no veo cómo puede ser que ese proyecto vaya contra los intereses de los inquilinos, cuando esa es una ley socialista. En ella se limita el valor de los arrendamientos y se establece para el estado la obligación de proteger a los inquilinos, que son lanzados.

Aprobado. Sometido a votación, el artículo es aprobado.

Terminada la sesión del día 15 de Octubre de 1932.

### SE FORMO

Hon. Porras. Quiero hacer un llamado a la Cámara, para que ponga todo su interés en el estudio de este proyecto que resuelve el problema inquilinario que afecta tan hondamente a la república. Son traidores al pueblo los que pretenden atropellarlas... (Las palabras del Hon. Porras son ahogadas por el ruido de las campanillas presidenciales. El presidente ordena al orador "a la cuestión". Las barras echan su manita en el escándalo).

Hon. Porras. Y son traidores al país y traidores al pueblo que los eligió.

El presidente Correa García abandona la silla presidencial y avanza hacia el escritorio del orador. Los H. H. Vallarino, Morales y López intervienen y evitan la tragedia. "Déjenlo, déjenlo", gritan desde las barras. Algunos inquilinos descienden al recinto legislativo y prontamente son retirados. El escándalo llega al colmo.

Hon. Porras (como en el templo). Esta submodificación no contiene nada trascendental y yo le pido a la cámara que le dé su voto afirmativo.

### UNA PROTESTA DEL HON. LOPEZ

Hon. López. Yo solicito a la Cámara un voto afirmativo para la submodificación del Hon. Porras, que está de acuerdo con el querer de la comisión que elaboró el proyecto, pero quiero que conste mi protesta, que debe ser una protesta de toda la cámara, contra los cargos hechos por el Hon. Porras a la presidencia, que debe ser respetada por todos nosotros, porque ella representa la majestad de la Cámara.

El Hon. Navarro se muestra, en breves palabras, partidario de la submodificación y pide un voto afirmativo para ella.

Hon. Porras. Yo agradezco la solicitud de voto afirmativo que hace mi colega López para mi submodificación, pero quiero decirle que su protesta está demás. (Aquí se produce una discusión entre López y Porras sobre la forma como ocurrieron los incidentes de los puños crispados. Othon dice que Porras estaba en su derecho al pedir que se contara su voto, porque así lo ordena el reglamento y porque así se había hecho en otra sesión con el Hon. Porras. La presidencia explica que hizo leer por tres veces, que no es responsable de las distracciones del Hon. Othon. El Hon. Fábrega preguntó qué se discute y la frase normaliza la situación).

Aprobada. Se aprueba y adopta el artículo con la submodificación del Hon. Porras.

El artículo 13. En discusión este artículo.

### (UNA PLAGA INFECTA)

Hon. Porras. A las palabras del Hon. Crespo yo agregó que un gobierno metiéndose a negociar el arrendamiento de casas es un gobierno odioso. Si el gobierno se mete a subarrendar pertenece a la plaga más infecta de los caseros. Si el gobierno quiere hacer obra social debe establecer el precio político y no el precio económico, y así a la larga el gobierno saldrá ganancioso, porque tendrá una sociedad sana, fuerte, vigorosa y no una ciudadanía anémica, endeble, como la que se levanta en esos cuartuchos miserables, antros de contagio.

## OTRO ARTICULO NUEVO

20 de octubre de 1932

Se propone un artículo nuevo por el cual se establece que, si no se presentare ningún propietario a la primera licitación, en la segunda licitación se aceptarán las proposiciones más bajas, sin que el valor que pague el gobierno por el arrendamiento de las casas sea mayor del 9%.

Hon. Porras. Yo sé que el Hon. Alemán está bien intencionado, pero desgraciadamente, está equivocado. Si a los caseros se les deja una puerta abierta, por allí se meten. De paso ese artículo es seguro que ningún casero se presentaría a la primera licitación. Ellos han declarado que se conforman con un seis por ciento y yo accedí a esa modificación del Hon. Navarro; porque yo quería que nada más fuera el 3% (Aplausos). Pido un voto negativo.

Hon. Porras. Las consecuencias de la crisis debemos soportarlas todos, especialmente los caseros que se han beneficiado durante muchos años mientras los inquilinos han vivido siempre fregados. (Aplausos). "Las vacas flacas nos las vamos a comer". (Aplausos). Yo como abogado de los inquilinos digo que ellos quieren rebaja de alquileres y no pago para los enfermos y desocupados. (Eso, eso, grita el pueblo). Pero como diputado digo que nosotros no podemos echar sobre el Estado toda la carga, porque el gobierno confronta también una crisis fiscal que no le permite hacer grandes gastos. Por otra parte, ¿quiénes forman el Estado, de dónde saca éste sus recursos? Quien en verdad paga somos nosotros, los contribuyentes. Los caseros son como los chinos, tienen una masonería y no es verdad que ellos en las licitaciones se van a pelear. Ellos se pondrán de acuerdo para sacar todas las ventajas posibles y hay necesidad de cerrarles el paso. Ojalá los HH. DD. quisieran salir a visitar conmigo esas mazmorras aunque se tuvieran que tapar la nariz. Es increíble que en pleno siglo veinte y al lado de la obra de ingeniería más portentosa del mundo, existan estas viviendas propias para animales. (Aplausos). Me dicen que Muller está muy disgustado conmigo porque yo lo odio, y que yo odio a los caseros. No señores, yo no odio a Muller, ni odio a los caseros, yo sólo amo a mi país. (Formidable ovación). Pido a la cámara que niegue el artículo.

Terminada la sesión del día 20 de octubre de 1932.

## LA POLITICA INVADE A LA ASAMBLEA

21 de octubre de 1932

La ley inquilinaria. En discusión el artículo nuevo presentado por el Hon. Delgado, que autoriza al ejecutivo para expropiar las

casas que creyere convenientes y necesarias en caso de que las licitaciones se declaren desiertas.

### POTENTADOS EN LA MISERIA

Hon. Porras. Primeramente, quiero felicitar al Hon. Estripeaut por su brillante discurso, mejor dicho, por su elocuencia. Ha querido demostrar el c. Estripeaut que el negocio de casas es malo, y en Panamá los ricos nos enseñan muchas cosas sorprendentes. ¡Pobrecitos los dueños de casas, que tienen años de años de estar perdiendo en su negocio y que deben estar ya arruinados! (Risas). Cosas sorprendentes pasan en nuestro país con los ricos. ¡Estos hombres en vida están muy bien, gozan de una fortuna cuantiosa que asciende a cientos de miles de pesos y cuando estos potentados mueren y se va a hacer juicio de sucesión, resulta que están en la miseria y que sólo tienen deudas pendientes! Los dueños de casas dicen que están perdiendo en su negocio pero siguen construyendo y siguen alquilando casas y ninguno invierte su capital en la agricultura, ninguno va al campo a fecundar la tierra, a labrarla para luego hacerla producir y propender así al mejoramiento económico del país.

Hon. Estripeaut. Sabes usted, h.c. que yo me he dedicado a la agricultura en una finca de Matías Hernández y que en Chiriquí tengo una finca de café.

Hon. Porras. Yo sólo sé, Hon. Estripeaut, que usted fue un gran amigo de mi padre mientras éste fue Presidente de la República, que mi padre fue gran amigo de usted, que siempre lo mantuvo en altas posiciones oficiales y que usted ha vivido su vida aquí en Panamá, casi siempre ocupando distinguidos cargos públicos. Usted, pues, no se ha podido dedicar de lleno, como debe ser, a la agricultura, porque como dice el proverbio, "el ojo del amo engorda al caballo". (Aplausos entusiastas).

Hon. Fábrega. ¿Qué se discute, señor?

Hon. Porras. Se discute la proposición del Hon. Alemán, Diputado Fábrega, y usted lo menos que puede ser, es caballero.

Hon. Fábrega. Muchas gracias, colega.

Hon. Navarro. Se discute la proposición del Honorable Alemán.

Hon. Porras. Usted sólo saber hacer números y esto es entre abogados. (aplauzo).

Los caseros aseguran todos los días que están perdiendo en el negocio de casas, pero todos los días hacen casas. Y si es verdad que hoy están perdiendo en sus alquileres por la huelga del no

pago y por la crisis económica que confronta el país como están perdiendo todos los comerciantes y todos los industriales, también es verdad que esas cosas se pagaron casi todas en los tiempos del canal francés.

El caso del Hon. Estripeaut es muy distinto, porque su casa no es tan antigua. Apenas tiene catorce años y son catorce años que lleva de estar perdiendo y ya está arruinado. (Risas). Yo no censuro al Hon. Estripeaut, porque yo sé que él, al defender sus intereses de clase no deja de ser un hombre bueno... Yo censuro a los caseros que arrojan de su habitación a una infeliz mujer que acaba de dar a luz un niño que mañana va a ser un ciudadano de este país. Yo sé de un caso en el cual podría dar nombres propios. Hace dos días fue arrojado de su cuarto un portero del Instituto Nacional que llevaba veinte años de vivir allí y que había sido puntual en sus pagos. Y yo tengo que censurar yo tengo que vapulear a esos caseros inhumanos y crueles que no guardan para nadie ninguna clase de consideraciones. No es verdad que los caseros están perdiendo en el negocio de casas. Pero si así fuera, ello sería una cosa natural en esta época de crisis, en que todos los negocios están malos. Y los caseros también deben sufrir las consecuencias de esta crisis aunque ellos sólo quieren estar pegados siempre a la teta, sí, a la gran teta inquilinaria que ya han chupado a sus anchas. El señor Duncan decía los otros días que debíamos cuidarnos de los reaccionarios porque en los reaccionarios está nuestro peligro. Y así es, honorables colegas. Vivamos alerta ante las maniobras del reaccionarismo que con palabras melosas pretende sorprender la buena fe de la Cámara y los que ayer le dieron el voto negativo al artículo cuya reconsideración se pide, que nieguen la proposición del C. Alemán. Yo no comprendo cómo se pretende servirle a los inquilinos, es decir al pueblo, porque los inquilinos forman la gran mayoría popular, aumentando la base para las licitaciones que ha de efectuar el Gobierno para tomar en arrendamiento casas que luego ha de subarrendar a los necesitados. O están defendiendo a los inquilinos y atacando a los intereses del Gobierno o están atacando a los inquilinos y defendiendo a los caseros. ¿Es que quieren todavía seguir protegiendo a los dueños de casas?

No comprendo en verdad, cómo hay diputados que se atreven a proseguir semejante proposición ni comprendo cómo tienen el arrojo de levantarse en este recinto a sustentar tesis semejante. Ayer creía al Hon. Alemán, hoy no.

### IMPLANTANDO LA DICTADURA

Se propone un artículo nuevo por el cual se faculta al poder ejecutivo para que dé cumplimiento a esta ley, en caso de que la

junta de inquilinato no llegue a constituirse o si constituida no actúa o no llega a actuar dentro de las normas que señala la presente ley. En caso urgente el poder ejecutivo podrá tomar cualquier otra medida.

Hon. Porras. Extraño también la actitud del Hon. Morales, porque sé que él se dice hombre de avanzada. He querido prever el caso de que los caseros no envíen su delegado a la junta pero la redacción del artículo es peligrosa. Con esto se le va a hacer un mal al Dr. Arias y se lo van a hacer quienes se dicen sus amigos y están cavándole la fosa. Si somos amigos del Dr. Arias, debemos hacerle justicia a los inquilinos (aplausos). Fábrega dijo que yo hacía política criolla. Es falso. El es quien la hace dividiendo la Cámara en mayoría y minoría para sacar provecho en esta discusión de la ley inquilinaria.

Terminada la sesión del día 21 de octubre de 1932.

## SE NIEGA LA AMNISTIA A LOS PRESOS POR IDEAS SOCIALES

Octubre 23 de 1932

5. El Artículo. El Hon. Porras propone que se considere al artículo

Hon. Porras. No se asusten que no voy a proponer nada extraordinario. Voy a permitirme leer la modificación. (Lee).

Hon. Navarro. Yo estoy de acuerdo con el Hon. Porras, pero creo que su modificación puede ser más bien presentada como un artículo nuevo ya que lo que hace es adicionar el artículo retirado. (El Hon. Porras retira su modificación y lo presenta como artículo nuevo, que es puesto inmediatamente a la consideración de los Diputados).

Hon. Porras. No veo por qué el Hon. Fábrega se extraña de que nosotros nos fijemos pautas para hacer el nombramiento de miembro dirimente de la junta de inquilinato. Parece por sus palabras, que viviéramos en un país de ultracivilización. Los amigos siempre ejercen influencia en los amigos y es preciso que, al hacer esta designación de miembro dirimente de la junta de inquilinato, lo exijamos previamente a fin de vencer esas influencias de la amistad que pueden resultar perniciosas. Hay que llevar la tranquilidad al pueblo que ya ha oído mencionar nombres propios para este nombramiento, candidatos que son propietarios y que vendrían a dar una mayoría en la junta a los caseros. Para elegir Presidente de la República también se exigen por la Constitución ciertos requisitos. A Fábrega le preguntan que a dónde va la asamblea nacional. Pero eso se lo dicen los poderosos que están alarmados con esta ley, que no les permite que sigan explotando al pueblo. (Aplausos). Como

el Hon. Fábrega es un aristócrata que nada más vive en los centros sociales de la burguesía criolla y él nunca penetra en el pueblo, sólo oye esas preguntas de los potentados. (Formidable ovación) Es verdad, quitémonos la careta. Este dirimente tiene ya nombre propio; se pretende que sea un pequeño casero, para que luego se asocie al representante de los grandes caseros y formen así en la junta de inquilinato una mayoría para burlar la ley. (aplausos).

Terminada la sesión del día 22 de octubre de 1932.

Pide la palabra el Hon. Porras. Grandes aplausos en las barras. El orador tiene que esperar que pase la ovación que se lleva algunos segundos.

Hon. Porras. Dice que está emocionado con el brillante discurso de su colega Ortega Vieto, a quien sabe bien intencionado, sano y amigo de las clases pobres. Añade que es cierta la explicación de su colega en lo que respecta a su conducta relacionada con las proposiciones que modificaban la suya, hecha en presencia de Don Cristóbal Segundo. Yo fui enemigo del decreto 139, dice el orador, porque no encontré razón que lo justificara. Y sigo siendo el mismo enemigo de ese documento oficial, que más bien causó perjuicios a los inquilinarios, cuyos dirigentes fueron apresados injustamente (Aplausos). Considero que la proposición, del Hon. Ortega Vieto está bien inspirada, pero ella, de aprobarse volverá las cosas al lugar en donde se encontraban anteriormente. Y todo esto lo habríamos evitado si se hubieran aprobado las proposiciones que han sido negadas. Entra el orador a refutar los argumentos del Hon. Fábrega expuestos en la sesión del sábado y, al terminar, las barras le prodigan una fuerte ovación.

Hon. Porras. Comienza por hacer un análisis del artículo 42 de la Constitución Nacional, que dice arrancó de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano del año 1789. Explica cómo ha evolucionado, hasta transformarse casi totalmente el concepto de la propiedad en el siglo XVII y otra cosa muy distinta es la propiedad en nuestros días. El concepto moderno de la propiedad es más humano, más juto y responde a la realidad social. Los moldes de nuestra Constitución son estrechos, egoístas, injustos. Ya nadie es, como lo era en el siglo XVII, un soberano de la propiedad se trata. Este tiene variadas y múltiples limitaciones que están en armonía con la justicia social que quiere no el bien del individuo sino la felicidad de la colectividad. (Aplausos entusiastas en las barras). El señor Fábrega, mi colega el Hon. Fábrega, sería el primero en llamar a un policía si un chofer le cobrara la suma de cinco reales por una carrera en automóvil de Catedral a Santa Ana, aunque el Hon. Fábrega no va nunca a Santa Ana (Risas en las

barras). Y si el chofer no puede ponerle el precio que le da la gana a un servicio que presta con un vehículo de su propiedad, tampoco el casero tiene derecho a ponerle el precio que quiere a los arrendamientos de sus casas (Fuerte Ovación). El Hon. Fábrega se ha referido socarronamente al problema ruso. Pero no debe ser así. Yo sin ser comunista, sin querer abogar en defensa del comunismo, declaro que Rusia, que el problema de este gran país merece la atención sería la observación reflexiva de los hombres pensantes. AHÍ se están llevando a cabo formidables transformaciones a pesar de que no era el país propicio para desenvolver todos esos grandes fenómenos sociales, políticos, económicos, administrativos. Si esa gran revolución hubiera estallado en suelo más propicio para desenvolver todos esos grandes fenómenos sociales, políticos económicos, administrativos. Si esa gran revolución hubiera estallado en suelo más propicio como el del gran país norteamericano, en donde la concentración e integración industrial, financiera y comercial ha llegado a su más completo desarrollo, los resultados habrían sido mucho más generosos y su repercusión más trascendente. Estoy seguro de que a estas horas el gran Diputados Fábrega, conservador, fuera Bolchevique. Pero con todo y sus errores y sus aciertos, con sus vicios y sus virtudes, con todo eso, digo, Rusia ofrece un amplio campo de observación a las mentes abiertas, a las grandes corrientes del pensamiento, a los que ponen al mundo en marcha. La inquietud, el movimiento es necesario en la vida de los pueblos. El movimiento es la vida misma, y lo que no se mueve se daña o muere. (Aplausos). El Hon. Fábrega ha dicho algo sobre el crédito, público. Y precisa que me refiera a sus palabras en la cuestión con serenidad, con espíritu amplio, juicioso. Es cierto que Panamá no goza, ahora mismo de crédito, como no lo gozan casi todos los demás países del orbe. No, es ni remotamente, como piensa el Hon. colega Fábrega, que no haya dinero para prestarnos. En Francia y Estados Unidos están encajonados los dineros del orbe. Si no se nos presta, es porque no inspiramos confianza y porque no hay confianza en el mundo, y al no haber confianza no puede haber crédito.

Yo hablé con el doctor Arias a su regreso de Estados Unidos y él me dijo que sondeó a los grandes capitalistas de allí y no encontró la más remota posibilidad de conseguir dinero ni siquiera a cortos plazos. Y esto ocurrió señores, antes de que estuviera vigente el decreto 139. Esto es el resultado de la saturación económica mundial. De las inquietudes, del fermento, de la levadura revolucionaria, de la bancarrota del capitalismo, ya caduco, gastado, generador de guerras, de muerte, de ruinas. El capitalismo es consecuencia, es hijo —hijo legítimo para halagar el oído del Hon. colega Fábrega— de la libre competencia, postulado fundamental del

liberalismo. Pero como el alacrán de la fábula, el capitalismo se comió a su propia madre y de allí que aparezcan las grandes concentraciones, los trusts y carteles, la integración industrial y comercial, en fin, todo aquello que ha provocado la crisis actual, y comercial, en fin, todo aquello que llaman de superproducción, porque en los Stocks y almacenes duermen productos fabricados. (Aplausos ruidosos). ¡Si nosotros pasamos por la avenida céntrica, nuestra brillante avenida central, veremos todas esas tiendas y almacenes con baratillos de telas a real y zapatos a peso y exclamamos: qué superproducción! Pero si hacemos un recorrido por los barrios bajos, por esos que no visita el Hon. Fábrega porque hieren su fino olfato de joven aristócrata (risas y bulla en las barras), es decir, por el Marañón y el Chorrillo, veríamos que los niños andan en harapos y descalzos, las mujeres llenas de remiendos y los mismos hombres con pantalones remendados! (Formidable ovación en las barras, vivas, al orador). ¿Y esto por qué, si hay superproducción, si todo está barato? Es que los pobres no tienen dinero para comprar ni aun a bajos precios. Su poder de compra es nulo. Todo esto es creado por el régimen capitalista hijo legítimo de la libre competencia, del famoso *laisser-faire*, *laisser-passer* de los liberales. Es preciso pues unir nuestros corazones, levantarlos y no ser lo que decía el viejo Hobbes: *Homo homini lupus* (El hombre es un lobo para el hombre). (Grandes aplausos. Delirante entusiasmo de las barras. Vivas al orador).

## **DE COMO EL "BLOQUE LEGISLATIVO PATRIOTICO RESOLVIO AYER LAS OBJECIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA LEY INQUILINARIA DICTADA POR LA MISMA ASAMBLEA.**

10 de noviembre de 1932.

### **LA VOZ DEL LIDER**

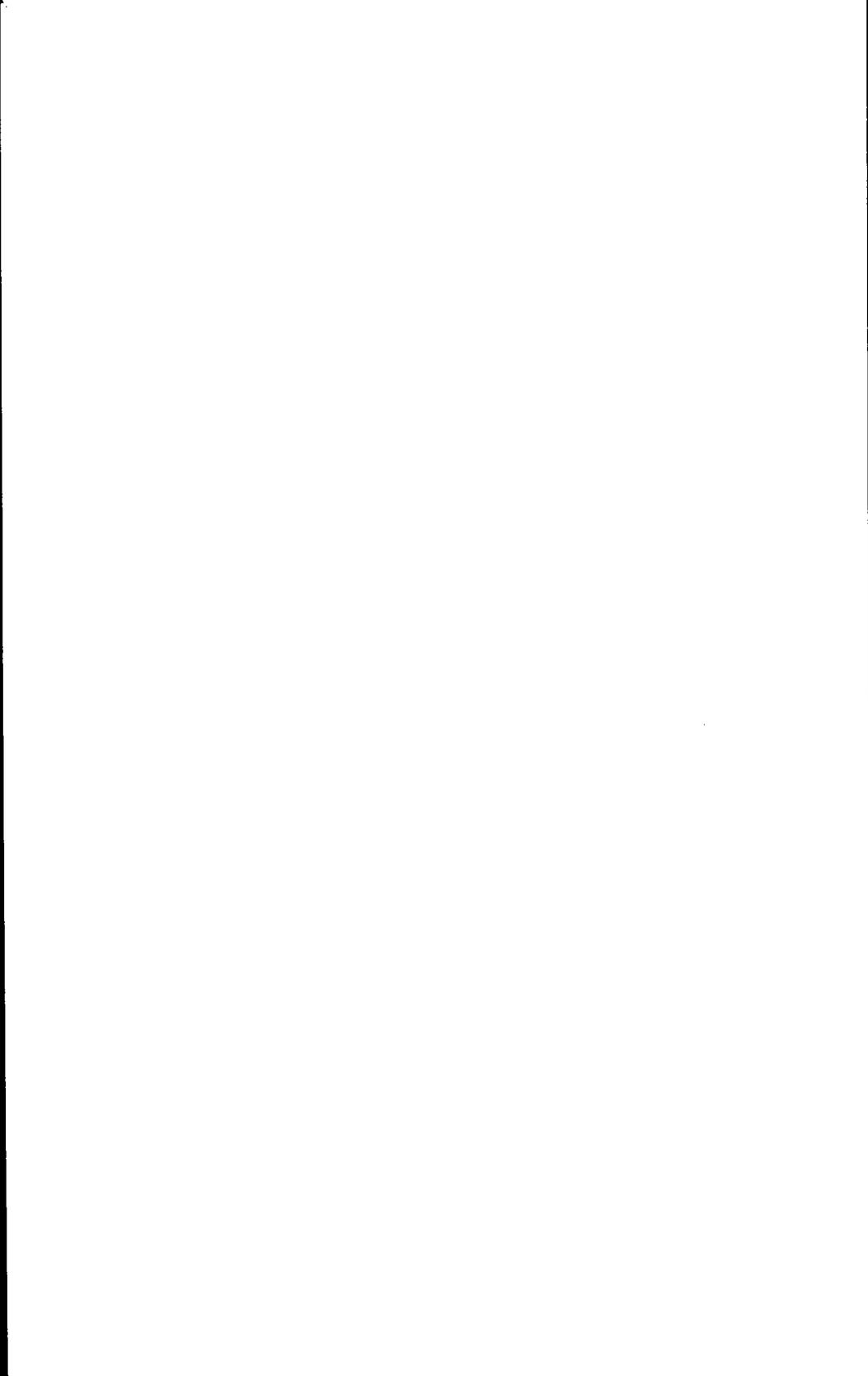
Hon. Porras. Considero que este artículo es injusto. Siquiera debe señalarse un sueldo el miembro de la junta exigirá que dediquen todo su tiempo al estudio de las cuestiones que ésta tendrá que resolver y si no se le asigna un sueldo no podrán ejercer eficientemente su funciones. (Después de breve discusión, en el que el Diputado Ortega Vieto defiende con valor la idea del Diputado Porras, se aprueba una modificación del Diputado Alemán, por la cual devengarán sueldos de B/. 125.00. los miembros de la junta, a excepción del nombrado de la ternada, de la Asamblea de propietarios).

Se aprueba y adoptan los artículos 40, 110 y 210.

## NO HABRA REBAJAS DE ALQUILERES

Se pone en discusión el artículo 22, presentado por el Presidente de la República, por el cual en vez de conceder la rebaja de alquileres como establecía el artículo primitivo se decreta la moratoria en el pago de una parte del precio de los arrendamientos.

**La nueva ley  
de arriendos  
promulgada  
el 4 de octubre de 1973**



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1973

No. 17.456

### CONTENIDO

#### Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 93 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se dictan medidas sobre los arrendamientos y se crea en el Ministerio de Vivienda, la Dirección General de Arrendamientos.

Ley No. 94 de 4 de Octubre de 1973, por medio de la cual se establece y reglamenta la Contribución de Mejoras por valorización.

Ley No. 95 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se reglamenta el Desarrollo de las Áreas Sujetas a Renovación Urbana.

Ley No. 96 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se modifica el Párrafo del Artículo 1 de la Ley No. 64 de 18 de diciembre de 1961.

Ley No. 97 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se establece el descuento obligatorio para el pago de la vivienda.

Ley No. 98 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se reglamenta el procedimiento para condenar o rehabilitar casas en áreas urbanas.

Ley No. 99 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se modifica los artículos 29 y 30 del Decreto de Gabinete No. 217 de 26 de junio de 1970.

Ley No. 100 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se establecen exenciones de impuestos para casa o edificios destinados a Habitaciones populares.

Ley No. 101 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se adiciona un acápite al artículo 708 del Código Fiscal.

Ley No. 102 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se crea una exención de Pago del impuesto de asignaciones hereditarias y Donaciones.

Ley No. 103 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se reforma los artículos 7o. y 8o. de la Ley No. 10 de 28 de enero de 1973.

Ley No. 104 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se reforma el Artículo 33 del Decreto de Gabinete 238 de 2 de Julio de 1970.

Avisos y Edictos.

## Consejo Nacional de Legislación

DICTANSE MEDIDAS SOBRE

LOS ARRENDAMIENTOS

LEY No. 93  
(de 4 de octubre de 1973)

Por la cual se dictan medidas sobre los arrendamientos y se crea en el Ministerio de

Vivienda, la Dirección General de Arrendamientos.

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA

#### CAPITULO I

ARTICULO 1.-- Es de orden público el arrendamiento de bienes inmuebles particulares destinados para habitación, establecimientos comerciales, uso profesional, actividades industriales y docentes, que se regula por medio de esta Ley.

ARTICULO 2.-- Esta Ley regula, igualmente, los subarrendamientos y se aplica al arrendamiento de cuartos y apartamentos amueblados.

ARTICULO 3.-- Se excluye de la aplicación de esta Ley aquellos bienes inmuebles arrendados cuyo canon de arrendamiento sea establecido por día, tales como: hoteles, moteles, casas de hospedaje y pensiones. Las viviendas en los centros de verano que se arriendan por temporada también quedan excluidas, siempre que el término de arrendamiento con las prórrogas si éste es el caso, no sea superior a seis (6) meses.

ARTICULO 4.-- No se podrá negar el arrendamiento de los bienes inmuebles a que se refiere esta Ley, por razón de raza, estado civil, sexo, nacionalidad, edad, color, credo político o religioso, o por tener niños el arrendatario.

ARTICULO 5.-- Todo contrato de arrendamiento deberá formalizarse por escrito en formatos suministrados por la Dirección General de Arrendamientos, y expresará: fecha, nombres, apellidos, números de cédula de identidad personal y domicilios de los contratantes; el bien inmueble o parte del que comprenda el arrendamiento, con expresión del número, calle o plaza y corregimiento en que esté ubicado; número catastral de la finca, tomo, y folio de su inscripción y cualesquiera otras indicaciones sobre la misma; valor en dinero que representa el canon de arrendamiento, aunque se convenga el pago en servicios o en especies distintas; el término de duración; y el destino que se le da al inmueble arrendado.

ARTICULO 6.-- EL ARRENDADOR tiene la obligación de entregar a la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, una copia de todo Contrato de Arrendamiento que celebre. La omisión del Arrendador de presentar copia del Contrato, o la negativa del arrendatario a firmarlo cuando esté ocupando el inmueble, será causal de sanción de acuerdo con lo establecido en

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**Mínimo 6 meses: En la República: \$/5.00  
En el Exterior \$/8.00  
Un año en la República: \$/10.00  
En el Exterior: \$/12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: \$/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

esta ley. Las disposiciones de este artículo también se aplicarán al subarrendamiento.

**ARTICULO 7.**— No se considera violación del contrato de arrendamiento, el hecho de que en una casa arrendada para habitación, sus ocupantes ejerzan el oficio o profesión del cual derivan sus ingresos, siempre que el ejercicio de éstos no viole disposiciones legales vigentes, ocasionen gastos adicionales al arrendador o perturbe la paz y tranquilidad de los vecinos.

**ARTICULO 8.** Todas las casas destinadas para habitación deben reunir las condiciones de higiene, salubridad y seguridad previstas en la Ley.

**ARTICULO 9.** Ningún contrato de arrendamiento o la prórroga de él, podrá celebrarse por un término menor de tres (3) años; el arrendatario tendrá derecho a que se le prorrogue, por igual término, en caso de que al vencerse el contrato estuviera al día en sus pagos. Si el arrendador rehusare recibir el importe del canon de arrendamiento, el arrendatario podrá depositarlo en la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda. La constancia correspondiente que se le expida acreditará haber verificado sus pagos y para todos los efectos legales se entenderá prorrogado el contrato.

**ARTICULO 10.**— El término de duración y el de prórroga del contrato de arrendamiento es obligatorio para el arrendador y renunciable para el arrendatario en cualquier tiempo, sin otra obligación que un aviso previo.

El arrendador deberá notificar a la Dirección General de Arrendamientos la prórroga de todo contrato según lo establecido en el Artículo 6 de esta Ley. La omisión de esta notificación no afectará la prórroga automática del contrato.

**ARTICULO 11.** El canon de arrendamiento se pagará por mes vencido.

**ARTICULO 12.**— Queda prohibido exigir del arrendatario retribución alguna en cualquier forma que ésta sea, fuera del importe del canon de arrendamiento correspondiente.

**ARTICULO 13.** En los Contratos de Arrendamiento que se celebren a partir de la vigencia de esta Ley, es obligación de todo arrendatario salvo las excepciones que establezca el Ministerio de Vivienda, consignar por conducto del arrendador una suma igual al canon de arrendamiento en concepto de depósito. Esta suma será entregada a la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, a cuyo cargo estará su control y manejo, y será devuelta a su depositante al terminar el contrato de arrendamiento, salvo el caso de reclamo por parte del propietario de cánones adeudados o daños causados por el arrendatario distintos a aquellos debidos al uso o desgaste normal de los bienes; estas circunstancias deberán ser debidamente comprobadas.

La Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda reglamentará la forma y fecha en que deberán verificarse los depósitos a que se refiere este artículo.

**ARTICULO 14.** No podrá estipularse en los contratos de arrendamiento:

1. La obligación para el arrendatario de pagar el canon de arrendamiento por adelantado;

2. La obligación de pagar cualquier suma adicional al canon de arrendamiento estipulado en el contrato; y

3. La renuncia a cualesquiera de los derechos contenidos en las disposiciones de esta Ley.

**ARTICULO 15.** Son nulas y, por lo tanto, no obligan a los contratantes, aunque se expresen en un contrato de arrendamiento o en otro pacto cualquiera, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, adulación o dejación de derecho alguno reconocido a favor del arrendatario.

**ARTICULO 16.**— A partir de la vigencia de esta Ley los arrendatarios de edificios de arrendamiento que se incorporen al Régimen de Propiedad Horizontal, tendrán preferencia en las operaciones de compra-venta que se verifiquen sobre el bien inmueble objeto del arrendamiento. La opción que por este medio se establece a favor del arrendatario tendrán un plazo máximo de noventa (90) días. Si el arrendatario no hace uso de la opción y deba abandonar el inmueble, tendrá derecho a gozar de los plazos que se establecen en los Artículos 47 y 48 de esta Ley y el arrendador no podrá vender a una persona distinta a un precio inferior al solicitado al arrendatario. El Organismo Ejecutivo reglamentará la forma, requisitos y condiciones para el ejercicio de este derecho.

**ARTICULO 17.**— En todos los casos de venta o traspaso por cualquier otro título de un bien inmueble dado en arrendamiento, el comprador o adquirente queda obligado a respetar los contratos de arrendamiento existentes celebrados por el vendedor, siempre y cuando no vayan en contra de

las disposiciones de esta Ley.

**ARTICULO 18.**— Los arrendatarios no podrán transferir los derechos que surjan de los contratos de arrendamiento celebrados de acuerdo con las formalidades de esta Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el cónyuge, hijos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad que habiten con el arrendatario, en caso de muerte de éste, se subrogarán en todos los derechos y obligaciones, sin necesidad de celebrar un nuevo contrato de arrendamiento. Igualmente, cuando por causa justificada el arrendatario se mude del inmueble, los parientes que convivan con él podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato.

## CAPITULO II

### DE LOS SUBARRENDAMIENTOS

**ARTICULO 19.** Todo Contrato de subarrendamiento deberá contar siempre con el consentimiento previo y expreso del arrendador. En los contratos de arrendamiento de locales comerciales, profesionales, industriales y docentes, no será válida la cláusula que prohíba el subarrendamiento.

**ARTICULO 20.** Los bienes inmuebles podrán subarrendarse total o parcialmente. El subarrendamiento total recaerá sobre todo el inmueble con inclusión de las áreas destinadas a los servicios y habrá de celebrarse con una sola persona. El subarrendamiento parcial podrá ser de una o más habitaciones o locales y con distintas personas.

**ARTICULO 21.** La autorización del arrendador para subarrendar no dará lugar al aumento del canon de arrendamiento. Es prohibido al subarrendamiento siempre que signifique, en razón del canon de arrendamiento que se fija, un beneficio adicional para el arrendador o un beneficio directo para el subarrendador. Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación respecto a los locales comerciales, profesionales, industriales y docentes.

## CAPITULO III

### DEL TRASPASO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROFESIONALES, INDUSTRIALES Y DOCENTES

**ARTICULO 22.** En los casos de traspasos que a cualquier título se realicen sobre negocios o establecimientos comerciales, oficinas profesionales, o establecimientos industriales y docentes, ubicados en los bienes inmuebles a que se refiere esta Ley, el adquirente de aquellos se subrogará en los derechos y obligaciones nacidos del contrato de arrendamiento. El arrendatario notificará por escrito al arrendador, a su apoderado, o administrador, su decisión de traspasar el establecimiento.

## CAPITULO IV

### DEL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE CUARTOS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS

**ARTICULO 23.** Los arrendamientos de

cuartos, apartamentos o casas amueblados destinados para habitación se regirán por los preceptos de los artículos de este capítulo y las disposiciones generales de esta Ley.

**ARTICULO 24.** En los Contratos de Arrendamiento a que se refiere este capítulo se determinará separadamente la parte del canon de arrendamiento correspondiente a la vivienda y al mobiliario.

**ARTICULO 25.** La parte del canon de arrendamiento relativo al mobiliario no podrá exceder del importe del canon de arrendamiento que legalmente corresponda a la vivienda. Si excediere de este límite, el arrendatario, mientras continúe vigente el arriendo podrá pedir la revisión del contrato, dejándolo subsistente sólo respecto de la vivienda, así como el reintegro de las cantidades que indebidamente hubiere abonado el arrendador por tal concepto.

La Dirección General de Arrendamientos establecerá las tarifas para el cobro de la parte del canon de arrendamiento correspondiente a muebles.

**ARTICULO 26.** Si fuere insuficiente o inadecuado el mobiliario entregado al arrendatario, éste, mientras subsista el contrato, podrá exigir del arrendador el complemento de aquel y el reintegro de las cantidades que indebidamente le hubiere abonado por dicha causa.

**ARTICULO 27.** El Ministerio de Vivienda reglamentará los casos en que las viviendas a que se refiere este capítulo podrán ser subarrendadas.

## CAPITULO V

### OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDADOR

**ARTICULO 28.** El arrendador está obligado a:

1. Conservar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuadas, a juicio de las oficinas públicas correspondientes;
  2. Efectuar las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en estado de servir para el uso a que ha sido destinado;
  3. Prorrogar o subrogar el contrato de arrendamiento de acuerdo con las disposiciones que establece esta Ley;
  4. Garantizar al arrendatario en el goce pacífico del bien inmueble arrendado por todo el tiempo del contrato;
  5. Procurar al arrendatario el suministro de agua potable;
  6. Mantener el alumbrado y limpieza de las áreas comunes tales como: pasillos, zaguanes, escaleras y vestíbulos; y
  7. Entregar a la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, una copia firmada de cada contrato de arrendamiento que celebre, y notificarle su prórroga o subrogación.
- ARTICULO 29.** Serán por cuenta del propietario los gastos que se causen en cumplimiento de las obligaciones que se expresan en el Artículo anterior.

**ARTICULO 30.** El arrendador tiene derecho a:

1. Percibir el valor del canon de arrendamiento en las fechas estipuladas en el contrato;
2. Recibir el valor del canon de arrendamiento mediante descuento directo del salario del arrendatario en la forma y casos previstos en la Ley;
3. Solicitar el lanzamiento o notificar el desahucio del arrendatario en los casos previstos por esta Ley y por los Reglamentos que de ella se dicten;
4. El pago de la reparación de los daños causados al bien inmueble arrendado por el arrendatario cuando aquellos sean imputables a éste; y
5. Al pago del canon de arrendamiento del Fondo de Asistencia Habitacional en los casos que ello proceda.

**ARTICULO 31.** Por motivos de interés social urgente, el Ministerio de Vivienda podrá ocupar inmediatamente, en calidad de arrendamiento temporal, cualquier bien inmueble que se encuentre desocupado. En estos casos, los propietarios están obligados a ceder al Ministerio de Vivienda el uso del bien solicitado.

Cualquier acto u omisión del propietario o cualquier persona tendiente a evitar el cumplimiento de lo que dispone este artículo, será sancionado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

#### CAPITULO VI OBLIGACIONES Y DERECHO DEL ARRENDATARIO

**ARTICULO 32.** El arrendatario está obligado a:

1. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento estipulado o a depositarlo en los términos del Artículo 9 de esta Ley.
2. Usar el inmueble arrendado única y exclusivamente para los fines que establece el contrato de arrendamiento, con excepción de lo estipulado en el Artículo 7o de esta Ley;
3. Cuidar y conservar el bien inmueble arrendado en el estado que le hubiere sido entregado, siendo responsable de los deterioros causados por su culpa o negligencia y la reparación de éstos serán por su cuenta.
4. Comunicar al arrendador, en el más breve plazo posible, cualquier perturbación, usurpación, o usos que se cause al inmueble arrendado;
5. Tolerar la realización de las reparaciones urgentes o necesarias del inmueble arrendado. En caso de que, previa aprobación de la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, el arrendatario deba desocupar el inmueble para efectuar reparación, se suspenden los efectos del contrato y del pago del canon de arrendamiento durante todo el tiempo que duren éstas, y tiene derecho a regresar al inmueble una vez sean terminadas y no se podrá aumentar el precio del canon de arrendamiento.
6. Permitir al arrendador, previa notificación, que realice inspecciones periódicas al inmueble arrendado y verifique sus condiciones, a fin de determinar las reparaciones de conservación; y
7. Entregar el bien inmueble arrendado en las

mismas condiciones que lo recibió, salvo los deterioros ordinarios imputables al uso y a la acción del tiempo.

**ARTICULO 33.** Se prohíbe a los arrendatarios efectuar mejoras o cambios en las divisiones o estructuras del bien inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y expreso del arrendador.

**ARTICULO 34.** El arrendatario tiene derecho a:

1. Usar el bien inmueble arrendado, de acuerdo con su destino, por todo el tiempo que dure el contrato de arrendamiento, salvo lo dispuesto en el Artículo 7o de esta Ley;
2. Que se le prorrogue el contrato de arrendamiento al tenor del Artículo 9o de esta Ley; y
3. Que el arrendador realice las reparaciones necesarias del inmueble arrendado y sus instalaciones.

#### CAPITULO VII DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

**ARTICULO 35.** El Ministerio de Vivienda, con el fin de asegurar a los arrendatarios un canon de arrendamiento justo y a los propietarios un rendimiento razonable sobre su inversión, reglamentará el canon de arrendamiento de los bienes inmuebles a que se refiere esta Ley.

**ARTICULO 36.** A partir de la vigencia de la presente Ley el canon de arrendamiento de todos los contratos de arrendamiento existentes, o el canon de arrendamiento de todos los bienes inmuebles arrendados donde no existan dichos contratos, será igual a aquel que se pagaba el 31 de diciembre de 1972.

**ARTICULO 37.** El aumento del canon de arrendamiento en contravención a las disposiciones de esta Ley no obligará a los arrendatarios.

**ARTICULO 38.** El Ministerio de Vivienda podrá autorizar aumentos en los costos de operación o mantenimiento, o si, por cualesquiera circunstancias la tasa de rentabilidad desciende por debajo de un nivel considerado justo y razonable. La autorización podrá afectar a todos los inmuebles en arrendamiento o a determinados sectores según su uso, localización, tramos de cánones de arrendamiento u otras características. También podrá hacer autorizaciones individuales a solicitud de los arrendadores en el caso de mejoras al bien inmueble que permitan un mejor uso del mismo por parte del arrendatario o cuando el arrendador esté incurriendo en pérdidas.

**ARTICULO 39.** El Ministerio de Vivienda reglamentará el procedimiento para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior.

#### CAPITULO VIII DE LOS DESAHUCIOS Y LOS LANZAMIENTOS

**ARTICULO 40.** Ningún arrendador podrá solicitar el lanzamiento de un arrendatario amparado por esta Ley, sino en los casos en que esta misma Ley y su reglamentación lo contemplan.

**ARTICULO 41.** No procederá el lanzamiento por mora de un bien inmueble destinado para

vivienda cuando el arrendatario o las personas que habitan con él no están en condiciones materiales de pagar el canon de arrendamiento por enfermedad, falta de trabajo o por la carencia de otras fuentes de ingresos no salariales, condiciones que deberán ser debidamente comprobadas por la Comisión de Vivienda respectiva.

**ARTICULO 42.** Tratándose de locales de uso comercial, industrial, profesional o docente las acciones de desahucio y lanzamiento serán competencia de la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con las leyes respectivas y con lo dispuesto en este artículo.

Si ocurre tácita reconducción el contrato se convierte en contrato por tiempo indefinido.

En estos casos serán causales de lanzamiento los que establece el Código Civil y, cuando el contrato sea por tiempo indefinido, serán causales de desahucio las siguientes:

1. Cuando el propietario vaya a utilizar el local para fin comercial, industrial, profesional o docente, lo que comprobará en la forma prevista en el Artículo 50 y sujeto a las sanciones en él establecidas;

2. Cuando el inmueble se venda a alguna persona de derecho público o a una institución privada de asistencia social;

3. Cuando sea imprescindible reparar el local y de acuerdo con certificado de Ingeniería Municipal resulte necesaria la desocupación; y

4. Cuando el propietario se proponga demoler o reconstruir el inmueble, previa presentación de los permisos correspondientes.

En caso de lanzamiento por mora la consignación en cualquier estado del juicio de las sumas adeudadas dará lugar a la terminación del juicio. Se entiende que existe mora cuando el canon de arrendamiento no se pague dentro del mes siguiente a su vencimiento.

Cuando el inmueble fuese vendido, el nuevo propietario deberá respetar el contrato de arrendamiento vigente hasta la expiración del plazo pactado, siempre que se hubiese presentado con anterioridad copia del contrato al Ministerio de Vivienda.

**ARTICULO 43.** Los desahucios y lanzamientos relativos a vivienda a partir de la vigencia de esta Ley serán de competencia de las Comisiones de Vivienda.

**ARTICULO 44.** En todo lo concerniente a desahucios y lanzamientos de vivienda se seguirá el procedimiento establecido en esta Ley.

**ARTICULO 45.** Las solicitudes de desahucio o lanzamiento se tramitarán conforme el siguiente procedimiento.

El arrendador presentará la solicitud de desahucio o lanzamiento acompañada de una copia del contrato de arrendamiento correspondiente y certificado de paz y salvo del inmueble.

La Resolución que admita la solicitud de desahucio o lanzamiento se notificará personalmente al arrendatario dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de no ser encontrado, la notificación se entregará por la Comisión de Vivienda en el domicilio. En dicha

resolución se fijará la fecha en que se escucharán a las partes y se presentarán las pruebas.

La Comisión de Vivienda tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para realizar las investigaciones y pronunciar su fallo y dictar la resolución correspondiente, la cual no admitirá recursos de revocatoria o apelación.

**ARTICULO 46.** Solo se admitirá la solicitud de desahucio cuando el propietario necesitare el inmueble arrendado para su uso personal o de algún miembro de su familia hasta el tercer grado de consanguinidad; o para su demolición y construcción posterior de un nuevo edificio, lo cual debe ser debidamente comprobado mediante declaración jurada del solicitante o la presentación del permiso de demolición, según el caso. En caso de que el solicitante o el familiar no ocupen el inmueble dentro de los tres (3) meses siguientes a la resolución que decretó el desahucio, el responsable será sancionado con multa hasta de B/1,500.00, sin excluir la indemnización a la cual podrá ser condenado por los daños y perjuicios causados.

**ARTICULO 47.** En los casos a que se refiere el artículo anterior, el arrendatario tendrá un plazo improrrogable para desocupar de un (1) mes por cada doce (12) meses de haber pagado el canon de arrendamiento; en todo caso este plazo no podrá ser menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses. Para los efectos de este artículo, el plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de notificación por escrito.

Queda prohibido al arrendador arrendar, o al familiar que ocupe el inmueble subarrendar a persona distinta. Esta prohibición estará vigente por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de desocupación por el arrendatario original.

**ARTICULO 48.** Para los efectos del ejercicio del derecho que se establece en el artículo anterior, el arrendatario podrá optar por permanecer en el inmueble arrendado, sin la obligación de pagar el canon de arrendamiento durante todo el tiempo a que tenga derecho en razón de la antigüedad; o podrá optar por abandonar el inmueble y, en este caso, el arrendador deberá pagarle una suma igual a la que corresponda por cada mes a que tenga derecho por este concepto.

**ARTICULO 49.** Sólo se admitirá solicitud de lanzamiento por mora cuando el arrendatario dejare de pagar el canon de arrendamiento por dos (2) o mas meses, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 41 de esta Ley.

**ARTICULO 50.** Cuando se hubiere agotado los trámites correspondientes y sea necesario realizar efectivamente el lanzamiento, se observarán las siguientes prescripciones:

1. El afectado se encargará de depositar los muebles y enseres en el lugar donde lo estime conveniente;

2. Si en la casa-habitación objeto de la diligencia existe algún enfermo, se citará a un médico para que dictamine sobre el traslado del mismo, suspendiéndose en tanto las diligencias; y

3. En caso de que el arrendatario no designe el

lugar en donde deba depositarse los muebles, éstos serán depositados en el lugar que indique la Dirección General de Arrendamientos del Ministro de Vivienda. El Ministerio de Vivienda reglamentará esta materia.

**ARTICULO 51.** En ningún caso, en los trámites de lanzamiento que recaigan sobre inmuebles destinados a habitación se podrá solicitar la retención de bienes del arrendatario o de las personas que convivan con él.

#### CAPITULO IX

##### DEL FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL

**ARTICULO 52.** Créase un FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL con el fin de garantizar al arrendador el pago del monto del canon de arrendamiento en los casos contemplados en el Artículo 41 de esta Ley, y para la reparación de los inmuebles a que se refiere el Artículo 31 de esta misma Ley.

**ARTICULO 53.** Este Fondo lo constituirá:

1. El quince por ciento (15o/o) de lo que produzca el impuesto de fabricación de cerveza, de que trata el Artículo 896 del Código Fiscal, una vez deducidas las sumas comprometidas para cubrir obligaciones pendientes;

2. El producto de las multas que imponga la Dirección General de arrendamientos del Ministerio de Vivienda en ejercicio de las facultades que le otorga esta Ley;

3. Las asignaciones presupuestarias que para estos efectos establezca el Estado; y

4. Cualesquiera otros ingresos provenientes de Instituciones Públicas, Municipios, o fuentes privadas.

Este Fondo será depositado en el Banco Nacional de Panamá en una cuenta denominada "FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL".

**ARTICULO 54.** En el caso de mora por las causales contempladas en el Artículo 41 de esta Ley, los cánones de arrendamiento adeudados le serán cancelados al arrendador a su solicitud, a través del Fondo de Asistencia Habitacional, hasta por un período de seis (6) meses en cada caso, contado a partir del último pago efectuado por el arrendatario, salvo casos excepcionales.

Siempre que subsistan estas causales, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social tomará las medidas necesarias para la asistencia de éstos arrendatarios.

**ARTICULO 55.** Los cánones de arrendamiento que se paguen de este Fondo serán a título de préstamo al arrendatario y éstos no causarán intereses. La Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda reglamentará la forma como el arrendatario reembolsará estas sumas al Fondo.

#### CAPITULO X

##### ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 56.** Créase dentro del Ministerio de Vivienda la Dirección General de Arrendamientos que tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer normas y reglamentaciones sobre los cánones en concepto de arrendamiento y depósitos de garantía.

2. Elaborar programas, realizar estudios e investigaciones y preparar informes relacionados con la vivienda y demás locales de arrendamiento;

3. Vigilar el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas relacionadas con los arrendamientos.

4. Coordinar, dirigir y supervisar la labor de las Comisiones de Vivienda;

5. Tramitar y decidir quejas y conflictos entre los arrendatarios y arrendadores;

6. Velar porque los depósitos de garantía sean efectivamente consignados y manejarlos conforme lo establece esta Ley;

7. Suministrar a los arrendadores, previo el pago de suma que se fije, tipos de contratos de arrendamiento preparados por el Ministerio de Vivienda;

8. Revisar, controlar y llevar un registro riguroso de todos los contratos de arrendamiento;

9. Ordenar la modificación de los contratos de arrendamiento que no se ajusten a la Ley;

10. Autorizar el alza de los cánones de arrendamiento con sujeción a las disposiciones de esta Ley;

11. Administrar el Fondo de Asistencia Habitacional;

12. Prestar asistencia y adiestramiento a los representantes de las Juntas Comunales a través de reuniones y seminarios que contribuyan a mejorarlos en el desempeño de sus funciones; y

13. Las demás funciones que le señalen la Ley, los Reglamentos y el Ministro.

**ARTICULO 57.** Créase bajo la dependencia de la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda las Comisiones de Vivienda que tendrán las siguientes funciones:

1. Promover arreglos entre arrendadores y arrendatarios para el pago de cánones de arrendamiento atrasados;

2. Efectuar investigaciones con el objeto de comprobar los casos en que los arrendatarios desocupados o imposibilitados para trabajar tengan derecho al FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL para los efectos del pago de canon de arrendamiento, y determinar el momento en que pierdan el derecho al mismo;

3. Atender quejas de los arrendatarios por razones de insalubridad o inseguridad de las viviendas que ocupan y ponerlas en conocimiento de las autoridades respectivas para los efectos de la Ley;

4. Recibir las solicitudes de autorización para aumentar los cánones de arrendamiento y remitirlas a la Dirección General de Arrendamientos para su tramitación;

5. Tramitar y decidir en primera instancia quejas y conflictos entre arrendatarios y arrendadores;

6. Atender todas las notificaciones de desahucio y solicitudes de lanzamiento de locales habitacionales; y

7. Las demás funciones que le señalen la Ley, los Reglamentos y el Ministro.

**ARTICULO 58.** El Ministerio de Vivienda podrá crear las comisiones de vivienda que estime necesarias para atender los asuntos relacionados con su competencia.

Estas Comisiones podrán ser permanentes o para casos específicos.

**ARTICULO 59.** Las Comisiones de Vivienda estarán integradas por tres (3) miembros nombrados por el Ministerio de Vivienda, así;

1. Un representante del Ministerio de Vivienda, quien la presidirá;

2. Un representante de la Junta Comunal y un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales y escogidos por la Junta Comunal respectiva;

3. Un profesional de Servicio Social escogido por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

El representante de cada Junta Comunal solamente actuará en los casos en que el arrendatario se encuentre dentro de la jurisdicción de su Corregimiento.

**ARTICULO 60.** En los lugares donde no existan oficinas de Comisiones de Vivienda, los interesados podrán presentar sus casos a través de la respectiva Junta Comunal.

**ARTICULO 61.** Los miembros de las Comisiones de Vivienda deberán reunirse por lo menos una vez a la semana, para resolver los asuntos que se le sometan a su consideración.

Para sesionar se requiere la asistencia de todos sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

El representante de la Junta Comunal devengará una dieta de B/10.00 por cada reunión a que asista.

**ARTICULO 62.** El Ministerio de Vivienda reglamentará las atribuciones de los Presidentes de las Comisiones de Vivienda.

#### CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 63.** A partir de la vigencia de la presente Ley, todos los contratos de arrendamientos existentes, verbales o escritos, se ajustarán a sus disposiciones. Para los efectos de los Artículos 5o y 6o de esta Ley los arrendadores tendrán un plazo de noventa (90) días.

**ARTICULO 64.** Esta Ley no se aplicará en aquellos casos en que el Estado y los Municipios sean parte.

**Artículo 65.** Toda infracción de las disposiciones contenidas en esta Ley, con excepción de aquellas que tengan sanción diferente, será sancionada con multa de B/10.00 a B/1.000.00 0 con penas de arresto de treinta (30) a noventa (90) días, o ambas. Las multas se pagarán en la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda e ingresarán al FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL.

El Director General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, aplicará en cada caso la sanción correspondiente, y éstas sólo son apelables ante el Ministro de Vivienda.

**ARTICULO 66.** Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de

Vivienda citará a las personas cuya comparecencia estime necesaria, en atención al asunto de que se trate, mediante boletas que expresarán el día, la hora y Despacho en que deban presentarse. Las boletas se entregarán personalmente a la persona citada y ésta deberá firmarla. Si la persona citada no pudiere, no supiere o no quisiere firmar, el portador de la boleta llamará a un testigo, con cuyo testimonio se puede acreditar el hecho de haber sido citada la persona.

Todo el que fuere citado en la forma expresada, salvo causa justificada, deberá comparecer a las Oficinas del Ministerio de Vivienda; si no lo hiciere así será apremiado con multas hasta de B/20.00 o arresto hasta de cinco (5) días por cada vez que se cometa la desobediencia.

**ARTICULO 67.-** A partir de la vigencia de la presente Ley, en los Contratos de Arrendamiento vigentes, cuando exista compromiso para el arrendatario de pagar el consumo de agua u otros servicios, el canon de arrendamiento comprenderá únicamente la suma que se hubiere asignado por el uso del inmueble.

**ARTICULO 68.-** A partir de la vigencia de la presente Ley, los depósitos que hayan verificado los arrendatarios serán entregados al Ministerio de Vivienda en las condiciones y el plazo que éste señale. En los casos en que haya sumas en exceso de la cantidad equivalente a un mes de canon de arrendamiento, éstas serán devueltas por el Ministerio de Vivienda al arrendatario que las hubiere entregado o se acreditarán al pago del canon de arrendamiento correspondiente.

Los arrendadores que no cumplan con la entrega a que se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado por el Ministerio de Vivienda, serán sancionados con multa equivalente a diez (10) veces el valor de la cantidad retenida.

**ARTICULO 69.-** Todos los arrendadores que hubiesen aumentado el valor del canon de arrendamiento del treinta y un (31) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ley, quedan obligados a devolver o a aplicar a los pagos futuros de sus arrendatarios las sumas cobradas por este concepto. Si el arrendador opta por lo primero, tendrá un plazo de tres (3) meses para ello.

En los casos en que hubiere terminado el contrato de arrendamiento, el arrendador depositará en la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, a nombre del exarrendatario, la totalidad de las sumas pagadas en razón del aumento.

El arrendador será sancionado con multa de diez (10) veces el valor de la suma dejada de entregar si no cumple la obligación a que se refiere este artículo.

El Ministerio de Vivienda señalará los plazos y condiciones en que se hará efectiva la devolución a que se refieren los párrafos anteriores.

**ARTICULO 70.** A partir de la vigencia de esta Ley, queda derogado el Decreto de Gabinete No. 3 de 14 de octubre de 1968 y todas las disposiciones que sean contrarias a esta Ley.

**ARTICULO 71.** Esta Ley comenzará a regir a

partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Demetrio B. Lakas  
Presidente de la República

Arturo Sucre P.  
Vice-Presidente de la República

Elías Castillo G.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Juan Materno Vásquez

EL Ministro de Relaciones Exteriores, ai,  
Carlos Ozores T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Miguel A. Sanchiz

El Ministro de Educación,  
Manuel B. Moreno

El Ministro de Obras Públicas, ai,  
Rogelio Centella

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
Gerardo González

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Fernando Manfredo Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
Rolando Murgas

El Ministro de Salud, ai,  
Abraham Saied

El Ministro de Vivienda,  
José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación y  
Política Económica, ai,  
José Sokol

Comisionado de Legislación,  
Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,  
Nilson Espino

Comisionado de Legislación,  
Adolfo Ahumada

Comisionado de Legislación,  
Aristides Royo

Comisionado de Legislación,  
Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,  
Rubén Darío Herrera

Comisionado de Legislación,  
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,  
David Córdoba

ROGER DECEREGA  
SECRETARIO GENERAL